



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos"

INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - UDFJC

Código de Auditoría No. 30
Bogotá, D. C. agosto de 2024



Pacto Global
Red Colombia





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
"Control fiscal de todos y para todos".

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - UDFJC

EVALUAR LA GESTIÓN FISCAL ADELANTADA POR LA UDFJC EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS SALARIALES POR PRODUCCIÓN ACADÉMICA A DOCENTES DURANTE LAS VIGENCIAS 2021, 2022 Y 2023

CÓDIGO DE AUDITORÍA No. 30

Período auditado 2021, 2022 y 2023

PAD 2024

DIRECCIÓN SECTORIAL EDUCACIÓN

Bogotá D.C., agosto 2024



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomás Reyes Bustamante
Contralor Auxiliar

Andrés Gustavo Rojas Palomino
Director Técnico Sector Educación

Miguel Ángel González Chaves
Subdirector de Fiscalización

Juan Manuel Mantilla Medina
José Félix Bonells Rovira
Asesores

Equipo de auditoría:

Miguel Ángel Mosquera Zota	Líder - Gerente 039-01
Diana Marcela Sandoval Gil	Profesional Especializado 222-07 (E)
Ricardo Alfonso Robayo Moreno	Profesional Universitario 219-03 (E)
Manuel Antonio Vela Segura	Profesional Especializado 222-07 (E)
Héctor Pinzón Maldonado	Profesional Especializado 222-07
Sonia Rocío Rodríguez Fernández	Profesional Universitario 219-03 (E)
Daniel Augusto Cruz Meneses	Profesional Universitario 219-03 (E)
Sandra Julieth Fonseca Ordoñez	Profesional Universitario 219-03
Julio Cesar Vega Sandoval	Contratista Apoyo Profesional
Cristian David Rojas Lorenzo	Contratista Apoyo Profesional



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
2. HECHOS RELEVANTES	10
3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	17
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	17
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
4. FUENTES DE CRITERIO.....	18
5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ...	21
6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	32
7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO	32
7.1 Análisis del asunto auditado: Puntos Salariales UDFJC	32
7.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a la ineficacia en el control interno, ausencia de registros contables y desarticulación de la información relacionada con la revocatoria de puntos salariales.	39
7.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$11.271.100, por abandono del cargo.	51
7.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Inhabilidades e incompatibilidades de los docentes de planta por suscribir contratos de prestación de servicios con la misma Universidad.	54
7.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulnerar el régimen de Inhabilidades e incompatibilidades de los docentes de planta al suscribir contratos de prestación de servicios con entidades públicas en su condición de servidor público.	63
7.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$154.846.303 por inconsistencias en asignación de puntos salariales y omisión en la verificación por parte del Comité de Personal Docente de Asignación de Puntaje - CPDAP.....	70
7.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$41.512.500, por inconsistencias en la asignación de puntos salariales por Productividad Académica (Artículos), originada por omisión o falta de rigurosidad en la verificación por parte del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje – CPDAP, al asignar puntos salariales por artículos publicados en revista que no se	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

encontraba clasificada, indexada u homologada por Colciencias en su fecha de publicación.....	100
7.2 CONTROL FISCAL INTERNO	135
7.2.1 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:	136
7.2.2. Inefectividad de los Controles	136
7.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el sistema de control interno debido a la falta de seguimiento adecuado y la deficiencia en la detección de debilidades en el control y calidad de la entrega de documentos, así como una carencia en la efectividad de la relación y coordinación con todas las áreas de la Universidad y una baja gestión en la administración de la gestión documental impidiendo el acceso a la documentación requerida con cortes actualizados o en tiempo real por parte del sujeto de vigilancia y control.	137
8. OTROS RESULTADOS	143
8.1 DERECHOS DE PETICIÓN	143
8.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no dar cumplimiento a los manuales y procedimientos previstos para el nombramiento y el ejercicio de los cargos de la planta de la UDFJC.....	143
8.2 PROPOSICIÓN CONCEJO 593/24.....	158
8.3 BENEFICIO DE CONTROL FISCAL	161
8.3.1 Beneficio cuantitativo por valor de \$94.088.140, correspondiente a la recuperación efectuada por la UDFJC en las vigencias 2021 a junio de 2024, sobre los mayores valores pagados reconocidos por errores en la asignación de puntos salariales a docentes durante las vigencias 2021 a 2023.	162
8.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	164
8.4.1 Observación administrativa, por calificación de la acción 2 del hallazgo 4.3.1.1. de la Auditoría de Desempeño Código 23 PAD 2023, como cumplida inefectiva, hechos que son reiterativos " <i>Observación Desvirtuada</i> "......	173
8.4.2 Hallazgo administrativo, por calificación de la acción 3 del hallazgo 4.3.1.1. de la Auditoría de Desempeño Código 23 PAD 2023, como cumplida inefectiva, hechos que son reiterativos.....	174
9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.	178



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ

Rector

Universidad Distrital Francisco José de Caldas –UDFJC-

Bogotá D.C.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024, practicó Actuación Especial de Fiscalización a la gestión fiscal adelantada por la UDFJC en la asignación de puntos salariales por producción académica a docentes durante las vigencias 2021, 2022 y 2023, acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal adelantada por la UDFJC en la asignación de puntos salariales por producción académica a docentes.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditorías generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuentes con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DEL ASUNTO O TEMA EVALUADO

Como resultado de la actuación especial adelantada, la Contraloría de Bogotá D.C. conceptúa que el asunto o tema evaluado no cumple frente a los criterios aplicables en el gasto del erario distrital. Se observaron falencias en los puntos de control frente al procedimiento de puntos salariales, que dieron origen a los hallazgos que se desglosan en el presente informe.

CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS SALARIALES

De acuerdo con las directrices de la Dirección de Educación y conforme al lineamiento de la Alta Dirección para este tipo de Actuación Especial de Fiscalización no se diligencia el formato PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles; no obstante, corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal¹.

El control fiscal interno relacionado a la asignación de puntos salariales a docentes, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, se valora como INEFICIENTE. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles, se valora

¹ Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

como INEFECTIVO; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo, no permiten el logro de los objetivos institucionales y en consecuencia, la calidad y eficiencia del control fiscal interno se valora como INEFICIENTE.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, dentro de los diez (10) días hábiles, en la forma, términos y con el contenido previsto en la normatividad vigente, en especial, la Resolución Reglamentaria No. 036 de 28 de diciembre de 2023, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la actuación especial de fiscalización efectuada.

Atentamente,

ANDRÉS GUSTAVO ROJAS PALOMINO

Director Técnico Sectorial de Fiscalización Educación

Revisó: Miguel Ángel González Chaves – Subdirector Fiscalización Educación

Elaboró: Equipo auditor

2. HECHOS RELEVANTES

Del Acta de Comité No. 91 del 01 de noviembre de 2023, cuyo objeto fue la aprobación de la formulación del Plan de Auditoría Distrital - PAD para el 2024, de la Dirección Sector Educación, se estableció como una de las auditorías para la Dirección, la presente Actuación Especial de Fiscalización código 30.

Así mismo, y teniendo en cuenta la Circular Interna 033 de 2023 radicado No. 3-2023-28090, respecto al numeral 3.5 Actuaciones especiales de Fiscalización se indica que: *"La asignación de auditores y el tiempo deberá responder a la complejidad del tema"*.

En lo que atañe al PAD 2024, se indicó que las fechas de inicio y cierre de la actuación fiscal están proyectadas para el 02 de julio y el 04 de septiembre de 2024, respectivamente. La duración de la auditoría está programada para 45 días hábiles.

Como antecedente, el tema de puntos salariales ha sido objeto de evaluación en 4 auditorías de diferentes vigencias, tres de ellas en modalidad de Regularidad y la restante en modalidad Desempeño, como se evidencia a continuación:

Cuadro No. 1. Análisis Informes de Auditorías

MODALIDAD	CÓDIGO AUDITORÍA	PAD	VIGENCIA AUDITADA	RESULTADOS
Desempeño	23	2023	2021-2022	4.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$7.973.830 , por inconsistencias en la asignación de puntos salariales por producción académica al docente CAGU, originada en un error por



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

MODALIDAD	CÓDIGO AUDITORÍA	PAD	VIGENCIA AUDITADA	RESULTADOS
				<p>parte del Comité Conjunto de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y de Personal Docente, sin tener en cuenta que ya se le habían asignado puntos por la misma publicación.</p> <p>El beneficio de control fiscal cuantificable fue aprobado mediante Acta de Comité Técnico No. 105 del 11 de diciembre de 2023 generado por recuperación originado de la devolución e indagaciones adelantadas por el autor del HF 140000-009-23, configurado en la Auditoría de Desempeño No. 23 PAD 2023 ante la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el beneficio se cuantificó por valor de \$8.525.598</p>
Regularidad	27	2020	2019	<p>4.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, penal y disciplinaria, en cuantía de \$164.119.106, por la aprobación y reconocimiento de puntos salariales en las actas 1 y 5 de 2019, sin haber contado con el quórum para deliberar y decidir válidamente; por la omisión en la expedición del reglamento interno del CPDAP que permitiera determinar, quorum; como también por no existir un procedimiento para la asignación de puntos salariales a docentes que ejercen</p>



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

MODALIDAD	CÓDIGO AUDITORÍA	PAD	VIGENCIA AUDITADA	RESULTADOS
				funciones académico administrativa.
Regularidad	23	2018	2017	<p>4.7.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$72.728.967, disciplinaria y penal, por haber reconocido y cancelado puntos salariales por publicación de libros en una editorial sin tener claros los requisitos exigidos por el Decreto 1279 de 2002, por la contradicción entre la información que tiene una y otra dependencia frente a este tema, porque año tras año se siguen presentando casos de revocatoria de puntos salariales, sin la existencia de puntos de control, por la coincidencia entre títulos de tesis presentadas por los estudiantes y títulos de libros sobre los cuales se hizo el reconocimiento de puntos salariales.</p> <p>Beneficio por puntos salariales: Recursos recuperados no erogados para la vigencia 2016 por valor de \$53.252.499</p>
Regularidad	15	2017	2016	<p>3.1.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$116.866.811 y presunta incidencia disciplinaria, por haber cancelado puntos</p>



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

MODALIDAD	CÓDIGO AUDITORÍA	PAD	VIGENCIA AUDITADA	RESULTADOS
				y bonificación salarial, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad. Por aplicación de la figura de la prescripción, sin existir un procedimiento adoptado por la Universidad, ni pronunciamientos mediante actos administrativos o aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 igualmente por no adelantar con la celeridad del caso el proceso persuasivo y coactivo para la recuperación de los recursos pagados sin justificación a los docentes por este concepto.

Fuente: Resultados Informes de Auditoría

Frente al DPC 2368-17 el cual fue radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con No. 1-2017-23010 de 7 octubre de 2017, sobre el siguiente asunto: *"Investigación ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA contra los Docentes JULIAN ROLANDO CAMARGO, MIGUEL ANTONIO AVILA, JAIME BENITEZ FORERO, CESAR ANDREY PERDOMO, ELVIS GAONA GARCIA (docentes de la facultad de ingeniería) Y DECANOS integrantes del Comité de puntaje periodo 2015-2016 de la Universidad Distrital por EL CARRUSEL DE PUNTOS N°2 otra vez en la facultad de ingeniería, pero con actores diferentes. Adicionalmente bajo el agravante de que muchos de estos trabajos publicados corresponden a tesis de estudiantes bajo su dirección violando completamente lo estipulado en el acuerdo 4 de octubre de 2012 o estatuto de propiedad intelectual de la universidad Distrital"*.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el Informe Final de la Auditoría de Regularidad código 23 PAD 2018, respecto al DPC 2368-17, se profirió Respuesta Definitiva al Peticionario Anónimo, mediante radicado No. radicado No. 2-2018-15951 de 13 de agosto de 2018.

En la vigencia fiscal 2023, se adelantó auditoría de desempeño código 23 en el cual se auditaron los periodos 2021 y 2022 y se asignó como insumo el derecho de petición 330-23 en el cual se da a conocer *"presunto detrimento en la Universidad Distrital, por pago a profesor de más de 36 millones mensuales y bonificación de 800 millones, según relaciona artículo de la Revista Semana"*.

Producto del seguimiento efectuado a la denuncia referida, se configuró **"4.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$7.973.830, por inconsistencias en la asignación de puntos salariales por producción académica al docente CAGU, originada en un error por parte del Comité Conjunto de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y de Personal Docente, sin tener en cuenta que ya se le habían asignado puntos por la misma publicación."**

De lo anterior, surgió la necesidad de evaluar la asignación de puntos salariales por producción académica a docentes vigencias 2021, 2022 y 2023.

Teniendo en cuenta la solicitud de información efectuada mediante oficio radicado No. 2-2023-20413 de 20 de septiembre de 2023, referente a denuncias por actos de corrupción que afecten el adecuado uso de recursos públicos, la UDFJC dio respuesta por medio de oficio radicado No. 1-2023-23059 de 28 de septiembre de 2023, en los siguientes términos:

"De acuerdo a lo solicitado, y una vez verificado el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica, así como el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

no se encontró registro de que la Universidad Distrital a través de la representación legal, haya iniciado o interpuesto denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por posibles hechos de corrupción en la Institución durante las vigencias 2022-2023.

Ahora bien, en los registros de entrada de correspondencia de la Oficina Jurídica, se evidenciaron dos denuncias allegadas, registradas de la siguiente manera durante la vigencia 2022:

- 1. Denuncia por posibles hechos de corrupción en el marco del CIA-142-15.*
- 2. Denuncia por posibles hechos de corrupción como el no pago a docentes y la eliminación del acceso de estudiantes, docentes y administrativos para hacer uso de las baterías sanitarias*

La Oficina Asesora Jurídica se encuentra realizando el análisis de las mencionadas denuncias en aras de determinar la procedencia de iniciar acciones legales y/o disciplinarias si a ello hubiere lugar."

De acuerdo con los resultados obtenidos en el Informe Final de la Auditoría de Desempeño código 23 PAD 2023, respecto al DPC de la referencia, se profirió Respuesta Definitiva al Peticionario Anónimo, mediante radicado No. 2-2023-18385 del 28 de agosto de 2023 y Notificación por Aviso con radicado No. 2-2023-18389 del 28 de agosto del 2023.

Por otra parte, se presentó el DPC 435-24 ante la Contraloría de Bogotá D.C., mediante oficio radicado No. 1-2024-05133 de 29 de febrero de 2024, con el propósito de informar y denunciar una serie de irregularidades que, de acuerdo con evidencias documentales y testimoniales, parecen indicar la existencia de una presunta red de corrupción en el seno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Desde la Dirección de Educación, se requirió a la Universidad mediante oficios radicado No. 2-2024-05370 y 2-2024-05379 de 11 de marzo de 2024, información relacionada con los hechos descritos en el DPC de la referencia y se recibió la respectiva respuesta por medio de oficio radicado No. 1-2024-07601 de 26 de marzo del presente.

Con oficio radicado No. 2-2024-07354 de 04 de abril de 2024, se dio Respuesta Parcial, en el cual se le manifestó al peticionario que los hechos descritos y la documentación recaudada sería incluida como insumo en la presente actuación fiscal.

Es así como, mediante memorando radicado No. 3-2024-08359 de la misma fecha, se consideró incluir el DPC como insumo en la Actuación Especial de Fiscalización - Código 30 - PAD 2024, que se adelantaría ante la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC.

Se presentó el DPC 545-24 ante la Contraloría de Bogotá D.C., mediante oficio radicado No. 1-2024-06756 de 15 de marzo de 2024, en el cual pone en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con apropiación y malversación de recursos públicos, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, correspondiente a Reconocimiento de Puntos Salariales y Contratación.

Desde la Subdirección de Fiscalización de Educación, se requirió a la Universidad mediante oficio radicado No. 2-2024-06170 de 18 de marzo de 2024, información relacionada con los hechos descritos en el DPC de la referencia y se recibió la respectiva respuesta por medio de oficio radicado No. 1-2024-07596 de 26 de marzo del presente.

Con oficio radicado No. 2-2024-07326 de 03 de abril de 2024, se dio respuesta parcial, en el cual se le manifestó a la peticionaria que los hechos descritos y la documentación recaudada sería incluida como insumo en la presente actuación fiscal.

Es así como, mediante memorando radicado No. 3-2024-08214 de la misma fecha, se consideró incluir el DPC como insumo en la Actuación Especial de Fiscalización - Código 30 - PAD 2024, que se adelantaría ante la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC.

3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

3.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal adelantada por la UDFJC en la asignación de puntos salariales por producción académica a docentes durante las vigencias 2021, 2022 y 2023.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.2.1 Objetivo específico 1: Evaluar y conceptuar sobre la gestión fiscal en el gasto público realizada por la Universidad y establecer si la asignación de puntos salariales fue otorgada a los docentes de la UDFJC acorde con los procesos administrativos, procedimientos y normatividad vigente aplicable en el periodo 2021, 2022 y 2023.
- 3.2.2 Objetivo específico 2: Con relación al alcance y objeto de la presente actuación fiscal, se precisa que se evaluará la gestión fiscal adelantada por la UDFJC en la asignación de puntos salariales a docentes durante las vigencias

2021, 2022 y 2023, de los que trata el Decreto 1279 de 2002 y demás normas concordantes y suplementarias.

- 3.2.3 Objetivo específico 3: Analizar y conceptuar con respecto a las denuncias públicas realizadas frente a la asignación salarial de algunos docentes de la UDFJC.
- 3.2.4 Objetivo específico 4: Analizar y dejar consignado en el Informe los resultados respecto de las inquietudes presentadas en el marco de la Proposición 593-24 adelantada en la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público del 18 de junio de 2024.
- 3.2.5 Objetivo específico 5: Analizar la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno relativo al asunto evaluado, para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos. (Para la Actuación Especial de Fiscalización no aplican matrices de control).

4. FUENTES DE CRITERIO

FUNDAMENTO LEGAL

Cuadro No. 2. Fundamento legal y fuentes de criterio.

Ámbito	Norma	Artículo y/o numeral
Nacional	Constitución Política de Colombia	Artículo 69, literal e) numeral 19 del artículo 150, 209 y 269 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Ámbito	Norma	Artículo y/o numeral
Nacional	<p>Ley 4 de 1992 <i>"Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política"</i>.</p> <p>Ley 30 de 1992 <i>"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"</i>.</p> <p>Ley 87 de 1993 <i>"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"</i>.</p> <p>Ley 1437 de 2011. <i>"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"</i></p> <p>Ley 42 de 1993. <i>"Derogado en lo pertinente por el Artículo 34 del Decreto 1142 de 1999. Derogado por el Artículo 36 del Decreto 272 de 2000. Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen"</i></p> <p>Ley 610 de 2000 <i>"por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal"</i></p>	



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Ámbito	Norma	Artículo y/o numeral
	<p><i>de competencia de las contralorías."</i></p> <p><i>Decreto Ley 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"</i></p> <p><i>Decreto 1279 de 2002 "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales".</i></p>	
Interno	<p><i>Acuerdo 011 de 2002 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DEL DOCENTE DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"</i></p> <p><i>Acuerdo 001 de 2004 "Por el cual se reglamenta el sistema de bonificaciones docentes en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".</i></p> <p><i>Acuerdo 006 de 2008 "Por el cual se define el reglamento, las normas y procedimientos académicos y administrativos requeridos para el desarrollo de las Prácticas Extramurales o Salidas de Campo de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales"</i></p>	

Fuente: Construcción del equipo auditor según el marco jurídico aplicable.

Entre otras, así como las normas que las modifiquen o complementen y que sean aplicables.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Evaluar la gestión fiscal adelantada por la UDFJC en la asignación de puntos salariales por producción académica a docentes durante las vigencias 2021, 2022 y 2023.

En la actuación fiscal anterior - Auditoría de Desempeño 23 del PAD 2023, al ser evaluado un solo caso, se identificaron inconsistencias en la asignación de puntos salariales por producción académica a un docente de la UDFJC. En dicha oportunidad se configuró un hallazgo fiscal por cuantía de \$7.973.830. De conformidad con lo anterior, se considera importante evaluar la gestión fiscal adelantada por la UDFJC en las 3 últimas vigencias, con el propósito de determinar la correcta ejecución de recursos públicos en la asignación de puntos salariales. Se resolvió de fondo el Derecho de Petición 330-23, radicado bajo el número 1-2023-004603, el 1 de marzo de 2023. En este se denunció un presunto detrimento en la Universidad Distrital por el pago a un profesor de más de 36 millones mensuales y una bonificación de 800 millones, según un artículo de la Revista Semana. La UDFJC recibió el reintegro de la cuantía mencionada anteriormente, convirtiendo este hallazgo en un beneficio de control fiscal.

A raíz de lo evidenciado en la actuación fiscal, la UDFJC procedió a revisar la asignación de puntos salariales, lo que resultó en la revocatoria de puntos, plasmada en múltiples actos administrativos. Razón por la cual, en la presente actuación serán evaluados y verificados adicionalmente los siguientes ítems:

- Verificación de Revocatoria de Puntos: Revisión de cada uno de los actos administrativos y su respectivo proceso de pago.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

- Revisión de posibles inhabilidades de los docentes con asignación de puntos salariales durante las vigencias auditadas.
- Evaluación de casos con mayores puntajes asignados, incluidas las variables de asignación
- Seguimiento y respuesta a DPC's y proposición asignados en esta actuación, identificando y evaluando los casos propios mencionados en cada uno de estos.

Otras Actividades

- DPC 435-24 radicado No. 1-2024-05133 del 29-02-2024. Deberá incluirse dentro de esta actuación fiscal, los hechos narrados en el DPC 435-24, el cual se interpuso ante esta Contraloría, mediante oficio radicado No. 1-2024-05133 del 29 de febrero de 2024, con el propósito de informar y denunciar una serie de irregularidades que, de acuerdo con evidencias documentales y testimoniales, parecen indicar la existencia de una presunta red de corrupción en el seno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Por tanto, se requirió a la Universidad mediante oficios radicado No. 2-2024-05370 y 2-2024-05379 de 11 de marzo de 2024, información relacionada con los hechos descritos en el DPC de la referencia y se recibió la respectiva respuesta por medio de oficio radicado No. 1-2024-07596 de 26 de marzo del presente, para su posterior análisis, verificación y respuesta definitiva. Caso Grupo Kaizen.
- DPC 545-24 radicado No. 1-2024-06756 del 15-03-24. Deberá ser incluido dentro de la evaluación de la gestión fiscal, los aspectos relacionados en el DPC 545-24 incoado por la Honorable Concejala María Victoria Vargas ante esta Contraloría, mediante oficio radicado No. 1-2024-06756 del 15 de marzo de 2024, en el cual pone en conocimiento presuntas irregularidades



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

relacionadas con apropiación y malversación de recursos públicos, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, correspondiente a Reconocimiento de Puntos Salariales y Contratación. Con base en lo anterior, se requirió a la Universidad mediante oficio radicado No. 2-2024-06170 de 18 de marzo de 2024, información relacionada con los hechos descritos en el DPC de la referencia y se recibió la respectiva respuesta por medio de oficio radicado No. 1-2024-07596 de 26 de marzo del presente, para su posterior análisis, verificación y respuesta definitiva. Denuncia video concejal sobre Grupo Kaizen.

- DPC 1566-24 radicado No. 1-2024-19263, deberá ser incluido dentro de la evaluación de la gestión fiscal, los aspectos relacionados en el DPC 545-24 incoado por la Honorable Concejala, María Victoria Vargas, ante esta Contraloría, en virtud del cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en la Universidad Distrital, relacionadas con el nombramiento de la Vicerrectora Académica, el cual estará a cargo del Dr. Ricardo Robayo para su análisis, verificación y respuesta definitiva en coordinación del Gerente.

MUESTRA Y MATERIALIDAD DE AUDITORÍA

En el marco de la presente actuación especial, se realizó cruce de la base de datos de los 581 docentes de la UDFJC beneficiarios de los puntos salariales otorgados durante las vigencias 2021, 2022 y 2023.

En relación con los plazos de evaluación y alcance dado, se incorporó dentro del criterio de *"Revisión de los actos administrativos de revocatoria de los puntos salariales"*; la validación de los acuerdos de pago, el cumplimiento de estos y el respectivo reconocimiento de cartera.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Por otra parte, se verificaron y evaluaron los hechos puestos en conocimiento y consideración de esta Contraloría relacionados con la proposición 593 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., producto de la sesión realizada por la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público realizada el 18 de junio de 2024, relacionada con "*Presuntas Irregularidades en la UDFJC*".

Por último, el equipo auditor dará respuesta definitiva a los DPC's (545-24, 435-24 y DPC 1566-24 radicado No. 1-2024-19263) y abordará temas de la proposición del Concejo de Bogotá D.C (593/2024).

Con base en lo mencionado, y como resultado de las respectivas pruebas de recorrido y del acta de visita administrativa N.º 01 del 08 de julio de 2024 de la AEF 30, el equipo auditor determinó a partir del cruce de las bases de datos de la información entregada por la Universidad un universo de 581 docentes (100%) cobijados por el Decreto 1279 de 2002 durante las vigencias 2021, 2022 y 2023; por lo cual, en aplicación de los criterios de evaluación para asignación de puntos, se seleccionaron 72 casos que representan un 12.4% del total del universo:

Cuadro No. 3. Muestra AEF 30 – UDFJC

Criterio de Selección	Documentos	Total	Alcance
-----------------------	------------	-------	---------



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Criterio de Selección	Documentos	Total	Alcance
Revisión de los actos administrativos de revocatoria de los puntos salariales	XXXX4221	37	Revisión de compromisos Verificación y validación de la muestra frente a los actos administrativos proferidos por la universidad, con ocasión de revocatoria de puntos reflejada en las cuentas por cobrar de la situación financiera para las vigencias 2021, 2022 y 2023.
	XXXX4909		
	XXXX0470		
	XXXX8171		
	XXXX4815		
	XXXX8225		
	XXXX8826		
	XXXX0038		
	XXXX2535		
	XXXX5787		
	XXXX5136		
	XXXX2554		
	XXXX9269		
	XXXX4548		
	XXXX2554		
	XXXX2730		
	XXXX7701		
	XXXX3581		
	XXXX4221		
	XXXX3974		
	XXXX3200		
	XXXX3355		
	XXXX3974		
	XXXX7396		
	XXX5208		
	XXXX4909		
	XXXX3974		
	XXXX2477		
	XXXX4667		
	XXXX3985		
	XXXX2868		
	XXXX7701		
	XXXX1389		
XXXX5787			
XXXX3683			
XXXXXX3493			
XXXX0881			



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Criterio de Selección	Documentos	Total	Alcance																	
Verificación de posibles inhabilidades	<table border="1"><tr><td>XXX4376</td></tr><tr><td>XXX4617</td></tr><tr><td>XXX4136</td></tr><tr><td>XXXX9014</td></tr><tr><td>XXXX8688</td></tr><tr><td>XXXX6738</td></tr><tr><td>XXXX9306</td></tr><tr><td>XXXX5668</td></tr><tr><td>XXXX9575</td></tr><tr><td>XXXX7649</td></tr><tr><td>XXXX2546</td></tr><tr><td>XXXX6179</td></tr><tr><td>XXXX9014</td></tr><tr><td>XXXX7999</td></tr><tr><td>XXXX8016</td></tr><tr><td>XXXX7978</td></tr><tr><td>XXXX7185</td></tr></table>	XXX4376	XXX4617	XXX4136	XXXX9014	XXXX8688	XXXX6738	XXXX9306	XXXX5668	XXXX9575	XXXX7649	XXXX2546	XXXX6179	XXXX9014	XXXX7999	XXXX8016	XXXX7978	XXXX7185	17	Revisión de compromisos cruce con las bases de datos de SIVICOF y SECOP, para las vigencias 2021, 2022 y 2023, verificando posibles inhabilidades verificación estado de cuenta por docente
XXX4376																				
XXX4617																				
XXX4136																				
XXXX9014																				
XXXX8688																				
XXXX6738																				
XXXX9306																				
XXXX5668																				
XXXX9575																				
XXXX7649																				
XXXX2546																				
XXXX6179																				
XXXX9014																				
XXXX7999																				
XXXX8016																				
XXXX7978																				
XXXX7185																				
Caso asilo	<table border="1"><tr><td>XXXX2640</td></tr></table>	XXXX2640	1	Revisión de compromisos verificación estado de cuenta (posibles pagos realizados al docente estando fuera del país) Verificación asignación de puntos																
XXXX2640																				



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Criterio de Selección	Documentos	Total	Alcance
Revisión de mayores puntajes reconocidos incluidas las variables de asignación	XXXX2285	12	Revisión de compromisos verificación estado de cuenta por docente Verificación asignación de puntos
	XXXXXX3493		
	XXXX8598		
	XXXX8767		
	XXXX2730		
	XXXX8280		
	XXXX7193		
	XXXX3974		
	XXXX3355		
	XXXX3200		
	XXXX0251		
	XXXX0853		
Derecho de petición 545-24	XXXX2468 XXXX7396	2	Revisar posible conflicto de interés de docentes y grupo Kaizen Verificación posibles hechos irregulares en la UDFJC
Derecho de petición 435-24	XXXX7870 XXXX1941	2	Revisar posible conflicto de interés de docentes y grupo Kaizen Verificación posibles hechos irregulares en la UDFJC
proposición Concejo de Bogotá	XXXX1090	1	Análisis y respuesta sobre la Proposición 593/24 del Concejo de Bogotá Verificación posibles hechos irregulares en la UDFJC
	TOTAL	72	

Fuente: Construcción propia del equipo auditor de la AEF 30-UDFJC.

Nota: En la revisión de la muestra concerniente al criterio "Revisión de los actos administrativos de revocatoria de los puntos salariales", se validaron 44 actos



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

administrativos (resoluciones) seleccionados en este ítem relacionados en el cuadro anterior. Igualmente, en el marco de la normativa aplicable a la protección de datos y privacidad de la información en la muestra seleccionada, se relacionan únicamente los últimos 4 dígitos de cada cédula.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A través de la evaluación del plan de mejoramiento, el equipo auditor comprobó la eficacia y efectividad de las acciones implementadas por la UDFJC, en respuesta a los hallazgos formulados por la Contraloría de Bogotá, D.C. en ejercicios de vigilancia y control anteriores, relacionados con el objeto de la auditoría.

De acuerdo con el propósito anterior, en atención a las indicaciones sobre seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento consignados en el memorando de asignación y alcance², y dando aplicación a lo consignado en la Resolución 036 del 28 de noviembre de 2023, el equipo auditor procedió a seleccionar las acciones que fueron objeto de evaluación del presente ejercicio.

De las acciones formuladas por la UDFJC, consignadas en el sistema de reporte de información - SIVICOF³, se identificaron tres acciones abiertas a revisar y valorar, relacionadas con el objeto de auditoría. Las características de estas acciones se describen en el siguiente cuadro:

² Memorando de asignación Rad. 3-2024-16479 del 2024-06-28 – Alcance Rad. 3-2024-17664 del 2024-07-10.

³ Fecha de corte 2024-07-15.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Cuadro No. 4. Acciones Abiertas a evaluar

PAD	Código Auditoría según PAD	Proceso	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Nuevo Hallazgo generado por acción cumplida inefectiva (si/no)	PAD ACCIÓN CUMPLIDA INEFECTIVA	Código Auditoría ACCIÓN CUMPLIDA INEFECTIVA	N° Hallazgo ACCIÓN CUMPLIDA INEFECTIVA	Código acción	Descripción acción
2023	23	Gasto Público	4.3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$7.973.830, POR INCONSISTENCIAS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS SALARIALES POR PRODUCCIÓN ACADÉMICA AL DOCENTE CAGU, ORIGINADA EN UN ERROR POR PARTE DEL COMITÉ CONJUNTO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y DE PERSONAL DOCENTE, SIN TENER EN CUENTA QUE YA SE LE HABÍAN ASIGNADO PUNTOS POR LA MISMA PUBLICACIÓN	NO	N/A	N/A	N/A	1	REALIZAR DEVOLUCIONES DE LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD ACÉDEMICA DE CADA DOCENTE ANTES DE CADA SESIÓN DEL CPDAP



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

PAD	Código Auditoría según PAD	Proceso	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Nuevo Hallazgo generado por acción cumplida inefectiva (si/no)	PAD ACCIÓN CUMPLIDA INEFECTIVA	Código Auditoría ACCIÓN CUMPLIDA INEFECTIVA	N° Hallazgo ACCIÓN CUMPLIDA INEFECTIVA	Código acción	Descripción acción
2023	23	Gasto Público	4.3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$7.973.830, POR INCONSISTENCIAS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS SALARIALES POR PRODUCCIÓN ACADÉMICA AL DOCENTE CAGU, ORIGINADA EN UN ERROR POR PARTE DEL COMITÉ CONJUNTO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y DE PERSONAL DOCENTE, SIN TENER EN CUENTA QUE YA SE LE HABÍAN ASIGNADO PUNTOS POR LA MISMA PUBLICACIÓN	NO	N/A	N/A	N/A	2	ESTABLECER PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL SOBRE LOS SALDOS ADEUDADOS POR CONCEPTO DE MAYORES VALORES PAGADOS A LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

PAD	Código Auditoría según PAD	Proceso	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Nuevo Hallazgo generado por acción cumplida inefectiva (si/no)	PAD ACCIÓN CUMPLIDA INEFECTIVA	Código Auditoría ACCIÓN CUMPLIDA INEFECTIVA	N° Hallazgo ACCIÓN CUMPLIDA INEFECTIVA	Código acción	Descripción acción
2023	23	Gasto Público	4.3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTÍA DE \$7.973.830, POR INCONSISTENCIAS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS SALARIALES POR PRODUCCIÓN ACADÉMICA AL DOCENTE CAGU, ORIGINADA EN UN ERROR POR PARTE DEL COMITÉ CONJUNTO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y DE PERSONAL DOCENTE, SIN TENER EN CUENTA QUE YA SE LE HABÍAN ASIGNADO PUNTOS POR LA MISMA PUBLICACIÓN	NO	N/A	N/A	N/A	3	ESTABLECER MATRICES DE SEGUIMIENTO SOBRE LOS ACUERDOS DE PAGO REALIZADOS CON DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, DE FORMA QUE SE GARANTICE LA RECUPERACIÓN DE ESTOS SALDOS DE FORMA PERIODICA

Fuente: Reporte SIVICOF "Información detallada acciones vencidas" con corte a 30 de junio de 2024 del plan de mejoramiento del

Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal a auditar



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

En el desarrollo de la presente auditoría se presentaron las siguientes limitaciones en el marco de la actuación especial de fiscalización: (i) demoras en la respuesta a los requerimientos, argumentando principalmente falta de la información consolidada, organizada y estructurada en archivo digital, lo que de acuerdo al Sujeto requería recabar la información fragmentada en distintas áreas de la Universidad (ii) incumplimiento del plazo para la entrega de la información solicitada (iii) información incompleta y sin filtrar sobre los requerimientos puntuales (iv) remisión y entrega de información incompleta dentro de la Actuación Especial de Fiscalización, hechos que serán ampliados en la observación No.7.2.3.

7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO

7.1 Análisis del asunto auditado: Puntos Salariales UDFJC

Previo a exponer los resultados arrojados por la Actuación Especial de Fiscalización Código 30 PAD 2024, es necesario recapitular que, para la producción académica en materia salarial de los docentes universitarios de planta, solamente existen topes para el ingreso o reingreso conforme a la normativa aplicable y a los conceptos que se han dado sobre la materia:

De conformidad con el Decreto 1279 de 2002, Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales, en el Capítulo V, artículo 23 señala lo siguiente:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

"CAPITULO V, Criterios para el reconocimiento de puntos salariales por productividad académica"

Artículo 23. Reglamentación de los criterios de productividad académica. El procedimiento para el reconocimiento y liquidación de los puntos salariales por productividad académica lo reglamenta el Consejo Superior Universitario de cada universidad, con base en lo dispuesto en este decreto y, en particular, en este capítulo".

En ese sentido, este Decreto establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales determina un sistema detallado para la asignación de puntos salariales a los docentes universitarios en Colombia, con el fin de reconocer y recompensar la productividad académica.

Ahora bien, conforme al artículo 62 del Decreto 1279 de 2002, se creó el Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores Universitarios, el cual está integrado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) o su delegado, quien lo preside; el Director de COLCIENCIAS o su delegado; el Director del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o su delegado; un representante de los rectores elegido por los rectores de las universidades públicas; y un representante de los profesores elegido por los representantes profesoraes a los Consejos Superiores Universitarios.

Este grupo tiene la responsabilidad de velar por la correcta aplicación de los criterios académicos establecidos en el Decreto 1279 de 2002. En este sentido, puede definir directrices y criterios que garanticen la homogeneidad, universalidad y coherencia de la información a nivel nacional, además de adecuar y ajustar las metodologías de evaluación aplicadas.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

En concordancia, el Grupo de Seguimiento, mediante el Acuerdo 001 del 4 de marzo de 2004, fijó los parámetros para la aplicación del Decreto 1279 de 2002. En efecto, el artículo 1 de dicho acuerdo aclara completamente la existencia y aplicación de los topes máximos de producción académica, estableciendo lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: *Establecer los siguientes criterios de evaluación y asignación de puntajes: los topes máximos de reconocimiento de puntos salariales por productividad académica establecidos en el artículo 10 del decreto 1279 únicamente se aplican para el ingreso o reingreso a la carrera docente en ningún otro caso".*

En ese sentido, en reiteradas ocasiones el Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores Universitarios ha conceptuado en los siguientes términos:

"CONSULTA Y CONCEPTO: 2021-ER-126195

a. PRIMERO: Explicar si dentro del Decreto 1279 de 2002 y normatividad adicional, existe si existe topes anuales por productividad académica por artículos, libros, premios o patentes según el artículo 10.

Respuesta: Este Grupo dando respuesta a la consulta elevada con radicado 2020-ER-027471 informó lo siguiente:

"El Decreto 1279 de 2002 no establece de modo general un límite o máximo de puntos salariales en total a reconocer en los procedimientos de actualización a un docente durante un año determinado. *El máximo o el tope de puntos a que se refiere la norma se detalla a continuación:*

El Decreto 1279 de 2002 establece el puntaje salarial de productividad académica así:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

"ARTÍCULO 10. La productividad académica.

I. Definición de puntajes y topes según la modalidad productiva.

A los docentes que ingresen o reingresen a la carrera docente, se les asigna el puntaje salarial de productividad académica de acuerdo con las distintas modalidades académicas, sus criterios y sus diversos topes. Para las asignaciones de puntos se aplican los criterios establecidos en el Capítulo V, y el requerimiento de la evaluación por pares externos contemplada en este decreto. Se tiene en cuenta la producción académica, sin el requisito de crédito o mención a la universidad respectiva: (...)

En igual sentido, el Acuerdo 01 del 04 de marzo de 2004, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los siguientes criterios de evaluación y asignación de puntajes: 1. Los topes máximos de reconocimiento de puntos salariales por productividad académica establecidos en el Artículo 10 del Decreto 1279, únicamente se aplican para el ingreso o reingreso a la carrera docente, en ningún otro caso. (...)"
Estos topes aplican tanto a los docentes que ingresan como a quienes reingresan a la carrera docente desde la fecha de expedición del decreto. La sumatoria de puntos excede el tope legal solo puede reconocerse ese tope." SEGUNDO. Explicar si desde el Ministerio y específicamente del Decreto 1279 de 2002 o normas complementarias, existe una categorización o conceptualización o listado de revistas extranjeras en términos de la tipificación de "revistas depredadoras" o "revistas espejos o clonadas o secuestradas" o "malas prácticas editoriales" o tipificación similar."

Sobre el particular, el Comité de Asignación de Puntaje de la Universidad de Nariño elevó consulta al Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los profesores de universidades públicas (GSRSPUP) del Ministerio de Educación Nacional, solicitando: *"(...) aclaración sobre si existe tope para el reconocimiento de puntos salariales por productividad académica"*. Al respecto, el GSRSPUP, indicó lo siguiente:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

“Consulta: “2022-ER-643782

El Comité de Asignación de Puntaje de la Universidad de Nariño, solicita comedidamente aclarar si existe tope para el reconocimiento de puntos salariales por productividad académica para el caso de profesores que ya se encuentren en la carrera docente. De igual forma, muy respetuosamente solicitamos informar por qué productos académicos como videos y obras artísticas tienen un tope anual para el reconocimiento de puntos salariales y no existe tal restricción para las demás modalidades contempladas en el Decreto 1279 de 2002, artículo 10.”

CONCEPTO:

PREGUNTA 1: “...existe tope para el reconocimiento de puntos salariales por productividad académica para el caso de profesores que ya se encuentren en la carrera docente.”

Este grupo en concepto dado a la consulta elevada con numero de radicado 2021-ER234344 fijo el siguiente criterio:

*Los topes máximos por productividad académica contemplados en el art 10 de Decreto 1279, hacen referencia a la asignación de puntos para la remuneración inicial de los docentes que ingresan por primera vez o reingresan a la carrera docente, o para los que proceden de otro régimen. La aplicación de este tope se refiere exclusivamente a la determinación del salario inicial de los docentes. De esta manera, **la modificación de puntos salariales por productividad académica no tiene topes según lo estipulado en el capítulo III del Decreto**”. (Subraya y negrilla fuera de texto original)*

Conforme a lo anterior, la modificación de puntos salariales por productividad académica no tendría topes según lo estipulado en el capítulo III del mismo decreto. Esto implica que, para los docentes que ya se encuentran en carrera, no existirían restricciones anuales en cuanto a los puntos que se pueden evaluar y reconocer por

productividad académica, a excepción de los límites establecidos para ciertos productos académicos como videos y obras artísticas, que sí tienen un tope anual.

Por otra parte, la UDFJC, en respuesta a un derecho de petición con oficio OJ-00520 de 12 de julio de 2024, se pronuncia en la misma línea respecto de la asignación inicial de los puntajes de los docentes que ingresan o reingresan a las universidades públicas, de la siguiente manera:

*"(...) **Artículo 10. La productividad académica***

*(...) **PARÁGRAFO. Para los reconocimientos salariales por productividad académica de que trata el presente Artículo, para los que ingresan o reingresan a la universidad respectiva**, la institución debe someter la producción del docente a la evaluación de pares externos de las listas de COLCIENCIAS, quienes determinan el puntaje correspondiente. Se exceptúa de estos requisitos a los artículos en revistas homologadas o indexadas por COLCIENCIAS. Para los que ingresan o reingresan, que hayan pasado por la evaluación de pares externos, con los requisitos exigidos en este Decreto, la universidad puede prescindir de esa condición.*

Los Consejos Superiores de cada universidad reglamentan el proceso de selección de los pares externos de la lista de COLCIENCIAS, para la evaluación de la productividad, garantizando la asignación de por lo menos dos (2) evaluadores para cada producto. Así mismo, debe asegurarse la rotación de los pares entre las diferentes universidades, evitando la repetición de un mismo evaluador, o de un grupo restringido de ellos, por parte de la misma universidad en procesos de evaluación consecutivos.

Los topes máximos de reconocimientos de puntos salariales por productividad académica son los siguientes por categoría:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Profesor Auxiliar: 80 puntos. Profesor Asistente: 160 puntos. Profesor Asociado: 320 puntos. Profesor Titular: 540 puntos. Instructor Asociado: 110 puntos.

(...)

Dichos topes se encuentran en el capítulo que desarrolla lo relacionado con la fijación del denominado salario inicial de los docentes que ingresan por primera vez a la carrera docente o reingresan a la misma.

Ahora bien, al observar lo que define el capítulo tercero respecto de las modificaciones de los puntos salariales de los docentes que se acogen al régimen del decreto, el artículo 15 establece lo que a continuación citamos:

Artículo 15. La Productividad Académica

“Cuando en la producción científica, técnica, artística, humanística, y pedagógica, los docentes acrediten su vinculación a la universidad respectiva y den crédito o mención a ella, se les reconocen puntos salariales por productividad académica.

En los mismos términos previstos para la determinación inicial del salario (Capítulo II, artículo 10), y con los mismos factores definidos para los reconocimientos de la productividad académica, se hacen las modificaciones salariales por productividad para los docentes ya vinculados a la institución.

(...)

*Si bien esta norma hace referencia expresa a que las modificaciones a los puntos por productividad académica se deben efectuar en los mismos términos previstos en el artículo 10 capítulo II, este aparte debe interpretarse en contexto con la completitud de la norma, es decir, que el artículo 10 refiere a que existen **topes por categoría***



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

únicamente para los docentes que ingresan o reingresan a la carrera docente de las universidades públicas.

*De esta forma, cuando el artículo 15 ejusdem remite al artículo 10 del capítulo II, lo hace en cuanto a los requisitos para obtener la modificación salarial, **pero no para determinar un límite a la cantidad de puntos que un docente puede recibir luego de ingresar a la carrera.** La única diferencia es que el artículo 10 se refiere a la productividad pasada del docente y verificada al momento de ingresar, y el artículo 15 refiere a la futura; así, los toques a los que se refiere el artículo 10 aluden a los que se obtienen por cada factor de productividad, no a un límite de puntos máximos por productividad". (Subraya y negrilla fuera de texto original).*

7.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a la ineficacia en el control interno, ausencia de registros contables y desarticulación de la información relacionada con la revocatoria de puntos salariales.

Se presentan errores recurrentes en el proceso de reconocimiento y otorgamiento de puntos salariales por parte del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y de Personal Docente, inconsistencias que persisten en varias vigencias, generando desgaste administrativo y la necesidad de realizar múltiples gestiones para la revocatoria de puntos salariales que han sido asignados de más.

Este proceso abarca en primer lugar el análisis, verificación y aprobación por el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y de Personal Docente; seguido por la autorización, liquidación, formalización de la revocatoria; y finalmente, la recuperación de mayores valores pagados debido a las asignaciones incorrectas.

A continuación, se describen casos específicos de asignación de puntos salariales en distintas sesiones, en los que se detallan los errores ocurridos en el proceso:

Cuadro No. 5. Casos particulares de errores en el reconocimiento y otorgamiento de puntos salariales

SESIÓN	FECHA COMITÉ	RESOLUCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
010	3/09/2018	663	2/12/2022	Por asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad académica
009	9/12/2019	662	2/12/2022	Por asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad académica
016	27/08/2021	560	13/10/2022	Por asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad académica
016	27/08/2021	561	13/10/2022	Por asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad académica
010	25/08/2006 y 26/08/2006	451	10/08/2022	Debido a que no se habían descontado los años de estudios del Doctorado.
05	24/03/2021	449	10/08/2022	duplicación por actividades administrativas Directivo de oficina docentes
05	17/04/2014	447	10/08/2022	Inconsistencias asignación puntos en actividades administrativas Coordinación Laboratorio Herbario Forestal
05	24/03/2021	450	10/08/2022	Error por parte del comité de personal docente
006	17/06/2019	446	10/08/2022	Por asignar puntos ya asignados a un mismo trabajo
006	28/08/2020	263	10/06/2022	Por asignar puntos a un artículo publicado en una revista clonada
06	1/06/2020	283	21/06/2022	Se determinó por parte del Comité



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

SESIÓN	FECHA COMITÉ	RESOLUCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
				en sesión 011 del 21 -mayo-2021, que el docente no presentó solicitud de asignación de puntos, autor del precitado artículo
012	4/12/2022	284	21/06/2022	Por asignar puntos a un artículo publicado en una revista clonada
007	26/08/2019	83	2/03/2022	Por asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad académica
013	2/07/2021	84	2/03/2022	Por asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad académica
006	12/06/2017	300	18/11/2021	Por asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad académica, sin tener en cuenta que ya le habían asignado puntos por la misma publicación, en sesión 005 de 2016
10	25/09/2020	298	17/11/2021	Por asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad académica, sin tener en cuenta que ya le habían asignado puntos por la misma publicación en sesión 06 de 2020.
004	15/05/2017	299	17/11/2021	Por asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad académica, sin tener en cuenta que ya le habían asignado puntos por el mismo artículo en sesión 001 de 6 de febrero de 2017.
09	28/08/2020	297	17/11/2021	Por asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad académica, sin tener en cuenta que ya le habían asignado puntos salariales por el mismo artículo en sesión 07 de 2020.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

SESIÓN	FECHA COMITÉ	RESOLUCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
001	29/01/2018	560	9/10/2023	Por asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad académica, sin tener en cuenta que ya le habían asignado puntos por el mismo artículo, en la Sesión Nro. 013 de 10 de noviembre de 2017.
006	1/06/2020	462	23/08/2023	Por asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad académica, la revista en el año de la publicación no se encontraba indexada en categoría A2
011	30/10/2020	461	23/08/2023	La revista de publicación no estaba indexada en categoría A2 en el año correcto
011	30/10/2020	460	23/08/2023	Porque ya le habían sido asignados los puntos en sesión 011 del 25-septiembre-2020
003	10/02/2020	165	15/05/2023	Ajustes en los puntos asignados por la cantidad de autores de los artículos. Cap. III Dcto 1279 "Restricción puntaje según número de autores"
009	9/12/2019	166	15/05/2023	Ajustes en los puntos asignados por la cantidad de autores de los artículos. Cap. III Dcto 1279 "Restricción puntaje según número de autores". Son 4 autores y NO 1.
003	13/03/2018	167	15/05/2023	Ajustes en los puntos asignados por la cantidad de autores de los artículos. Cap. III Dcto 1279 "Restricción puntaje según número de autores". Son 9 autores y NO 4.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

SESIÓN	FECHA COMITÉ	RESOLUCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
001	29/01/2018	162	15/05/2023	Ajustes en los puntos asignados porque ya se habían asignado en sesión 013 del 10-11-2017 por el mismo artículo. Art. 10 CPACA Ley 1437 de 2011. Cap. II Dcto 1279.
003	13/03/2018	167	15/05/2023	Ajustes en los puntos asignados por la cantidad de autores de los artículos. Cap. III Dcto 1279 "Restricción puntaje según número de autores". Son 10 autores y NO 9.
003	10/02/2020	163	15/05/2023	La revista de publicación no estaba indexada en categoría C.
003	10/02/2020	161	15/05/2023	Ajustes en los puntos asignados por la cantidad de autores de los artículos. Cap. III Dcto 1279 "Restricción puntaje según número de autores". Son 6 autores.
003	10/02/2020	160	15/05/2023	Ajustes en los puntos asignados por la cantidad de autores del artículo. Cap. III Dcto 1279 "Restricción puntaje según número de autores". Son 6 autores y NO 4.
010	10/02/2020	159	15/05/2023	No es viable asignar los doce (12) puntos, toda vez que son 4 autores y no 2 los que desarrollaron el mentado artículo, por ende, se otorga a cada uno la mitad del puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva
006	12/06/2017	158	15/05/2023	Por asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad académica,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

SESIÓN	FECHA COMITÉ	RESOLUCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
				sin tener en cuenta que ya le habían asignado puntos por el mismo artículo, en la Sesión Nro. 011 de 21 de diciembre de 2016
011	30/10/2020	157	15/05/2023	Que el numeral I.I del artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, establece que no puede asignarse puntos a un mismo trabajo, obra o actividad productiva, sin tener en cuenta que ya le habían asignado puntos por el mismo artículo, en la Sesión Nro. 010 de 25 de septiembre de 2020.
011	21/12/2016	156	15/05/2023	Que el numeral I.I del artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, establece que no puede asignarse puntos a un mismo trabajo, obra o actividad productiva, sin tener en cuenta que ya le habían asignado puntos por el mismo artículo, en la Sesión Nro. 003 de 4 de abril de 2016.
006	28/06/2022	153	15/05/2023	Que el numeral I.I del artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, establece que no puede asignarse puntos a un mismo trabajo, obra o actividad productiva, no es viable asignar cuatro coma cinco (4,5) puntos, toda vez que son 5 autores los que desarrollaron la mentado página editorial por ende, se otorga a cada uno la mitad del puntaje determinado para la publicación, obra o actividad productiva. , debe revocarse el



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

SESIÓN	FECHA COMITÉ	RESOLUCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
				reconocimiento y otorgamiento de dos coma veinticinco (2,25) puntos salariales asignados en la Sesión Nro. 006 de 28 de junio de 2022 y reconocidos mediante la Resolución de Rectoría 470 de 22 de agosto de 2022.
008	30/04/2021	155	15/05/2023	Ajustes en los puntos asignados por la cantidad de autores de los artículos. Cap. III Dcto 1279 "Restricción puntaje según número de autores". Son 4 autores.
004	9/03/2020	154	15/05/2023	Por ser 7 autores, debían reconocerse cero coma ochenta y seis (0,86) puntos y no (1,16) como quedó registrado en el caso 52 del acta 04 de 2020.
006	1/06/2020	667	2/12/2022	No es viable asignar los doce (12) puntos, toda vez que la revista correcta en el año de la publicación no se encontraba indexada en Categoría A2.
016	27/08/2021	152	15/05/2023	Por asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad académica sin tener en cuenta que ya le habían asignado puntos por el mismo artículo, en la Sesión Nro. 011 de 30 de octubre de 2020.
007	21/05/2018	666	2/12/2022	debido a que la revista estaba indexada en categoría A2 hasta SEPT de 2017 y el artículo en mención, fue publicado en DIC de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

SESIÓN	FECHA COMITÉ	RESOLUCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
				2017, indexada en categoría By no en categoría A2 (. . .) " no es viable asignar los doce (12) puntos, toda vez que la revista está indexada en la Categoría B y no A2.
010	25/09/2020	151	15/05/2023	Ajustes en los puntos asignados porque ya se habían asignado en sesión 011 del 30-10-2020 por el mismo artículo. Art. 10 CPACA Ley 1437 de 2011. Cap. II Dcto 1279.
010	13/10/2017	665	2/12/2022	Error por parte del comité de personal docente - La revista de publicación del artículo estaba indexada en categoría C y debía ser B para ese año.
003	13/03/2018	664	2/12/2022	Error por parte del comité de personal docente - La revista de publicación estaba indexada en categoría A2 hasta sept-2017 y el artículo se publicó en dic-2017.
002	3/04/2017	561	9/10/2023	Ajustes en los puntos asignados por la cantidad de autores del artículo. Cap. III Dcto 1279 "Restricción puntaje según número de autores". Son 4 autores y NO 3.

Fuente: Elaboración del equipo auditor a partir de información suministrada en los Oficios 1-2024-16997 del 9 de julio de 2024 y 1-2024-17483 del 12 de julio de 2024, remitidos por el jefe de la Oficina de Control Interno de la UDFJC.

Estos errores tienen implicaciones económicas, por lo que se requiere obtener previamente la autorización expresa de los docentes afectados para proceder con la revocatoria de los puntos salariales referidos.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 46 de 178



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Aunado a lo anterior, durante la verificación efectuada se identificó un caso en el que un docente presentó una propuesta para el reintegro de los mayores valores pagados por error, conforme a la Resolución de Rectoría No. 299 del 17 de noviembre de 2021, en el que el docente autorizó que se le realizaran descuentos por nómina desde agosto hasta diciembre de 2022; sin embargo, en los soportes suministrados solo se evidencian descuentos de agosto a noviembre de 2022, quedando un saldo pendiente por reintegrar.

Además, la información suministrada por el área de Recursos Humanos de la UDFJC revela discrepancias con los datos reportados por la unidad de Tesorería y Contabilidad, no se evidencia la causación oportuna de los montos a reintegrar por parte de los diferentes docentes, ni el reconocimiento de forma separada de los intereses que se generan por la obligación principal de las revocatorias de los puntos salariales.

Lo expuesto, obedece principalmente a la falta de integración y verificación de la información entre diferentes dependencias de la UDFJC, falta de un filtro adecuado que garantice la veracidad de la información, falta de continuidad y trazabilidad en los procesos, deficiencias en el control interno, así como la ausencia de causación oportuna de las cuentas por cobrar y el reconocimiento adecuado de los intereses que se generan hasta la fecha efectiva del pago de los mayores valores cancelados por puntos salariales a los docentes.

En consecuencia, las inconsistencias en la información, junto con las deficiencias en la administración y control de los recursos, generan incertidumbre en las cifras reportadas por los responsables de la información e incumplimiento de lo estipulado en los numerales 3.2.2, 3.2.9, 3.2.14 y 3.3 contenidos en el anexo de la

Resolución 193 de 2016, literales a), b), d), e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 10 numeral II y capítulo V del Decreto 1279 de 2002; así como presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.

En respuesta al informe preliminar de la AEF 30, la Oficina de Talento Humano de la UDFJC se pronunció sobre los aspectos señalados en este numeral a través del oficio OTH-2704-IE120702024 del 22 de agosto del 2024, adjunto al documento radicado Contraloría N.º 1-2024-21027 del 23 de agosto de 2024, especificando lo siguiente:

“Con respecto a la observación sobre la ineficacia en el control interno, ausencia de registros contables y desarticulación de la información relacionada con la revocatoria de puntos salariales, se adjunta la Respuesta Oficina Docencia Oficio OD-191-24, que demuestra la existencia de procedimientos y controles internos reflejados en el formato GD-PR-021 para la asignación y reconocimiento de puntos a docentes. Reconocemos la importancia de mantener un control interno eficaz y contar con registros contables detallados.”

Si bien existe un procedimiento que incluye varias etapas de revisión para la asignación y reconocimiento de puntos a los docentes, su aplicación no está siendo efectiva o es insuficiente.

Las derogaciones de puntos salariales en los años evaluados indican que, aunque se realizan revisiones, su aplicación no es lo suficientemente precisa. Durante la actuación fiscal, se detectaron hasta 8 actos administrativos de revocatorias para un único docente, entre otros casos, lo que cuestiona la eficacia del procedimiento.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Igualmente, en el citado oficio indicó la Oficina de Talento Humano de la UDFJC:

"En este sentido, como medida correctiva, se implementará un sistema de gestión documental que centraliza la información relacionada con la revocatoria de puntos salariales.

Además, se capacitará al personal en los nuevos procedimientos, en lo que se establecerán controles internos adicionales para garantizar la integridad y fiabilidad de los datos. Se está reorganizando el trabajo en la Oficina de Talento Humano, Contabilidad, Tesorería y Jurídica, con los contratistas del área, para verificar la efectividad de las medidas implementadas. Los resultados demostrarán una mejora significativa en el control interno y la disponibilidad de la información, mediante el uso de tablas dinámicas en mesas de trabajo."

En virtud de lo expuesto y considerando la necesidad de implementar medidas correctivas para abordar las inconsistencias observadas, se confirman los planteamientos expuestos por este Órgano de Control.

En cuanto al oficio OD-191-2024 de la Oficina de Docencia de la UDFJC, adjunto al radicado Contraloría N.º 1-2024-21027 del 23 de agosto de 2024, se argumentó lo siguiente:

"En relación con el hallazgo, desde la Oficina de Docencia como secretaría técnica del Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje, se objeta la sustentación del ente auditor el cual afirma que "...Se presentan errores recurrentes en el proceso de reconocimiento y otorgamiento de puntos salariales por parte del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y de Personal Docente, inconsistencias que persisten en varias vigencias..."



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Primero, es importante mencionar que se tiene el procedimiento GD-PR-021, Asignación y Reconocimiento de Puntos, el cual cuenta con varias etapas de revisión, lo que garantiza un adecuado control interno para el reconocimiento de puntajes a los docentes, adicionalmente, por parte de la Oficina de Docencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se busca la reducción del riesgo inherente al adelantar verificaciones sobre las asignaciones históricas de los puntajes.

Por otra parte, teniendo en cuenta que las derogaciones mencionadas por el auditor corresponden a un total de 44, con un porcentaje representativo para 2021 de 0.17%, para 2022 de 0.74% y para 2023 de 1.13%, aproximadamente, en relación con 6745 reconocimientos realizados para las vigencias 2021, 2022 y 2023, (2377, 2421, 1947 respectivamente), se considera que las situaciones de derogación no son recurrentes."

Sin embargo, la existencia de un procedimiento que incluye varias etapas de revisión no garantiza por sí sola la efectividad del control interno. Es fundamental que cada etapa, así como los mecanismos de retroalimentación para corregir las desviaciones detectadas, sean rigurosamente aplicados, consistentes y efectivos.

La reiteración de derogaciones en los años evaluados por este Órgano de Control sugiere que, aunque las revisiones existen, su aplicación podría no estar alcanzando los niveles de precisión necesarios, lo cual cuestiona la eficacia del procedimiento.

Igualmente, se constató en un correo electrónico del 30 de octubre de 2023 que la solicitud de derogación de los puntos fue realizada directamente por el docente. Por otro lado, en relación con la recuperación de los mayores valores pagados, otro profesor presentó una propuesta el 1 de agosto de 2022 para el reembolso de los montos abonados erróneamente; no obstante, hasta la fecha, persiste un saldo pendiente de reintegro.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Ahora, si bien es cierto que el número total de derogaciones (44) puede parecer bajo en comparación con el total de reconocimientos realizados (6.745), es esencial analizar la naturaleza de estas derogaciones, las causas que las originaron y su impacto. Además, el incremento en los porcentajes de derogación, que pasaron de 0.17% en 2021 a 1.13% en 2023, señala una debilidad creciente en el control interno.

A pesar de que los porcentajes puedan parecer bajos en términos absolutos, cada derogación representa un error en el reconocimiento de los puntos salariales, lo que podría tener repercusiones significativas tanto para los docentes afectados como para la administración de los recursos de la UDFJC.

Por lo cual se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

7.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$11.271.100, por abandono del cargo.

Revisada la información del docente de planta identificado con cédula de ciudadanía No. XXXX2640, la cual fue requerida mediante oficio No. 2-2024-14311, del 7 de julio de 2024, del cual obró repuesta con el radicado 1-2024-16997, fechado el 9 de julio de 2024, de lo anterior se evidenció que el citado docente, recibió autorización para disfrutar de su primer año sabático mediante la Resolución 086 del 13 de diciembre de 2022, aprobada por el Consejo Académico. El año sabático comenzó el 16 de enero de 2023 y se extendió hasta el 15 de enero de 2024 (inclusive).

Mediante la Resolución 313 del 4 de diciembre de 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera autorizó el disfrute de 15 días hábiles del período anticipado 2023-2024, desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2024 (inclusive).



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Finalizado su año sabático, el docente debía reintegrarse a sus actividades de docencia en la UDFJC el 16 de enero de 2024, y se le debía asignar la correspondiente carga académica como profesor de tiempo completo. Sin embargo, esta situación no se cumplió.

A lo anterior, mediante oficio FTD-098-2024 de enero 31 de 2024, con Cordis 20241E1399, dirigido al Rector, el Decano de la Facultad Tecnológica le comunicó: *"A la fecha de hoy, el docente (sic) envió el formato de reintegro vía correo electrónico, pero no se presentó en la Decanatura (Jefe inmediato), como lo menciona el estatuto docente, por lo cual le informo de esta situación para que se adelanten las acciones correspondientes..."*.

Teniendo en cuenta que la UDFJC en su Estatuto del Docente de Carrera, señala en su artículo 115, los casos en los cuales se considera el abandono del cargo: *"a. El docente, sin causa justificada, no reasume sus funciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión, un permiso o las vacaciones b. El docente deje de concurrir a su lugar de trabajo por más de tres (3) días hábiles continuos sin causa justificada."*, el día 9 de agosto de 2024 se procedió a realizar acta de visita administrativa N.º 07 de la AEF 30, con el fin recolectar información sobre los pagos que obraron la vigencia 2024:

"Pregunta: *Sírvase indicar a cuánto ascienden los pagos de nómina a partir del 16 de enero de 2024, fecha en la que estaba programado el reintegro según lo estipula resolución 086 del 13 de diciembre de 2022 emanada del CONSEJO ACADEMICO, que le reconoce el disfrute del año sabático.*

Respuesta: *Para el mes de enero se le reconocieron 15 días por valor de 3.757.033. y el sueldo correspondiente al mes febrero por \$7.514.067, para un total de 11.271.100"*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Lo expuesto se presenta por el incumplimiento de los deberes de manera injustificada, del docente. Según el Decreto 1083 de 2015, el abandono del cargo ocurre en varias circunstancias específicas, tales como no reasumir funciones tras una licencia, permiso, vacaciones o comisión, o cuando el empleado deja de asistir al trabajo por tres días consecutivos sin justificación. Esta causal se considera autónoma, es decir, no depende de un proceso disciplinario previo para que se materialice.

Lo descrito, conlleva a la inobservancia de lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, los literales a), b), c), e), f) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el incumplimiento de deberes y prohibiciones establecidos en la Ley 1952 de 2019, artículo 115 del Acuerdo No. 011 del 15 de noviembre de 2002, *"Por el cual se expide el estatuto del docente de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*, los artículos 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 de la Decreto 1083 de 2015, artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Frente a los argumentos de la respuesta suministrada por la UDFJC mediante radicado Contraloría N.º 1-2024-21027 del 23 de agosto de 2024, no desvirtúa lo observado, por cuanto manifiestan que ya existe un acto administrativo:

"La Resolución N° 090 del 2 de abril de 2024 ordenó el descuento de los salarios pagados al docente desde la fecha en que dejó de asistir a sus labores, sin justificación. El recurso de reposición y apelación presentado por el señor Pastrán fue resuelto mediante la Resolución N° 217 del 12 de julio de 2024, y finalmente la Resolución N° 306 del 5 de agosto de 2024 resolvió el recurso de apelación.", y



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

posteriormente manifiestan "Se está llevando a cabo una investigación interna para esclarecer los hechos y determinar la situación de abandono del cargo sin justa causa".

Con base a lo anterior la UDFJC, hace solamente una citación de unos actos administrativos, sin indicar, ni allegar copia de los mismos mediante los cual se profirieron las decisiones definitivas frente al caso; ahora bien, tampoco se aportaron por parte del sujeto de control los soportes correspondientes relacionados con la recuperación de los dineros pagados al docente frente a los hechos objeto de la irregularidad evidenciada.

Por lo cual se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$11.271.100.

El equipo auditor, luego de revisar y analizar la información suministrada por el sujeto de vigilancia y control fiscal que reposa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- y el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, evidenció lo siguiente:

7.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Inhabilidades e incompatibilidades de los docentes de planta por suscribir contratos de prestación de servicios con la misma Universidad.

Realizada la validación de las cédulas de los docentes de planta de la UDFJC, mediante los cruces de bases de datos de la información que fue requerida con oficio No. 2-2024-14311, del 7 de julio de 2024, del cual obra repuesta con el radicado 1-2024-16997, fechado el 9 de julio de 2024, la cual se procedió a cruzar y validar con los reportes de la contratación en el -SIVICOF, para las vigencias 2021, 2022 y 2023, producto de lo anterior se evidenció que existen algunos servidores públicos (docentes

de planta), inmersos en inhabilidades e incompatibilidades por contrato de Movilidad Académica con la misma Universidad, generando una incidencia disciplinaria.

Caso No. 1

Para corroborar lo mencionado, se llevó a cabo la Visita Administrativa N.º 02 el 30 de julio de 2024, en las instalaciones de la Oficina de Extensión, ubicada en la Calle 35 No. 7-21, Edificio CAXDA, piso 13. Cabe destacar que la UDFJC se basa en la Resolución del Consejo Académico No. 012 del 10 de febrero de 2012 como referente principal para la adaptación de los mecanismos de asignación de la subvención económica. Esta resolución reglamenta disposiciones relativas a la movilidad académica de estudiantes de la Universidad Distrital y de otras instituciones. En particular, el Artículo 7º establece que el estudiante beneficiario, en el marco de las convocatorias de apoyo a la movilidad académica, debe suscribir un CONTRATO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL con la Universidad Distrital, en el que se especifican los compromisos adquiridos por las partes, acorde a la normatividad vigente. Asimismo, se requiere la firma de un PAGARÉ como garantía del cumplimiento de lo establecido en el contrato para la realización de las actividades académicas de manera satisfactoria. En caso de que el estudiante sea menor de edad, el contrato deberá ser suscrito por los padres, tutor legal o acudiente.

Así, las cosas la UDFJC, adaptó un mecanismo establecido en la norma en cita y les dio trato a los **servidores públicos (docentes) como estudiantes**, *“con el fin de brindar las garantías para el buen manejo de estos recursos del proyecto. Para ello, se realizó una analogía con lo establecido en el Artículo 7 de la mencionada resolución, que trata sobre los contratos de movilidad académica estudiantil.”* Teniendo en cuenta que, en derecho las analogías se definen *“como la aplicación de una norma a un supuesto de hecho no*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

contemplado por ella, pero semejante al previsto por la misma."⁴, al tenor de lo anterior la UDFJC pretendió enmarcar los contratos de movilidad académica estudiantil, para los docentes, como la única garantía y los suscribió sin que este estuviese estipulado en el (Acuerdo No. 03 del 11 de marzo de 2015, "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas") para estos servidores públicos.

Conforme a lo anterior, la UDFJC no tiene claridad en la aplicación de su propia normatividad, por cuanto para ciertos casos en las vigencias en estudio 2021 y 2022, no se reportaron los contratos de movilidad académica en el SECOP y SIVICOF, y para la vigencia 2023 la UDFJC procedió a reportar en el aplicativo SIVICOF y SECOP, los contratos de prestación de servicios suscritos entre la Universidad y sus docentes (servidores públicos), los cuales les dio la connotación de alumnos, sin tener en cuenta que los beneficios se enmarcan en el Estatuto docente, toda vez que para aplicar comisión de movilidad académica, se debe realizar en los términos establecidos por el convenio, estos deben tramitar la comisión con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución de Rectoría No. 133 de 24 de mayo de 2021, "Por medio de la cual se trazan directrices administrativas para el desarrollo del proyecto TransMigrArts(...)", como lo establece el artículo 13 "MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO, corresponde a las personas que realizan movilidad académica saliente a nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el marco del proyecto TransMigrArts, adelantar las siguientes gestiones: 1) Tramitar oportunamente, ante las dependencias e instancias correspondientes, los avales académicos, **comisiones**, permisos, delegaciones o documentos de viaje requeridos para el cumplimiento del cronograma de movilidad académica del proyecto".

Cuadro No. 6. Relación contratos sin reportar en SIVICOF: movilidad académica *TransMigrArts*

⁴ Corte Constitucional. Sentencia C 083 de 1995. M.P: Carlos Gaviria Díaz



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Cifras en pesos

No. Contrato de Movilidad Académica	Cédula	Valor contrato de movilidad académica	N° Resolución de Comisión para el cumplimiento de la movilidad académica en el marco del Proyecto TransMigrArts
1551-I del 18 de noviembre 2021	XXXX5668	\$9.207.608	264 del 28 de octubre 2021
1552-I del 18 de noviembre 2021	XXXX9575	\$9.207.608	261 del 28 de octubre 2021
1121-I del 23 de noviembre 2022	XXXX9575	\$9.120.119	229 del 19 de mayo 2021
1074-I del 16 de mayo 2022	XXXX7649	\$9.120.119	132 del 4 de abril 2022
1554-I del 18 de noviembre 2021	XXXX7649	\$9.207.608	265 del 28 de octubre 2021
1076-I del 16 de mayo 2022	XXXX2546	\$9.120.119	135 del 4 de abril 2022
1553-I del 18 de noviembre 2021	XXXX2546	\$ 9.207.608	263 del 28 de octubre 2021
1555-I del 18 de noviembre 2021	XXXX9014	\$11.004.000	266 del 28 de octubre 2021
240-I del 23 de febrero 2022	XXXX7999	\$ 9.207.608	076 del 6 de marzo de 2022
2649-I del 07 de octubre 2022	XXXX8016	\$ 9.207.608	542 del 29 de septiembre 2022
1550-I del 18 de noviembre 2021	XXXX8016	\$ 9.207.608	266 del 28 de octubre de 2021

Fuente: Construcción propia equipo auditor, repuesta acta de visita administrativa No. 02

Del anterior cuadro se puede evidenciar que 11 compromisos suscritos en las vigencias 2021 y 2022, no fueron reportados en SECOP y SIVCOF.

Cuadro No. 7. Relación de contratos reportados en SIVICOF y SECOP
movilidad académica *TransMigrArts*

Cifras en pesos

No. Contrato de Movilidad Académica	Cédula	Valor contrato de movilidad académica	N° Resolución de Comisión para el cumplimiento de la movilidad académica en el marco del Proyecto TransMigrArts
790-I del 23 de marzo 2023	XXXX8688	\$9.243.360	067 del 6 de marzo 2023
1425 del 15 de junio 2022	XXXX6738	\$8.825.922	264 del 10 de junio 2022

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 57 de 178



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

No. Contrato de Movilidad Académica	Cédula	Valor contrato de movilidad académica	N° Resolución de Comisión para el cumplimiento de la movilidad académica en el marco del Proyecto TransMigrArts
2591-I del 30 de octubre 2023	XXXX6738	\$11.004.000	541 del 26 de septiembre 2023
3110-I del 22 de diciembre 2023	XXXX9306	\$26.753.044	694 del 15 de diciembre 2023
950-I del 19 de abril 2023	XXXX5668	\$9.243.360	070 del 6 de marzo 2023
3108-I del 22 de diciembre 2023	XXXX5668	\$26.753.044	692 del 15 de diciembre 2023
1075-I del 16 de mayo 2022	XXXX5668	\$9.120.119	070 del 6 de marzo 2023
1259-I del 23 de mayo 2023	XXXX9575	\$9.243.360	708 del 21 de diciembre 2023
3112-I del 22 de diciembre 2023	XXXX9575	\$17.835.363	069 del 6 de marzo 2023
1260-I del 12 de mayo 2023	XXXX7649	\$11.004.000	131 del 4 de mayo 2023 y 228 del 20 de junio 2023
944 del 24 de abril 2023	XXXX2546	\$11.004.000	543 del 19 septiembre de 2022 y 227 del 20 junio 2023
1261-I del 23 de mayo 2023	XXXX9014	\$9.207.608	132 del 4 de mayo 2023 y 226 del 20 de junio 2023
1219-I del 12 de mayo 2023	XXXX8016	\$11.004.000	072 del 6 marzo 2023 y 225 del 20 de junio 2023
3111-I del 22 de diciembre 2023	XXXX8016	\$26.753.044	683 del 14 diciembre 2023
031-I del 27 de enero 2023	XXXX7978	\$18.486.720	131 del 4 mayo 2023 y 228 20 junio 2023
908-I del 19 de abril 2023	XXXX7185	\$9.243.360	132 del 4 de mayo de 2023 y 226 del 20 de junio de 2023

Fuente: Construcción propia equipo auditor, repuesta Acta de visita administrativa No. 02

Del anterior cuadro se puede evidenciar que 14 compromisos suscritos en las vigencias 2023, los cuales fueron reportados en SECOP y SIVCOF.

Ahora bien, revisado cada uno de los compromisos de los docentes que se beneficiaron con la comisión de movilidad académica, se observa que estos cumplieron



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

con todo el protocolo de un contrato de prestación de servicio, por cuanto se evidencia que existe entre otros:

- a. Estudios y documentos previos contratos de movilidad académica en el marco de contratos y convenios de cooperación
- b. EPS-DC-007 Solicitud de CDP
- c. Solicitud de la Necesidad
- d. CDP
- e. Contrato de movilidad
- f. Registro Presupuestal -RP-
- g. Pagos

Adicionalmente, la minuta en su CLÁUSULA DÉCIMA dispone: "*INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL DOCENTE afirma, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad referidas para apoyo parcial a la Movilidad.*", aunado a lo anterior no obró análisis ni estudio a profundidad para la suscripción del compromiso contractual, toda vez que al momento de la firma se causó un efecto contrario, quedando expuesto a las inhabilidades e incompatibilidades correspondientes.

Caso No. 2

Se indagó por la omisión en la emisión de la Resolución de Comisión correspondiente al contrato No. 880-I del 10 de abril de 2023, relacionado con la movilidad académica dentro del Proyecto TransMigrArts. Este proyecto, amparado por la Resolución de Rectoría No. 133 del 24 de mayo de 2021, establece directrices específicas para la gestión de las movilidades académicas que deben cumplir los docentes y estudiantes involucrados.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

La normativa estipula que aquellos que participen en la movilidad académica, en nombre de la UDFJC, deben tramitar los avales académicos y permisos administrativos necesarios antes de proceder.

Sin embargo, en este caso, la UDFJC argumentó que la omisión de una resolución específica se debió a que el profesor identificado con la cedula No. XXXX4136, citado en el contrato, quien ya se encontraba bajo una comisión remunerada de estudios otorgada mediante la Resolución No. 020 del 25 de agosto de 2021, que cubría su participación en actividades académicas, incluyendo la movilidad internacional.

A pesar de esta justificación, se identificó una diferencia entre la normativa aplicada y las exigencias reales del proceso. La Resolución No. 020 de 2021, aunque otorgaba una comisión remunerada al profesor en su calidad de estudiante del Doctorado en Estudios Artísticos, no incluía explícitamente la aprobación de movilizaciones académicas internacionales.

Además, se omitió la aplicación de la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 007 del 23 de marzo de 2023, la cual delega en el Rector la facultad de aprobar comisiones remuneradas para docentes que participen en movilizaciones académicas salientes, previa verificación de su elegibilidad. Este procedimiento debía haberse seguido para garantizar el cumplimiento de las normativas internas y externas relacionadas con la participación del profesor en el proyecto TransMigrArts.

La falta de observancia de estos procedimientos refleja serias deficiencias en la aplicación y el control de las normativas internas de la UDFJC.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

La ausencia de una adecuada tramitación de los permisos y avales académicos, junto con la omisión de las resoluciones pertinentes, lo cual ha llevado a una vulneración de diversas disposiciones legales y administrativas, entre ellas las relacionadas con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos, establecidas en la Constitución y en la ley.

Este incumplimiento no solo pone en evidencia fallas en la gestión administrativa del proyecto, no garantiza la correcta ejecución de los procesos de movilidad académica y de las comisiones de estudio dentro de la UDFJC.

Lo expuesto se fundamenta en las deficiencias de seguimiento y control como lo estableció la Resolución de Rectoría No. 133 del 24 de mayo de 2021, en el artículo 4 el cual señala: – *“DELEGAR en el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (IDEXUD), la ordenación del gasto de los recursos del proyecto TransMigrArts asignados a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad al Acuerdo de Subvención Grant Agreement No. 101007587 TransMigrArts, Consortium Agreement y Partnership Agreement, en los términos señalados en el artículo cuarto del Acuerdo No. 004 de 2013 (delegación y ordenación), o en las normas que lo sustituyan o modifiquen.”*

Adicionalmente, se observan debilidades de control interno y falta de controles a lo indicado en el artículo 5 que dispone: – *“ASIGNAR al Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (IDEXUD), la función de gestión financiera de la cuenta bancaria del Banco de Occidente SA No. 230-89429-7, cuya titular es la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, según la Ficha de Identificación Financiera (FIF) asignada, de manera exclusiva, para el manejo de los recursos del proyecto TransMigrArts, de conformidad con el Grant Agreement No. 101007587 TransMigrArts, Consortium Agreement y Partnership Agreement.”*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Lo narrado para los casos 1 y 2 trasgrede el artículo 127 y 128 de la Constitución Política de Colombia de 1991 sobre las inhabilidades e incompatibilidades, literales e) y f) artículo 19 de la Ley 4 de 1992, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales, Literal f) del artículo 8. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, Numeral 4 del artículo 26. Del principio de responsabilidad de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública., Literales a), b), c), e) y f) del artículo 2. Objetivos del sistema de control interno de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, así como un deber funcional de los establecidos en la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Los argumentos expuestos por la UDFJC mediante radicado Contraloría N.º 1-2024-21027 del 23 de agosto de 2024, no desvirtúan lo expresado en la presente actuación especial de fiscalización, por lo siguiente:

Caso 1. La UDFJC realiza una síntesis jurídica del contrato civil, y conceptos del Consejo de Estado sobre la misma materia, pero no presenta argumentos o soportes frente los hechos evidenciados por este Órgano de Control los cuales quedaron plasmados en la observación.

Caso 2. Argumentó la UDFJC en su respuesta que "(...) no emitió una resolución específica para este caso debido a que el profesor ya contaba con una comisión remunerada de estudios otorgada por la Resolución No. 020 del 25 de agosto de 2021. Esta resolución, al



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

otorgar una comisión de estudios, implícitamente autoriza la participación en actividades académicas relacionadas con dicha comisión, incluyendo movilidades internacionales que contribuyan a su formación doctoral (...)".

Nótese que de lo advertido por la UDFJC en sus argumentos no observó el cabal cumplimiento de la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 007 del 23 de marzo de 2023, como lo indica en síntesis el artículo 1º el cual delega al rector de la UDFJC la facultad de aprobar comisiones remuneradas para docentes de carrera que excedan los treinta días hábiles y que impliquen una ausencia temporal de su lugar de trabajo, con el fin de participar en movilidades académicas en el exterior, en el marco del proyecto TransMigrARTS con la Unión Europea. Estas movilidades incluyen intercambios, prácticas, estancias de investigación y pasantías doctorales, entre otras actividades académicas. Para su aprobación, se requiere un proceso de elegibilidad supervisado por el Comité de Organización del Proyecto, así como los avales académicos pertinentes. Los docentes beneficiarios deberán cumplir con los compromisos y normativas vigentes. El rector informará al Consejo Superior Universitario sobre las comisiones otorgadas, y este Consejo podrá revocar la delegación al rector si se incumplen las normas aplicables.

Por lo cual se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

7.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulnerar el régimen de Inhabilidades e incompatibilidades de los docentes de planta al suscribir contratos de prestación de servicios con entidades públicas en su condición de servidor público.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Tras la validación de las cédulas de los docentes de planta de la UDFJC mediante cruces de bases de datos, información que fue solicitada mediante el oficio No. 2-2024-14311 del 7 de julio de 2024, y respondida con el radicado No. 1-2024-16997 del 9 de julio de 2024, se procedió a cruzar y validar esta información con los reportes de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) para las vigencias de 2021, 2022, y 2023. Como resultado, se evidenció que algunos servidores públicos (docentes de planta) se encuentran inmersos en inhabilidades e incompatibilidades por haber contratado con entidades públicas, lo que ha provocado una doble erogación de recursos públicos y genera una incidencia disciplinaria por incumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Caso No. 1. Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP

Como resultado de la validación en el SECOP, se evidenció que el docente de planta de la UDFJC, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXX4376, suscribió un contrato de prestación de servicios, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 8. Contratos suscritos por docente de planta en su calidad de servidores públicos, inmersos en inhabilidad e incompatibilidades cédula XXX4376

Cifras en pesos

ENTIDAD	CEDULA	PERIODO EJECUCION CONTRATO		MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR
		DESDE	HASTA		
Foncep	XXXX4376	14/09/2021	31/12/2021	Prestación de servicios	28.552.867

Fuente: construcción propia equipo auditor a partir de los cruces de información SECOP



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Según el cuadro anterior, el compromiso es el No. 180 de 2021, suscrito entre el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones (FONCEP) y el docente identificado con la cédula de ciudadanía NoXXXX4376, en el marco del proceso de contratación No. CD 180 de 2021. El objeto del contrato es que el contratista se compromete a prestar servicios profesionales especializados para brindar soporte técnico a la Oficina de Informática y Sistemas, orientando y gestionando las actividades relacionadas con los proyectos informáticos y de tecnología.

El contratista se compromete, bajo juramento, a no encontrarse en ninguna situación de inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con el Estado, de acuerdo con las leyes vigentes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, asegura no tener conflicto de intereses con FONCEP.

El contrato tiene un valor total de \$28.552.867, que incluye IVA si aplica, y será ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2021. La ejecución del contrato está condicionada al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y al inicio de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015. FONCEP aplicará los descuentos correspondientes conforme a la normativa vigente.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades, el contratista reitera que no se encuentra en ninguna de las causales establecidas por la ley. En caso de que surja alguna inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del contrato, el contratista deberá ceder el contrato con autorización previa de FONCEP o, si esto no es posible, renunciar a su ejecución para cumplir con la legalidad exigida.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Caso No. 2 Norte de Santander - Universidad Francisco de Paula Santander De Cúcuta.

Como resultado de la validación en SECOP, se evidenció que el docente de planta de la UDFJC, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXX6179, suscribió una orden de prestación de servicios, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9. Contratos suscritos por docente de planta en su calidad de servidor público, inmerso en inhabilidad e incompatibilidades cédula XXXX6179

Valor en pesos

ENTIDAD	CEDULA	PERIODO EJECUCION CONTRATO		MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR
		DESDE	HASTA		
Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta	XXXX6179	28/06/2022	5/08/2022	Orden de Prestación de servicios	\$3.000.000

Fuente: construcción propia equipo auditor a partir de los cruces de información con SECOP

Según el cuadro anterior, el compromiso es una ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 22-0197 del 28 de junio de 2022, suscrita entre la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta y el docente identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXX6179, *"con el objeto de prestación de servicios profesionales con amplia y reconocida experiencia académica en procesos de registro calificado, con conocimiento y manejo de las exigencias acorde con la normatividad vigente del MEN apto para orientar como conferencista principal de la XIII versión del taller de desarrollo profesoral con elementos de reflexión en torno a los fundamentos de la nueva política del MEN para el mejoramiento de la calidad educativa y permanente reflexión y capacitación de nuestros docentes. Desde este ámbito el tema del taller profesoral será el aprendizaje, visto no solamente en términos de resultados, sino desde el desarrollo de procesos y capacidades al abordaje epistemológico y pedagógico del aprendizaje y en particular del sujeto que aprende, y en el papel de orientador"*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

que debe cumplir el docente evento a realizarse el viernes 5 de agosto de 2022, dirigido a los docentes de planta y ocasionales de la Universidad”.

La Orden de Prestación de servicios tiene un valor total de \$3.000.000, el cual está sujeto al cumplimiento de dicha orden. Adicionalmente, en la orden de prestación de servicios se observa la siguiente nota: “En mi condición de CONTRATISTA Y EJECUTOR del presente documento, declaro bajo gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley”

Caso No. 3 Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Como resultado de la validación en el SECOP, se evidenció que el docente de planta de la UDFJC, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXX9014, suscribió dos contratos de prestación de servicios, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 10. Contratos suscritos por docente de planta en su calidad de servidor público, inmerso en inhabilidad e incompatibilidades cédula XXXX9014

ENTIDAD	CEDULA	PERIODO EJECUCION CONTRATO		MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR
		DESDE	HASTA		
Instituto Geográfico Agustín Codazzi	XXXX9014	8/05/2023	20/08/2023	Prestación de servicios	\$28.361.908
		18/09/2023	30/12/2023	Prestación de servicios	\$25.998.416

Fuente: construcción propia equipo auditor a partir de los cruces de información con SECOP

Contrato No. 27593 de 2023



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Según el cuadro anterior, el compromiso es el No. 27593 de 2023, suscrito entre Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el docente identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXX9014, cuyo objeto del contrato es de prestación de servicios profesionales en economía urbana y rural y acompañamiento técnico para investigar, proponer, elaborar, revisar y adelantar los aspectos normativos y de regulación que sean asignados por la subdirección de avalúos, en especial de temas evaluatorios y catastrales.

El CONTRATISTA declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales.

El valor del contrato es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$28.361.908), POR CONCEPTO DE HONORARIOS incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 56323 del 03 de febrero 2023.

Contrato No. 28969 de 2023

Según el cuadro anterior, el compromiso es el No. 28969 de 2023, suscrito entre Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el docente identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXX9014, cuyo objeto de contrato es de prestación de servicios profesionales en economía urbana y rural y acompañamiento técnico para investigar, proponer, elaborar, revisar y adelantar los aspectos normativos y de regulación que sean asignados por la subdirección de avalúos, en especial de temas evaluatorios y catastrales.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

El CONTRATISTA declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales.

El valor del contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$25.998.416), POR CONCEPTO DE HONORARIOS Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 176323 del 25 de agosto 2023.

Lo evidenciado en la presente actuación fiscal, permite inferir deficiencias de seguimiento y control por parte de la Dirección de Talento Humano, en la administración de la planta de personal de docente, así como debilidades de control interno y falta de controles efectivos en el proceso de vinculación del talento humano en la UDFJC.

Lo descrito para los docentes que se relacionan con sus respectivos números de identificación trasgrede el artículo 127 y 128 de la Constitución Política de Colombia de 1991 sobre las inhabilidades e incompatibilidades, literales e) y f) artículo 19 de la Ley 4 de 1992, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales, Literal f) del artículo 8. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, Numeral 4 del artículo 26. Del principio de responsabilidad de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública., Literales a), b), c), e) y f) del artículo 2. Objetivos del sistema de control interno de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y

se dictan otras disposiciones, así como un deber funcional de los establecidos en la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Los argumentos expuestos por la UDFJC mediante radicado Contraloría N.º 1-2024-21027 del 23 de agosto de 2024, no desvirtúan lo expresado en la Actuación Especial de Fiscalización código 30 PAD 2024. Así mismo, se comparte la argumentación presentada por la Universidad, respecto de la responsabilidad personal de los docentes que con su actuar posiblemente vulneraron el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, toda vez que estos tienen el carácter de servidores públicos.

Por lo cual se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto no desvirtuó lo observado.

7.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$154.846.303 por inconsistencias en asignación de puntos salariales y omisión en la verificación por parte del Comité de Personal Docente de Asignación de Puntaje - CPDAP.

Después de revisar cuidadosamente la información del docente de planta identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX2730, que fue solicitada a la UDFJC mediante el oficio 3 del 22 de julio de 2024, con el radicado 2-2024-15455, y recibiendo una respuesta mediante el radicado de la UDFJC con número 1-2024-18714 del 26 de julio de 2024, junto con un alcance de respuesta con radicado 1-2024-18803 del 29 de julio de 2024, se evidenció que se allegaron parcialmente los documentos soporte necesarios para corroborar la asignación de puntos salariales asignados al docente evaluado.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Ante la situación descrita anteriormente, se procedió a solicitar visita administrativa N.º 04 mediante el oficio 09 AEF 30 del 30 de julio de 2024, con el radicado 2-2024-16018, en la cual se solicitan los documentos faltantes del mencionado docente, y que mediante respuesta del 2 de agosto de 2024 con radicado 1-2024-19486 se allegan a completitud las actas, resoluciones, títulos académicos, publicaciones, patentes, situaciones administrativas y salarios devengados para las vigencias 2021, 2022 y 2023 las cuales son el objeto de esta actuación especial de fiscalización código 30.

De la información analizada, y teniendo en cuenta que el Decreto 1279 de 2002, *"por el cual se establece el régimen salarial y prestaciones de los docentes de las universidades estatales"*, en su capítulo II, artículo 10 establece: *"La productividad académica, reconocimiento en revistas especializadas (A. artículos) en la cual se adoptan las reglas para la asignación de los puntajes"*, además, en su capítulo V Artículo 24 *"Criterios generales para los reconocimientos por productividad académica"*, en el cual, se soporta y establece las condiciones en las cuales solo se pueden reconocer puntos salariales por productividad académica cumpliendo las condiciones establecidas en dicho numeral. Para el presente análisis y evaluación de la información aportada se toma en particular la condición que deberá cumplir las revistas especializadas: *"No se reconocen puntajes salariales por artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por COLCIENCIAS."*, se identificaron 5 casos en los que no se cumplió con la premisa establecida.

En estos casos, las revistas en las que se llevaron a cabo las publicaciones y que otorgaron puntos salariales, no estaban clasificadas, indexadas u homologadas por Colciencias.

Caso N.º 1: Docente con número de identificación XXXX2730 - mediante resolución de rectoría 128 del 20 de mayo de 2021.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Al docente con número de identificación XXXX2730, se le reconocieron una totalidad de 68 puntos salariales por 9 artículos publicados en la Revista Espacios con ISSN: 0798-1015 en la vigencia 2020 y de los cuales se asignaron puntos salariales en la vigencia 2021, situación que quedó consignada en la sesión del CPDAP en acta No. 3 del 26 de febrero de 2021, oficializado mediante resolución de rectoría 128 del 20 de mayo de 2021.

Al revisar la validación de los puntajes asignados al docente por la oficina de docencia de la UDFJC, se encontraron inconsistencias en la asignación de puntos por producción académica. Específicamente, se detectó omisión en la verificación por parte del CPDAP al asignar puntos por la publicación de artículos en una revista que no estaba clasificada, indexada u homologada en el momento de la publicación.

No obstante, en el capítulo V, artículo 24 del Decreto 1279 de 2002, se establece que no se reconocerán puntajes salariales por artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por Colciencias.

Una vez revisada la clasificación, indexación u homologación por Colciencias de la Revista Espacios con ISSN: 0798-1015 en la vigencia 2020, en la cual se publicaron los artículos descritos en el siguiente cuadro, se evidenció que no se encontraba clasificada, indexada u homologada, razón por la cual se deberán revocar dichos puntos asignados.

Cuadro No. 11. Estado de cuenta individual

Salariales: Revistas Indexadas			
DESCRIPCIÓN	FECHA	ACTA No.	PUNTOS



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Salariales: Revistas Indexadas			
DESCRIPCIÓN	FECHA	ACTA No.	PUNTOS
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia; Tipo Indexación: B; Número ISSN: –0798–1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 32; Páginas Revista: -; Título Artículo: Vinculación del ambiente y la economía en los estados financieros; Número Autores: 4; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 279; Normatividad: Artículo 10, a y A, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002.;	2021-02-26	3	4
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia; Tipo Indexación: B; Número ISSN: –0798–1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 40; Páginas Revista: -; Título Artículo: Planificación ambiental estratégica en países tropicales: elementos para la gestión sustentable de los recursos hídricos; Número Autores: 3; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 202; Normatividad: Artículo 10, a y A, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279/02.;	2021-02-26	3	8
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia ; Tipo Indexación: B; Número ISSN: –0798–1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 38; Páginas Revista: -; Título Artículo: Sostenibilidad: Una evaluación en las explotaciones agropecuarias conexas al Parque Nacional Natural Chingaza en el Municipio de San Juanito (Meta-Colombia); Número Autores: 3; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 237; Normatividad: Artículo 10, a y A, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002.;	2021-02-26	3	8
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia; Tipo Indexación: B; Número ISSN: –0798–1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 32; Páginas Revista: -; Título Artículo: Caracterización del sistema productivo ovino-caprino de una comunidad indígena en Colombia y su capacidad de sustentabilidad; Número Autores: 3; Número	2021-02-26	3	8



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Salariales: Revistas Indexadas			
DESCRIPCIÓN	FECHA	ACTA No.	PUNTOS
Autores UD: 1; Número Caso Acta: 18; Normatividad: Artículo 10, a y A, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002.;			
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia; Tipo Indexación: B; Número ISSN: –0798–1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 38; Páginas Revista: -; Título Artículo: Costos de inversión para la descontaminación ambiental mediante modelos econométricos; Número Autores: 3; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 25; Normatividad: Artículo 10, a y A, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002.;	2021-02-26	3	8
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia; Tipo Indexación: B; Número ISSN: –0798–1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 38; Páginas Revista: -; Título Artículo: Desarrollo rural: Influencia de la variabilidad climática en las prácticas productivas ancestrales de una comunidad indígena; Número Autores: 3; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 35; Normatividad: Artículo 10, a y A, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279/02.;	2021-02-26	3	8
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia; Tipo Indexación: B; Número ISSN: –0798–1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 38; Páginas Revista: -; Título Artículo: Disturbios presentes en áreas protegidas de Colombia; caso Municipio de San Juanito, Meta; Número Autores: 3; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 52; Normatividad: Artículo 10, a y A, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002.;	2021-02-26	3	8



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Salariales: Revistas Indexadas			
DESCRIPCIÓN	FECHA	ACTA No.	PUNTOS
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia; Tipo Indexación: B; Número ISSN: –0798–1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 40; Páginas Revista: -; Título Artículo: El caso del barrio la Isla de Villavicencio, Meta – Colombia: la inseguridad y su sistema social.; Número Autores: 3; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 57; Normatividad: Artículo 10, a y A, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002.;	2021-02-26	3	8
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia; Tipo Indexación: B; Número ISSN: –0798–1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 38; Páginas Revista: -; Título Artículo: Extractivismo agroindustrial en zonas de colonización cocalera, análisis en el municipio de Mapiripán (Meta, Colombia); Número Autores: 3; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 80; Normatividad: Artículo 10, a y A, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279/02.;	2021-02-26	3	8
Subtotal			68

Fuente: Respuesta de la UDFJC a visita administrativa 4, mediante oficio con radicado 1-2024-19486 del 2 de agosto 2024.

En efecto, como se observa en la imagen siguiente la Revista Espacios no se encontraba indexada al momento de la publicación de los artículos:

Imagen No. 1. Consulta Colciencias homologación revista Espacios ISSN: 0798-1015



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

07981015 Espacios

Calificación	Vigencia	Sires
B	Ene 2019 - Dic 2019	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2018 - Dic 2018	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2017 - Dic 2017	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2016 - Dic 2016	SJR
A2	Ene 2015 - Dic 2015	SCOPUS , SJR
A2	Ene 2014 - Dic 2014	SCOPUS , SJR
A2	Ene 2013 - Dic 2013	SCOPUS , SJR
A1	Sep 2007 - Dic 2008	Cumulative Index to Nursing and Allied Health Literature - CINAHL

← Regresar

Fuente: <https://scienti.minciencias.gov.co/publiindex/#/revistasHomologadas/detalle/35871>

A continuación, se adjunta el cuadro de liquidación proyectado por parte del equipo auditor con fecha de corte al 31 de julio 2024 frente a este caso:

Cuadro No. 12. Liquidación puntos salariales reconocidos en acta No. 3 del 26 de febrero de 2021.

Cifras en pesos

PUNTOS	DEROGADOS	FECHA	RETROACTIVIDAD	N° de Días	valor punto	N° de meses	AJUSTE SUELDO	BASICO	SUELDO DE	VACACIONES	PRIMA DE	VACACIONES	PRIMA DE	SERVICIOS	BONIFICACION	POR SERVICIOS	PRIMA DE	NAVIDAD	CESANTIAS	INTERESES	CESANTÍAS	TOTAL, A	REINTEGRAR
---------------	------------------	--------------	-----------------------	-------------------	--------------------	--------------------	----------------------	---------------	------------------	-------------------	-----------------	-------------------	-----------------	------------------	---------------------	----------------------	-----------------	----------------	------------------	------------------	------------------	-----------------	-------------------



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

	68,00	68,00	68,00	68,00	68,00	PUNTOS DEROGADOS
	1	1	1	1	26	
	1	1	1	1	2	FECHA RETROACTIVIDAD
	2024	2023	2022	2021		
	211	360	360	305		N° de Días
	\$ 20.895	\$ 18.845	\$ 16.441	\$ 15.328		valor punto
SUMAS	6,6	11,27	11,27	9,6		N° de meses
\$ 46.365.634	\$ 9.382.675	\$ 14.437.783	\$ 12.595.998	\$ 9.949.178		AJUSTE SUELDO
\$ 2.523.951	\$ 0	\$ 939.737	\$ 819.858	\$ 764.356		BASICO
\$ 1.720.876	\$ 0	\$ 640.730	\$ 558.994	\$ 521.152		SUELDO DE
						VACACIONES
\$ 4.974.038	\$ 1.462.302	\$ 1.318.836	\$ 1.150.596	\$ 1.042.304		PRIMA DE
						VACACIONES
\$ 1.337.108	\$ 497.301	\$ 448.511	\$ 391.296	\$ 0		PRIMA DE
\$ 3.947.787	\$ 0	\$ 1.482.133	\$ 1.293.062	\$ 1.172.592		SERVICIOS
\$ 4.283.292	\$ 0	\$ 1.683.956	\$ 1.469.138	\$ 1.130.198		BONIFICACION
\$ 493.275	\$ 0	\$ 202.075	\$ 176.297	\$ 114.903		POR SERVICIOS
\$ 65.645.961	\$ 11.342.278	\$ 21.153.760	\$ 18.455.239	\$ 14.694.684		PRIMA DE
						NAVIDAD
						CESANTIAS
						INTERESES
						CESANTÍAS
						TOTAL, A
						REINTEGRAR

Fuente: Elaboración propia equipo auditor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Caso N.º 2: Docente con número de identificación XXXX2730 - resolución de rectoría 129 del 21 de mayo de 2021.

Al docente con número de identificación XXXX2730, se le reconocieron una totalidad de 16 puntos salariales por 2 artículos publicados en la revista espacios con ISSN: 0798-1015 en la vigencia 2020 y de los cuales se asignaron puntos salariales en la vigencia 2021, situación que quedó consignada en la sesión del CPDAP en acta No. 4 del 02 de marzo de 2021, oficializado mediante resolución de rectoría 129 del 21 de mayo de 2021.

Al validar los puntajes asignados al docente por la oficina de docencia de la UDFJC, se encontraron inconsistencias en la asignación de puntos por producción académica. Específicamente, se detectó omisión en la verificación por parte del CPDAP al asignar puntos por la publicación de artículos en una revista que no estaba clasificada, indexada u homologada en el momento de la publicación.

No obstante, en el capítulo V, artículo 24 del Decreto 1279 de 2002, se establece que no se reconocen puntajes salariales por artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por Colciencias.

Una vez revisada la clasificación, indexación u homologación por Colciencias de la Revista Espacios con ISSN: 0798-1015 en la vigencia 2020, en la cual se publicaron los artículos descritos en el siguiente cuadro, se evidenció que no se encontraba clasificada, indexada u homologada, razón por la cual no fue procedente asignar dichos puntos salariales al docente en mención.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

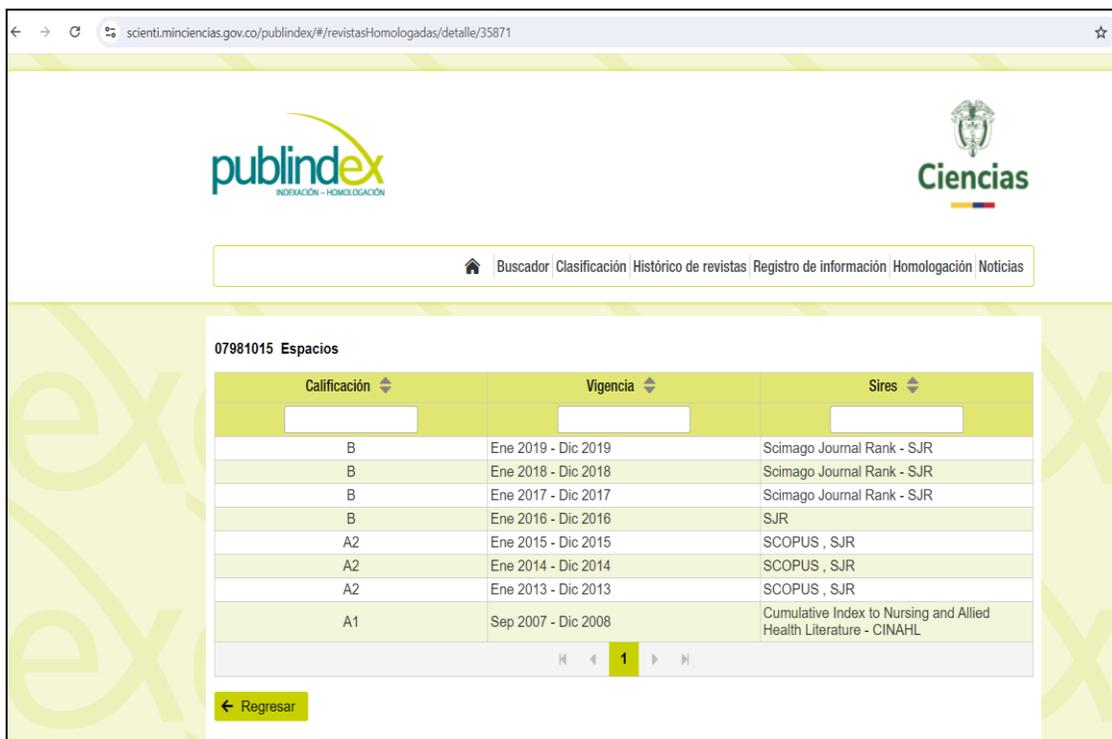
Cuadro No. 13. Estado de cuenta individual

Salariales: Revistas Indexadas			
DESCRIPCIÓN	FECHA	ACTA No.	PUNTOS
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia; Tipo Indexación: B; Número ISSN: -0798-1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 38; Páginas Revista: 0; Título Artículo: Análisis ambiental: impactos generados por los residuos agrícolas en el municipio de El Dorado (Meta, Colombia); Número Autores: 3; Número Autores UD: Número Caso Acta: 21; Normatividad.	2021-03-02	4	8
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia; Tipo Indexación: B; Número ISSN: -0798-1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 38; Páginas Revista: 0; Título Artículo: Análisis estadístico de las precipitaciones en la cuenca del río de Bogotá (Colombia) incluyendo las variables del fenómeno El Niño y La Niña; Número Autores: 3; Número Autores UD; Número Caso Acta: 26; Normatividad.	2021-03-02	4	8
Subtotal			16

Fuente: Respuesta de la UDFJC a visita administrativa 4, mediante oficio con radicado 1-2024-19486 del 2 de agosto 2024.

En efecto, como se observa en la imagen siguiente la Revista Espacios no se encontraba indexada al momento de la publicación de los artículos:

Imagen No. 2. Consulta Colciencias homologación revista Espacios ISSN: 0798-1015



07981015 Espacios

Calificación	Vigencia	Sires
B	Ene 2019 - Dic 2019	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2018 - Dic 2018	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2017 - Dic 2017	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2016 - Dic 2016	SJR
A2	Ene 2015 - Dic 2015	SCOPUS , SJR
A2	Ene 2014 - Dic 2014	SCOPUS , SJR
A2	Ene 2013 - Dic 2013	SCOPUS , SJR
A1	Sep 2007 - Dic 2008	Cumulative Index to Nursing and Allied Health Literature - CINAHL

1

← Regresar

Fuente: <https://scienti.minciencias.gov.co/publiindex/#/revistasHomologadas/detalle/35871>

A continuación, se adjunta el cuadro de liquidación proyectado por parte del equipo auditor con fecha de corte al 31 de julio 2024, frente a este caso:

Cuadro No. 14. Liquidación puntos salariales reconocidos en acta No. 4 del 2 de marzo de 2021

Cifras en pesos



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	PUNTOS DEROGADOS
	1	1	1	1	2	FECHA RETROACTIVIDAD
	1	1	1	1	3	
	2024	2023	2022	2021		
	211	360	360	299		N° de Días
	\$ 20.895	\$ 18.845	\$ 16.441	\$ 15.328		valor punto
SUMAS	6,6	11,27	11,27	9,36		N° de meses
\$ 10.863.509	\$ 2.207.688	\$ 3.397.125	\$ 2.963.764	\$ 2.294.931		AJUSTE SUELDO
\$ 593.871	\$ 0	\$ 221.115	\$ 192.908	\$ 179.849		SUELDO DE
\$ 404.912	\$ 0	\$ 150.760	\$ 131.528	\$ 122.624		VACACIONES
\$ 1.170.362	\$ 344.071	\$ 310.314	\$ 270.728	\$ 245.248		PRIMA DE
\$ 314.614	\$ 117.012	\$ 105.532	\$ 92.070	\$ 0		VACACIONES
\$ 928.891	\$ 0	\$ 348.737	\$ 304.250	\$ 275.904		PRIMA DE
\$ 1.002.602	\$ 0	\$ 396.225	\$ 345.680	\$ 260.698		NAVIDAD
\$ 115.011	\$ 0	\$ 47.547	\$ 41.482	\$ 25.983		CESANTIAS
\$ 15.393.772	\$ 2.668.771	\$ 4.977.355	\$ 4.342.409	\$ 3.405.236		INTERESES
						CESANTÍAS
						TOTAL, A
						REINTEGRAR

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Caso N.º 3: Docente con número de identificación XXXX2730 - resolución de rectoría 145 del 10 de junio de 2021.

Al docente con número de identificación XXXX2730, se le reconocieron una totalidad de 16 puntos salariales por 2 artículos publicados en la Revista Espacios con ISSN: 0798-1015 en la vigencia 2020 y de los cuales se asignaron puntos salariales en la vigencia 2021, situación que quedó consignada en la sesión de comité de personal docente y asignación de puntaje CPDAP en acta No. 8 del 30 de abril de 2021, oficializado mediante resolución de rectoría 145 del 10 de junio de 2021.

Al revisar la validación de los puntajes asignados al docente por la oficina de docencia de la UDFJC, se encontraron inconsistencias en la asignación de puntos por producción académica. Específicamente, se detectó omisión en la verificación por parte del CPDAP al asignar puntos por la publicación de artículos en una revista que no estaba clasificada, indexada u homologada en el momento de la publicación.

No obstante, en el capítulo V, artículo 24 del Decreto 1279 de 2002, se establece que no se reconocerán puntajes salariales por artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por Colciencias.

Una vez revisada la clasificación, indexación u homologación por Colciencias de la Revista Espacios con ISSN: 0798-1015 en la vigencia 2020, en la cual se publicaron los artículos descritos en el siguiente cuadro, se evidenció que no se encontraba clasificada, indexada u homologada, razón por la cual se deberán revocar dichos puntos asignados.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

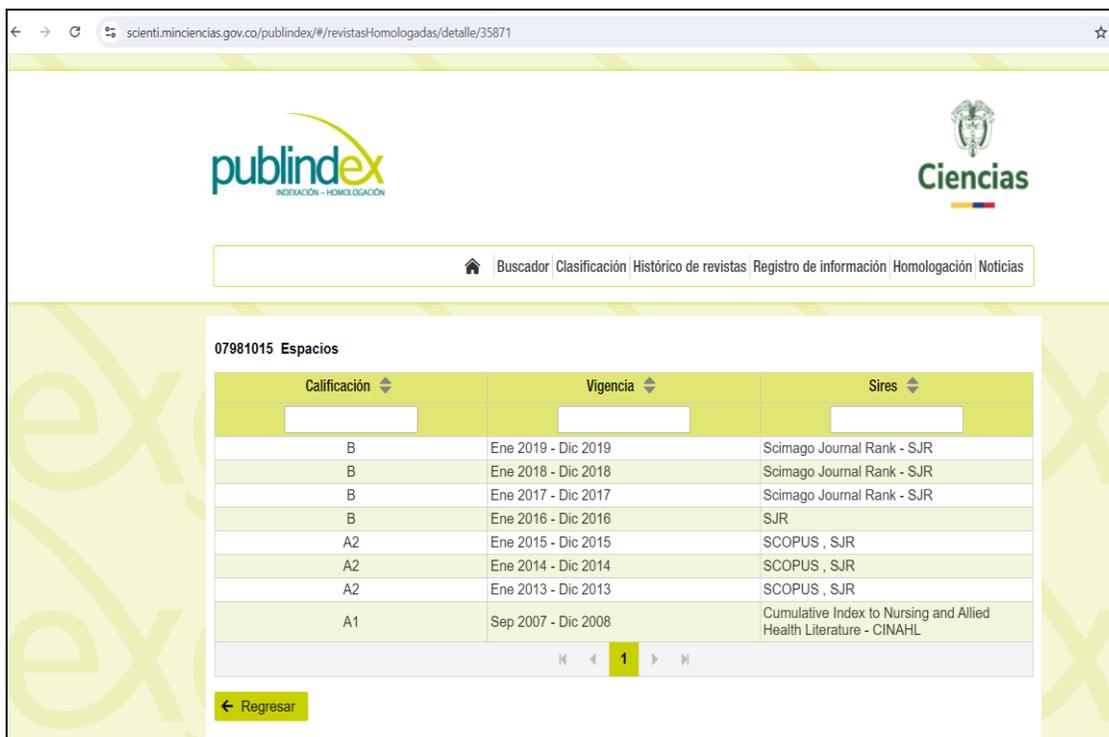
Cuadro No. 15. Estado de cuenta individual

Salariales: Revistas Indexadas			
DESCRIPCIÓN	FECHA	ACTA No.	PUNTOS
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia; Tipo Indexación: B; Número ISSN: -0798-1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 50; Páginas Revista: 409-425; Título Artículo: Estrategias adaptativas en comunidades rurales debido a la variabilidad climática; Número Autores: 3; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 93; Normatividad: con base en el artículo 10, a y A, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002.;	2021-04-30	8	8
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia; Tipo Indexación: B; Número ISSN: -0798-1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 49; Páginas Revista: 46-67; Título Artículo: Quantitative analysis of intrafamily religious violence in the Bogotá city (Colombia); Número Autores: 3; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 73; Normatividad: con base en el artículo 10, a y A, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002.;	2021-04-30	8	8
Subtotal			16

Fuente: Respuesta de la UDFJC a visita administrativa 4, mediante oficio con radicado 1-2024-19486 del 2 de agosto 2024.

En efecto, como se observa en la imagen siguiente la Revista Espacios no se encontraba indexada al momento de la publicación de los artículos:

Imagen No. 3. Consulta Colciencias homologación revista Espacios ISSN: 0798-1015



07981015 Espacios

Calificación	Vigencia	Sires
B	Ene 2019 - Dic 2019	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2018 - Dic 2018	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2017 - Dic 2017	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2016 - Dic 2016	SJR
A2	Ene 2015 - Dic 2015	SCOPUS , SJR
A2	Ene 2014 - Dic 2014	SCOPUS , SJR
A2	Ene 2013 - Dic 2013	SCOPUS , SJR
A1	Sep 2007 - Dic 2008	Cumulative Index to Nursing and Allied Health Literature - CINAHL

1

← Regresar

Fuente: <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/revistasHomologadas/detalle/35871>

A continuación, se adjunta el cuadro de liquidación proyectado por parte del equipo auditor con fecha de corte al 31 de julio 2024, en el presente caso:

Cuadro No. 16. Liquidación puntos salariales reconocidos en acta No. 8 del 30 de abril de 2021

Cifras en pesos



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

	16,00	16,00	16,00	16,00	16,00	PUNTOS DEROGADOS
	1	1	1	1	30	
	1	1	1	1	4	FECHA RETROACTIVIDAD
	2024	2023	2022	2021	2021	
	211	360	360	241		N° de Días
	\$ 20.895	\$ 18.845	\$ 16.441	\$ 15.328		valor punto
SUMAS	6,6	11,27	11,27	7,54		N° de meses
\$ 10.418.338	\$ 2.207.688	\$ 3.397.125	\$ 2.963.764	\$ 1.849.760		AJUSTE SUELDO
\$ 593.871	\$ 0	\$ 221.115	\$ 192.908	\$ 179.849		BASICO
\$ 404.912	\$ 0	\$ 150.760	\$ 131.528	\$ 122.624		SUELDO DE VACACIONES
\$ 1.170.362	\$ 344.071	\$ 310.314	\$ 270.728	\$ 245.248		PRIMA DE VACACIONES
\$ 314.614	\$ 117.012	\$ 105.532	\$ 92.070	\$ 0		PRIMA DE SERVICIOS
\$ 928.891	\$ 0	\$ 348.737	\$ 304.250	\$ 275.904		BONIFICACION POR SERVICIOS
\$ 952.032	\$ 0	\$ 396.225	\$ 345.680	\$ 210.127		PRIMA DE NAVIDAD
\$ 105.909	\$ 0	\$ 47.547	\$ 41.482	\$ 16.880		CESANTIAS
\$ 14.888.928	\$ 2.668.771	\$ 4.977.355	\$ 4.342.409	\$ 2.900.393		INTERESES CESANTÍAS
						TOTAL, A REINTEGRAR

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Caso No 4: Docente con número de identificación XXXX2730 - resolución de rectoría 180 del 29 de julio de 2021.

Al docente con número de identificación XXX2730, se le reconocieron una totalidad de 52 puntos salariales por 7 artículos publicados en la Revista Espacios con ISSN: 0798-1015 en la vigencia 2020 y de los cuales se asignaron puntos salariales en la vigencia 2021, situación que quedó consignada en la sesión del CPDAP en acta No. 11 del 21 de mayo de 2021, oficializado mediante resolución de rectoría 180 del 29 de julio de 2021.

Al revisar la validación de los puntajes asignados al docente por la oficina de docencia de la UDFJC, se encontraron inconsistencias en la asignación de puntos por producción académica. Específicamente, se detectó omisión en la verificación por parte del CPDAP al asignar puntos por la publicación de artículos en una revista que no estaba clasificada, indexada u homologada en el momento de la publicación.

No obstante, en el capítulo V, artículo 24 del Decreto 1279 de 2002, se establece que no se reconocerán puntajes salariales por artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por Colciencias.

Una vez revisada la clasificación, indexación u homologación por Colciencias de la revista espacios con ISSN: 0798-1015 en la vigencia 2020, en la cual se publicaron los artículos descritos en el siguiente cuadro, se evidencio que no se encontraba clasificada, indexada u homologada, razón por la cual se deberán revocar dichos puntos asignados.

Cuadro No. 17. Estado de cuenta individual

Salariales: Revistas Indexadas

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **86** de **178**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

DESCRIPCIÓN	FECHA	ACTA No.	PUNTOS
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia; Tipo Indexación: B; Número ISSN: -0798-1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 47; Páginas Revista: 42-55; Título Artículo: Manejo oportuno de escombros en Villavicencio Meta, Colombia; Número Autores: 3; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 163; Normatividad: con base en el artículo 10, a y A. 3, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002.;	2021-05-21	11	8
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia ; Tipo Indexación: B; Número ISSN: -0798-1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 40; Páginas Revista: 242-253; Título Artículo: Aplicaciones de las prácticas ambientales en los comercios ubicados en el asentamiento de Ciudad Porfía (Villavicencio, Colombia); Número Autores: 3; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 141; Normatividad: con base en el artículo 10, a y A. 3, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002.;	2021-05-21	11	8
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia; Tipo Indexación: B; Número ISSN: -0798-1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 47; Páginas Revista: 191-197; Título Artículo: Approach to the concept of religious freedom. Case study: Colombia (South America); Número Autores: 4; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 142; Normatividad: con base en el artículo 10, a y A. 3, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279/02.;	2021-05-21	11	4
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia ; Tipo Indexación: B; Número ISSN: -0798-1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 38; Páginas Revista: 82-90; Título Artículo: Desinfección de agua cruda con radiación solar (SODIS) para la remoción de	2021-05-21	11	8



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

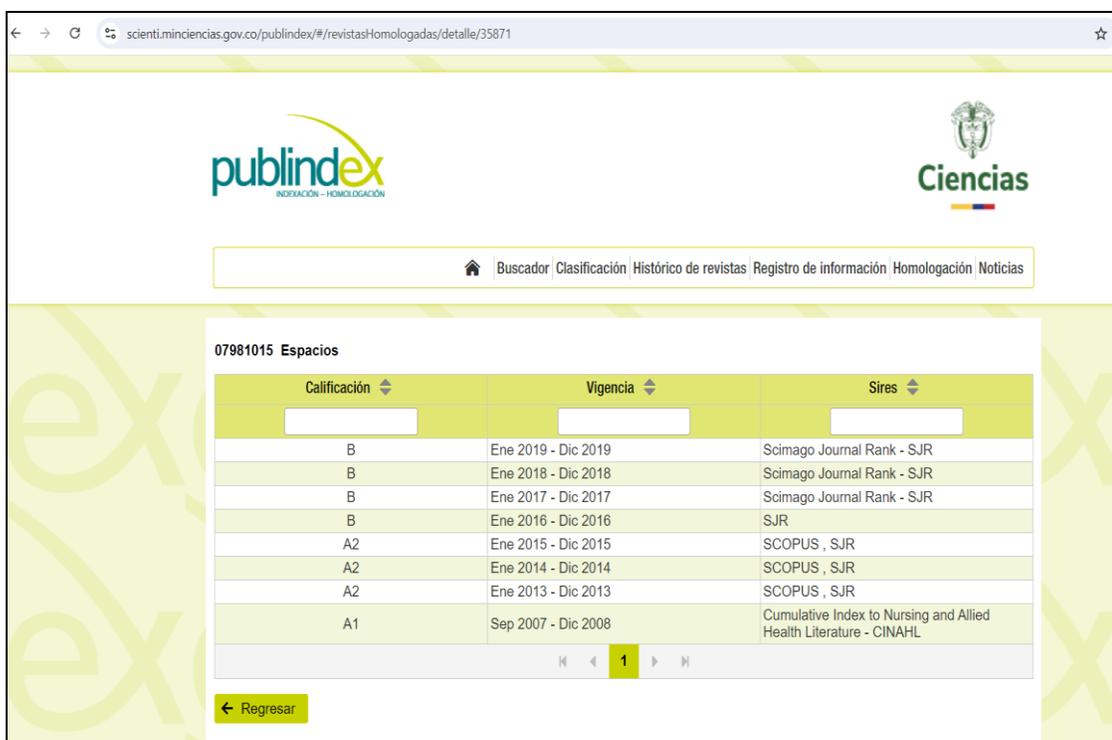
"Control fiscal de todos y para todos".

Salariales: Revistas Indexadas			
DESCRIPCIÓN	FECHA	ACTA No.	PUNTOS
coliformes totales; Número Autores: 3; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 155; Normatividad: con base en el artículo 10, a y A. 3, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279/02.;			
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia ; Tipo Indexación: B; Número ISSN: -0798-1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 47; Páginas Revista: 176-190; Título Artículo: Modelo conceptual para la creación de valor en el turismo rural comunitario; Número Autores: 3; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 179; Normatividad: con base en el artículo 10, a y A. 3, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002.;	2021-05-21	11	8
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia ; Tipo Indexación: B; Número ISSN: -0798-1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 45; Páginas Revista: 238-246; Título Artículo: Religious and worship freedom: revision of a legal framework in the context of Colombia (South America); Número Autores: 3; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 192; Normatividad: con base en el artículo 10, a y A. 3, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002.;	2021-05-21	11	8
Nombre Revista: Espacios; Contexto: Nacional; País: Colombia ; Tipo Indexación: B; Número ISSN: -0798-1015; Año Publicación: 2020; Volumen Revista: 41; Número Revista: 47; Páginas Revista: 74-84; Título Artículo: Revisión de los factores de emisión en las metodologías de huella de carbono en Colombia; Número Autores: 3; Número Autores UD: 1; Número Caso Acta: 197; Normatividad: con base en el artículo 10, a y A. 3, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279/02.;	2021-05-21	11	8

Fuente: Respuesta de la UDFJC a visita administrativa 4, mediante oficio con radicado 1-2024-19486 del 2 de agosto 2024.

En efecto, como se observa en la imagen siguiente la Revista Espacios no se encontraba indexada al momento de la publicación de los artículos:

Imagen No. 4. Consulta Colciencias homologación revista Espacios ISSN: 0798-1015



Calificación	Vigencia	Sires
B	Ene 2019 - Dic 2019	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2018 - Dic 2018	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2017 - Dic 2017	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2016 - Dic 2016	SJR
A2	Ene 2015 - Dic 2015	SCOPUS , SJR
A2	Ene 2014 - Dic 2014	SCOPUS , SJR
A2	Ene 2013 - Dic 2013	SCOPUS , SJR
A1	Sep 2007 - Dic 2008	Cumulative Index to Nursing and Allied Health Literature - CINAHL

Fuente: <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/revistasHomologadas/detalle/35871>

A continuación, se adjunta el cuadro de liquidación proyectado por parte del equipo auditor con fecha de corte al 31 de julio 2024, para el presente caso.

Cuadro No. 18. Liquidación puntos salariales reconocidos en acta No. 11 del 21 de mayo de 2021



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Cifras en pesos

	52,00	52,00	52,00	52,00	52,00	PUNTOS DEROGADOS
	1	1	1	1	21	
	1	1	1	1	5	FECHA RETROACTIVIDAD
	2024	2023	2022	2021		
	211	360	360	220		N° de Días
	\$ 20.895	\$ 18.845	\$ 16.441	\$ 15.328		valor punto
SUMAS	6,6	11,27	11,27	6,89		N° de meses
\$ 33.335.756	\$ 7.174.987	\$ 11.040.657	\$ 9.632.234	\$ 5.487.878		AJUSTE SUELDO BASICO
\$ 1.930.081	\$ 0	\$ 718.623	\$ 626.950	\$ 584.508		SUELDO DE VACACIONES
\$ 1.315.964	\$ 0	\$ 489.970	\$ 427.466	\$ 398.528		PRIMA DE VACACIONES
\$ 3.803.676	\$ 1.118.231	\$ 1.008.522	\$ 879.868	\$ 797.056		PRIMA DE SERVICIOS
\$ 1.022.494	\$ 380.289	\$ 342.979	\$ 299.226	\$ 0		BONIFICACION POR SERVICIOS
\$ 3.018.896	\$ 0	\$ 1.133.396	\$ 988.812	\$ 896.688		PRIMA DE NAVIDAD
\$ 3.034.597	\$ 0	\$ 1.287.731	\$ 1.123.459	\$ 623.407		CESANTIAS
\$ 335.059	\$ 0	\$ 154.528	\$ 134.815	\$ 45.717		INTERESES CESANTÍAS
\$ 47.796.523	\$ 8.673.507	\$ 16.176.405	\$ 14.112.830	\$ 8.833.782		TOTAL, A REINTEGRAR

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Caso 5: Docente con número de identificación XXXX7592 resoluciones de rectoría 145 del 10 de junio de 2021 y 180 del 29 de julio de 2021

Luego de realizada la revisión y análisis de la información suministrada por parte de la UDFJC del docente con cedula XXXX2730, se identificó que el docente con cedula XXXX7592 fue coautor de 2 artículos publicados en la Revista Espacios con ISSN: 0798-1015 en la vigencia 2020 y de los cuales se asignaron puntos salariales en la vigencia 2021, cabe resaltar que el docente con cedula XXXX7592 no se encuentra dentro de la muestra tomada de la planta docente, aun así se realizó el respectivo análisis evidenciando:

Al docente con número de identificación XXXX7592, se le reconocieron una totalidad de 12 puntos salariales por 2 artículos publicados en la Revista Espacios con ISSN: 0798-1015 en la vigencia 2020 y de los cuales se asignaron puntos salariales en la vigencia 2021, situación que quedo consignada en la sesión de comité de personal docente y asignación de puntaje CPDAP en actas No. 8 del 30 abril de 2021 y No. 11 del 21 de mayo de 2021, oficializado mediante resoluciones de rectoría 145 del 10 de junio de 2021 y 180 del 29 de julio de 2021 respectivamente.

Al revisar la validación de los puntajes asignados al docente por la oficina de docencia de la UDFJC, se encontraron inconsistencias en la asignación de puntos por producción académica. Específicamente, se detectó omisión en la verificación por parte del comité de personal docente y asignación de puntaje (CPDAP) al asignar puntos por la publicación de artículos en una revista que no estaba clasificada, indexada u homologada en el momento de la publicación.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

No obstante, en el capítulo V artículo 24 del Decreto 1279 de 2002, se establece que no se reconocerán puntajes salariales por artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por Colciencias.

Una vez revisada la clasificación, indexación u homologación por Colciencias de la revista espacios con ISSN: 0798-1015 en la vigencia 2020, en la cual se publicaron los artículos descritos en la imagen siguiente, se evidencio que no se encontraba clasificada, indexada u homologada, razón por la cual se deberán revocar dichos puntos asignados.

Imagen No. 5. Reconocimiento de artículo en revista espacios acta 8 y 11 del (CPDAP)

CASO - 72 -

Solicita puntos salariales por ARTICULO "**Quantitative analysis of intrafamily religious violence in the Bogotá city (Colombia)**". Revista Espacios, Vol. 41(49) PP. 46-67, 3 autores, ISSN: -0798-1015, del año 2020 indexada en categoría B por Colciencias

R\): El Comité decide asignarle **(8) Puntos Salariales**, con base en el artículo 10, a y A. 3, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279/02.



CASO - 18 -

Solicita puntos salariales por ARTICULO "**Approach to the concept of religious freedom. Case study: Colombia (South America)**". Revista Espacios, Vol. 41(47) PP. 191-197, 4 autores, ISSN: -0798-1015, del año 2020 indexada en categoría B por Colciencias

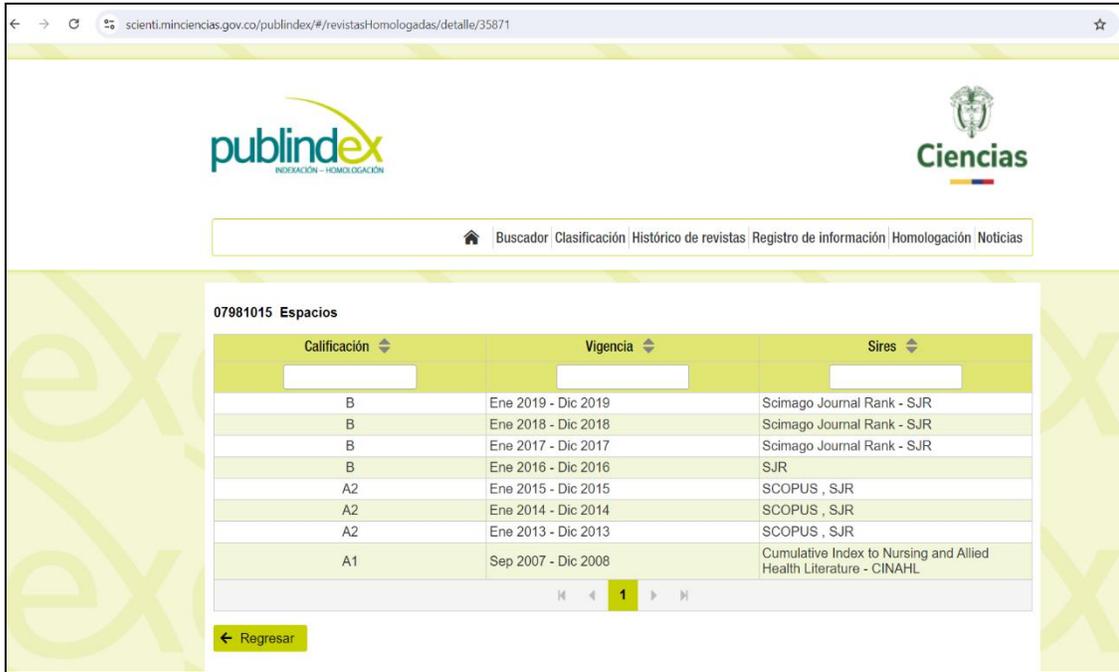
R\): El Comité decide asignarle **(4) Puntos Salariales**, con base en el artículo 10, a y A. 3, Art. 10, III y Art. 15 del Decreto 1279/02.

Fuente: Respuesta de la UDFJC a visita administrativa 4, mediante oficio con radicado 1-2024-19486 del 2 de agosto 2024.

En efecto, como se observa en la imagen siguiente la Revista Espacios no se encontraba indexada al momento de la publicación de los artículos:

Imagen No. 6. Consulta Colciencias homologación revista Espacios ISSN:

0798-1015



The screenshot shows the '07981015 Espacios' page on the Publiindex website. It features a table with three columns: 'Calificación', 'Vigencia', and 'Sires'. The table lists various journal rankings from 2007 to 2019, including Scimago Journal Rank, SCOPUS, and CINAHL. A 'Regresar' button is visible at the bottom left of the table area.

Calificación	Vigencia	Sires
B	Ene 2019 - Dic 2019	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2018 - Dic 2018	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2017 - Dic 2017	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2016 - Dic 2016	SJR
A2	Ene 2015 - Dic 2015	SCOPUS , SJR
A2	Ene 2014 - Dic 2014	SCOPUS , SJR
A2	Ene 2013 - Dic 2013	SCOPUS , SJR
A1	Sep 2007 - Dic 2008	Cumulative Index to Nursing and Allied Health Literature - CINAHL

Fuente: <https://scienti.minciencias.gov.co/publiindex/#/revistasHomologadas/detalle/35871>

A continuación, se adjunta el cuadro de liquidación proyectado por parte del equipo auditor con fecha de corte al 31 de julio 2024, para el presente caso.

Cuadro No. 19. Liquidación puntos salariales reconocidos en acta No. 8 del 30 de abril de 2021

Cifras en pesos

PUNTOS DEROGADOS	FECHA RETROACTIVIDAD	N° de Días	valor punto	N° de meses	AJUSTE SUELDO	BASICO	SUELDO DE	VACACIONES	PRIMA DE	VACACIONES	PRIMA DE	SERVICIOS	BONIFICACION	POR SERVICIOS	PRIMA DE	NAVIDAD	CESANTIAS	INTERESES	CESANTÍAS	TOTAL, A	REINTEGRAR



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	PUNTOS DEROGADOS
	1	1	1	1	30	
	1	1	1	1	4	FECHA RETROACTIVIDAD
	2024	2023	2022	2021		
	211	360	360	241		N° de Días
	\$ 20.895	\$ 18.845	\$ 16.441	\$ 15.328		valor punto
SUMAS	6,6	11,27	11,27	7,54		N° de meses
\$ 5.209.169	\$ 1.103.844	\$ 1.698.563	\$ 1.481.882	\$ 924.880		AJUSTE SUELDO
\$ 296.935	\$ 0	\$ 110.557	\$ 96.454	\$ 89.924		BASICO
\$ 202.456	\$ 0	\$ 75.380	\$ 65.764	\$ 61.312		SUELDO DE VACACIONES
\$ 585.181	\$ 172.036	\$ 155.157	\$ 135.364	\$ 122.624		PRIMA DE VACACIONES
\$ 157.307	\$ 58.506	\$ 52.766	\$ 46.035	\$ 0		SERVICIOS
\$ 464.446	\$ 0	\$ 174.369	\$ 152.125	\$ 137.952		BONIFICACION POR SERVICIOS
\$ 476.016	\$ 0	\$ 198.112	\$ 172.840	\$ 105.064		PRIMA DE NAVIDAD
\$ 52.954	\$ 0	\$ 23.773	\$ 20.741	\$ 8.440		CESANTIAS
\$ 7.444.464	\$ 1.334.386	\$ 2.488.678	\$ 2.171.205	\$ 1.450.196		INTERESES
						CESANTIAS
						TOTAL, A REINTEGRAR

Fuente: Equipo auditor.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Cuadro No. 20. Liquidación puntos salariales reconocidos en acta No. 11 del 21 de mayo de 2021

Cifras en pesos

	4,00	4,00	4,00	4,00	PUNTOS DEROGADOS
	1	1	1	1	4,00
	1	1	1	1	21
	2024	2023	2022	2021	FECHA RETROACTIVADA D
	211	360	360	220	N° de Días
	\$ 20.895	\$ 18.845	\$ 16.441	\$ 15.328	valor punto
SUMAS	6,6	11,27	11,27	6,89	N° de meses
\$ 2.564.289	\$ 551.922	\$ 849.281	\$ 740.941	\$ 422.144	AJUSTE SUELDO BASICO
\$ 148.468	\$ 0	\$ 55.279	\$ 48.227	\$ 44.962	SUELDO DE VACACIONES
\$ 101.228	\$ 0	\$ 37.690	\$ 32.882	\$ 30.656	PRIMA DE VACACIONES
\$ 292.590	\$ 86.018	\$ 77.579	\$ 67.682	\$ 61.312	PRIMA DE SERVICIOS
\$ 78.653	\$ 29.253	\$ 26.383	\$ 23.017	\$ 0	BONIFICACION POR SERVICIOS
\$ 232.223	\$ 0	\$ 87.184	\$ 76.062	\$ 68.976	PRIMA DE NAVIDAD
\$ 233.431	\$ 0	\$ 99.056	\$ 86.420	\$ 47.954	CESANTIAS
\$ 25.774	\$ 0	\$ 11.887	\$ 10.370	\$ 3.517	INTERESES CESANTÍAS
\$ 3.676.656	\$ 667.193	\$ 1.244.339	\$ 1.085.602	\$ 679.522	TOTAL, A REINTEGRAR

Fuente: Equipo auditor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Los casos 1, 2, 3, 4 y 5, por su parte, también demuestran inconsistencias en la asignación de puntos salariales por producción académica a los docentes identificados con cédulas XXXX2730 y XXXX7592, las cuales obedecen a que se asignaron puntos por la publicación de artículos en una revista que no estaba clasificada, indexada u homologada en el momento de la publicación.

Como consecuencia directa de esta omisión, se generó el reconocimiento de puntos salariales a los docentes con número de identificación XXXX2730 y XXXX7592, los cuales no debían ser asignados. Este hecho pone de manifiesto la falta de rigurosidad y de atención por parte del Comité y del personal docente, causando perjuicio económico a la institución y generando una falta de imparcialidad en el proceso de asignación de puntajes.

Se evidenció una omisión en la verificación por parte del comité de personal docente y asignación de puntaje (CPDAP), en la asignación de puntajes. En este caso, se presentó una desatención en la cual se otorgaron puntajes a artículos publicados en revistas no indexadas en el momento de su publicación. Esto refleja una clara ausencia de un control adecuado en la revisión exhaustiva de las publicaciones realizadas por los docentes.

En ese sentido, se vulnera el Acuerdo No. 11 del Consejo Superior de la UDFJC *"Por el cual se expide el estatuto del docente de carrera de la universidad distrital francisco José de Caldas"*, los literales a), b) y f) del artículo 2 y literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993; artículos 10 y 24 del Decreto 1279 de 2002, artículo 4 de la Ley 610 de 2000 y se vulnera presuntamente un deber funcional de los contemplados en la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

En respuesta al informe preliminar, allegada mediante radicado Contraloría N.º 1-2024-21027 del 23 de agosto de 2024, de la presente actuación especial de fiscalización, la UDFJC indicó que:

*"(...) Por otra parte, de acuerdo con el "Manual de Usuario" de Publindex, disponible en <https://intranet.minciencias.gov.co/wp-content/uploads/2024/05/manual-usuario-publindex.pdf> (Anexo1), en lo relacionado con HOMOLOGACIÓN, se indica que **"la búsqueda puede realizarla por medio del ISSN o el Nombre de la revista"**; también se indica que **"otra forma de consulta de revistas homologadas, es a través de la descarga del listado de revistas homologadas por año"**, archivo en pdf."*

Es importante resaltar al sujeto de control que la revisión realizada por parte del equipo auditor se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en el "Manual de Usuario" de Publindex. Una vez revisado tanto por "International Standard Serial Number - ISSN" de revista y por el listado de revistas homologadas manualmente, se obtuvo como resultado que la revista Espacios no se encontraba clasificada, indexada u homologada para la vigencia 2020. Por otra parte, en la precitada respuesta la UDFJC argumentó que:

*"Al descargar del sitio web de Publindex el listado de Revistas Homologadas (Anexo2) para la **Vigencia Enero de 2019 – Diciembre de 2020** (información que fue consultada para la vigencia de los comités respectivos) se observa con **TOTAL CLARIDAD** en la página 174, celda N° 7502, el nombre de la revista **ESPACIOS**, con **ISSN 0798-1015**, categorizados para la **VIGENCIA 2019 a 2020 en CATEGORIA B**".*

Como se mencionó anteriormente, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la información y se evidenció que la "Revista Espacios" no se encuentra clasificada,

indexada u homologada por Publindex. Esto se puede verificar en las imágenes adjuntas a continuación:

Imagen No. 7. Consulta Colciencias homologación revista Espacios ISSN: 0798-1015



Fuente: <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/revistasHomologadas/detalle/35871> - consulta realizada el día 24 de agosto de 2024.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Imagen No. 8. Consulta Colciencias homologación revista Espacios ISSN: 0798-1015

No.	NOMBRE	ISSN	CATEGORIA	VIGENCIA	LISTA_SJR
14702	ENTOMOLOGICA FENNICA	0785-8760	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR
14703	IRISH JOURNAL OF AGRICULTURAL AND FOOD RESEARCH	0791-6833; 2009-9029	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR
14704	ISRAELI JOURNAL OF AQUACULTURE - BAMIDGEM	0792-156X	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR
14705	JOURNAL OF BASIC AND CLINICAL PHYSIOLOGY AND PHARMACOLOGY	0792-6855; 2191-0286	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR
14706	ISRAEL JOURNAL OF PLANT SCIENCES	0792-9976; 2223-8980	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR
14707	NASHIM	0793-8934	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR
14708	NIGERIAN JOURNAL OF PHYSIOLOGICAL SCIENCES	0794-859X	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR
14709	AFRICAN JOURNAL OF LIBRARY ARCHIVES AND INFORMATION SCIENCE	0795-4778	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR
14710	ESPACIOS	0798-1015	B	Enero 2019 - Diciembre 2019	Scimago Journal Rank - SJR
14711	NORSK ANTROPOLOGISK TIDSSKRIFT	0802-7285; 1504-2898	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR
14712	INTERNATIONAL FORUM OF PSYCHOANALYSIS	0803-706X; 1651-2324	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	PsycINFO; Scimago Journal Rank - SJR
14713	NORA - NORDIC JOURNAL OF FEMINIST AND GENDER RESEARCH	0803-8740	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR
14714	JOURNAL OF COMPARATIVE SOCIAL WORK	0809-9986	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR
14715	PROMETHEUS	0810-9028; 1470-1030	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR
14716	EXPLORATION GEOPHYSICS	0812-3985; 1834-7533	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR
14717	AUSTRALIAN JOURNAL OF ENVIRONMENTAL EDUCATION	0814-0626	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR
14718	ACOUSTICS AUSTRALIA	0814-6039; 1839-2571	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR
14719	AUSTRALIAN AND NEW ZEALAND JOURNAL OF FAMILY THERAPY	0814-723X; 1467-8438	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	PsycINFO; Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR
14720	METASCIENCE	0815-0796; 1467-9981	B	Enero 2019 - Diciembre 2020	Scimago Journal Rank - SJR

Fuente: Listados Homologación Publindex (Enero 2019 - Diciembre 2020) (08-08-2023) - consulta realizada el día 24 de agosto de 2024.

Al consultar el documento "Listados Homologación Publindex (Enero 2019 - Diciembre 2020) (08-08-2023)" directamente desde la página web de Publindex, se logró constatar que en la página 780, en la celda N° 14710, la revista **ESPACIOS**, con **ISSN 0798-1015**, estuvo clasificada, indexada u homologada hasta **DICIEMBRE DE 2019**. Esto respalda la irregularidad observada, en razón a que revista no estaba indexada en el momento de la publicación de los artículos que se tomaron como prueba en este análisis, debido a que dichos artículos se publicaron durante la vigencia 2020.

Por lo cual se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal en cuantía de \$154.846.303.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 99 de 178



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

7.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$41.512.500, por inconsistencias en la asignación de puntos salariales por Productividad Académica (Artículos), originada por omisión o falta de rigurosidad en la verificación por parte del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje – CPDAP, al asignar puntos salariales por artículos publicados en revista que no se encontraba clasificada, indexada u homologada por Colciencias en su fecha de publicación.

Caso 1: Docente con número de identificación XXXX2285 - Resolución No. 544 de 2022

Mediante oficio con radicado No. 2-2024-15455 de fecha 22 julio de 2024, se solicitó a la UDFJC el "*Estado de Cuenta Individual*" del docente XXXX2285 con los soportes indicados en el mismo, del cual obró respuesta con radicado 1-2024-18714 de fecha 26 de julio de 2024, y alcances con radicados 1-2024-18803 de fecha 29 de julio de 2024, 1-2024-18866 de fecha 29 de julio de 2024 y 1-2024-19435 de fecha 02 de agosto de 2024; conjuntamente, se recaudó la información faltante en visita administrativa No. 04 el día 31 de julio de 2024.

De lo anterior, se evidenció que el CPDAP mediante el acta No. 09 de fecha 05 de septiembre de 2022 "*(...) con base en el artículo 10, a y A. 2, Art. 10 III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002 y el Acta 09 de 2018 del CPDAP*", le asignó 12 puntos salariales al docente XXXX2285 por solicitud de reconocimiento del mismo, al artículo publicado en la Revista Información Tecnológica (ISSN: 0718-0764): "*Evaluación del desempeño de modelos de decisión espectral predictivos*" Vol. 33 No.3 del año 2022.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Posteriormente, mediante Resolución 544 de 2022 expedida por Rectoría, se resolvió ordenar el reconocimiento de los 12 puntos salariales al docente XXXX2285 con fecha de retroactividad el 05 de septiembre de 2022; por lo cual, el docente viene devengando los puntos salariales desde la fecha citada hasta la presente.

El CPDAP según artículo 45 del Acuerdo No. 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario de la UDFJC, está compuesto por el Vicerrector, Decanos de las Facultades, Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces, 2 docentes de carrera de la Universidad, elegidos por los docentes y Director de la Oficina de Docencia o quien haga sus veces, quien actúa como secretario del comité, con voz pero sin voto para un periodo de dos años, y el Comité tiene entre otras facultades o funciones según artículo 46 del citado acuerdo:

"(...) a) Determinar los puntajes correspondientes a los factores contemplados en las disposiciones citadas en el artículo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad académica, científica, técnica, humanística, artística o pedagógica.*
- Relevancia y pertinencia de los trabajos con las políticas académicas.*
- Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en las políticas de la Universidad.*

b. Realizar la actividad de valoración y asignación de puntaje con asesoría de especialistas de reconocido prestigio académico y científico, cuando esté determinado o se considere conveniente.

c. Comunicar a la División de Personal, a la Facultad respectiva y al docente interesado la decisión de asignación de puntaje que estime adecuado (...).

El CPDAP se basó en el artículo 10, a y A. 2. del Decreto 1279 de 2002, para asignarle los 12 puntos salariales al docente XXXX2285, el cual, señaló lo siguiente: "A. 2. Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A2, según el índice de COLCIENCIAS, doce (12)

puntos por cada trabajo o producción"; así mismo, por el Art. 10 III *Ibíd*em, que indica "(...) Cuando una publicación o una obra o una actividad productiva tenga más de un autor se procede de la siguiente forma, en cada universidad: a) Hasta tres (3) autores, se otorga a cada uno el puntaje total liquidado a la publicación, obra o actividad productiva; (...)".

En consecuencia, al Revisar el artículo "*Evaluación del desempeño de modelos de decisión espectral predictivos*", en la página web de la Revista Información Tecnológica⁵, se estableció que la autoría del mismo es de 3 docentes de la UDFJC, a saber: XXXX2285, XXXX7193 y XXXX9649, igualmente, que la publicación del artículo fue en el Vol.33 No.3 en junio de 2022.

Por lo anterior, al buscar en la página web de Colciencias⁶, para determinar si la Revista Información Tecnológica con ISSN: 0718-0764, fue clasificada, indexada u homologada en la vigencia de publicación del artículo, se encontró que la misma tuvo su última clasificación en la vigencia 2021; por lo mismo, se evidenció que la Revista no cumplía con estos criterios en la fecha de publicación del artículo, como lo señala el artículo 10, a y A. 2. del Decreto 1279 de 2002, en el cual, se basó el CPDAP para asignarle los 12 puntos.

El CPDAP además de no cumplir con lo decretado anteriormente, no tuvo en cuenta que según el literal a) del numeral l) del artículo 24 del Decreto 1279 de 2002 "*(...) La indexación u homologación de COLCIENCIAS es un reconocimiento temporal a la revista seleccionada*"; así mismo que: "*(...) No se reconocen puntajes salariales por artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por COLCIENCIAS (...)*". Por lo que se concluye que la revista estaba clasificada, indexada u homologada hasta la vigencia 2021, pero no lo estaba en la fecha de publicación del artículo (junio de 2022), ya que no fue renovado su reconocimiento temporal por parte de Colciencias.

1.1.1.1 ⁵ <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642022000300149>
⁶ <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#!/revistasHomologadas/detalle/68799>



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Al asignarle erróneamente el CPDAP al docente XXXX2285 12 puntos salariales, por omisión o falta de rigurosidad en la verificación de la clasificación, indexación u homologación de la Revista Información Tecnológica (ISSN: 0718-0764), por el reconocimiento del artículo "*Evaluación del desempeño de modelos de decisión espectral predictivos*", con publicación en junio de 2022, conllevó a un detrimento patrimonial por el pago al docente desde el reconocimiento de Rectoría mediante Resolución 544 de 2022 (05 de septiembre de 2022) al 31 de julio de 2024, un estimado de \$6.960.046 por concepto de salarios y prestaciones sociales, según la siguiente tabla proyectada:

Cuadro No. 21. Estimación Valor de Puntos Salariales con Prestaciones Sociales para Posible Revocación

Cifras en pesos

PUNTOS SALARIALES	FECHA RETROACTIVIDAD	FECHA CORTE	N° de Días	valor punto	sueldo mes	N° de meses	AJUSTE SUeldo BASICO	SUeldo DE VACACIONES	PRIMA DE VACACIONES	PRIMA DE SERVICIOS	BONIFICACION POR SERVICIOS	PRIMA DE NAVIDAD	CESANTIAS	INTERESES CESANTÍAS	TOTAL A REINTEGRAR
12,00	5	30	116	\$ 16.441	\$ 197.292	3,63	\$ 716.243	\$ 144.681	\$ 98.646	\$ 0	\$ 69.052	\$ 211.267	\$ 77.633	\$ 3.002	\$ 1.320.523



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

	PUNTOS SALARIALES		
	12,00		
	1		
	1		
	2024	2023	
	31	30	
	7	12	
	2024	2023	
	211	360	
	\$ 20.895	\$ 18.845	
	\$ 250.740	\$ 226.140	
SUMAS	6,6	11,27	
\$ 4.919.853	\$ 1.655.766	\$ 2.547.844	
\$ 310.517	\$ 0	\$ 165.836	
\$ 211.716	\$ 0	\$ 113.070	
\$ 483.476	\$ 250.740	\$ 232.736	
\$ 148.201	\$ 0	\$ 79.149	
\$ 472.820	\$ 0	\$ 261.553	
\$ 374.801	\$ 0	\$ 297.169	
\$ 38.662	\$ 0	\$ 35.660	
\$ 6.960.046	\$ 1.906.506	\$ 3.733.017	

Fuente: Elaboración Equipo Auditor.

Caso 2: Docente con número de identificación XXXX7193 - Resolución No. 544 de 2022

Mediante oficio con radicado No. 2-2024-15455 de fecha 22 julio de 2024, se solicitó a la UDFJC el "Estado de Cuenta Individual" del docente XXXX7193 con los soportes indicados en el mismo, del cual obró respuesta con radicado 1-2024-18714 de fecha 26 de julio de 2024, y alcances con radicados 1-2024-18803 de fecha 29 de julio



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

de 2024, 1-2024-18866 de fecha 29 de julio de 2024 y 1-2024-19435 de fecha 02 de agosto de 2024.

De lo anterior, se evidenció que el CPDAP mediante el acta No. 09 de fecha 05 de septiembre de 2022 "(...) con base en el artículo 10, a y A. 2, Art. 10 III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002 y el Acta 09 de 2018 del CPDAP", le asignó 12 puntos salariales al docente XXXX7193 por solicitud de reconocimiento del mismo, al artículo publicado en la Revista Información Tecnológica (ISSN: 0718-0764): "Evaluación del desempeño de modelos de decisión espectral predictivos" Vol. 33 No.3 del año 2022.

Posteriormente, mediante Resolución 544 de 2022 expedida por Rectoría, se resolvió ordenar el reconocimiento de los 12 puntos salariales al docente XXXX7193 con fecha de retroactividad el 05 de septiembre de 2022, por lo que el docente viene devengando los puntos salariales desde la fecha citada hasta el presente.

El CPDAP según artículo 45 del Acuerdo No. 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario de la UDFJC, está compuesto por el Vicerrector, Decanos de las Facultades, Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces, 2 docentes de carrera de la Universidad, elegidos por los docentes y Director de la Oficina de Docencia o quien haga sus veces, quien actúa como secretario del comité, con voz pero sin voto para un periodo de dos años, y el Comité tiene entre otras facultades o funciones según artículo 46 del citado acuerdo:

"(...) a) *Determinar los puntajes correspondientes a los factores contemplados en las disposiciones citadas en el artículo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

- *Calidad académica, científica, técnica, humanística, artística o pedagógica.*
- *Relevancia y pertinencia de los trabajos con las políticas académicas.*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

- *Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en las políticas de la Universidad.*
- b. Realizar la actividad de valoración y asignación de puntaje con asesoría de especialistas de reconocido prestigio académico y científico, cuando esté determinado o se considere conveniente.*
- c. Comunicar a la División de Personal, a la Facultad respectiva y al docente interesado la decisión de asignación de puntaje que estime adecuado (...)"*.

El CPDAP se basa en el artículo 10, a y A. 2. del Decreto 1279 de 2002, para asignarle los 12 puntos salariales al docente XXXX7193, el cual, señala lo siguiente: "A. 2. *Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A2, según el índice de COLCIENCIAS, doce (12) puntos por cada trabajo o producción*"; así mismo, por el Art. 10 III del Decreto 1279 de 2002 que indica "(...) *Cuando una publicación o una obra o una actividad productiva tenga más de un autor se procede de la siguiente forma, en cada universidad: a) Hasta tres (3) autores, se otorga a cada uno el puntaje total liquidado a la publicación, obra o actividad productiva;(...)"*.

En consecuencia, al revisar el artículo "*Evaluación del desempeño de modelos de decisión espectral predictivos*", en la página web de la Revista Información Tecnológica⁷, se estableció que la autoría del mismo es de 3 docentes de la UDFJC: XXXX2285, XXXX7193 y XXXX9649, igualmente, que la publicación del artículo fue en el Vol.33 No.3 en junio de 2022.

Por lo anterior, al buscar en la página web de Colciencias⁸, si la Revista Información Tecnológica con ISSN: 0718-0764, fue clasificada, indexada u homologada en la vigencia de publicación del artículo, se encontró que la misma tuvo su última

1.1.1.2 ⁷ <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642022000300149>

⁸ <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#!/revistasHomologadas/detalle/68799>



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

clasificación en la vigencia 2021, por lo que se evidenció que la Revista no se encontraba clasificada, indexada u homologada en la fecha de publicación del artículo, como lo señala el artículo 10, a y A. 2. del Decreto 1279 del 2002, el cual, se basó el CPDAP para asignarle los 12 puntos.

El CPDAP además de no cumplir con lo decretado anteriormente, no tuvo en cuenta que según el literal a) del numeral l) del artículo 24 del Decreto 1279 de 2002 "(...) *La indexación u homologación de COLCIENCIAS es un reconocimiento temporal a la revista seleccionada*"; así mismo que "(...) *No se reconocen puntajes salariales por artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por COLCIENCIAS (...)*". Por lo que se concluye que, aunque la revista estaba clasificada, indexada u homologada hasta la vigencia 2021, no lo estaba en la fecha de publicación del artículo (junio de 2022), porque no fue renovado su reconocimiento temporal por parte de COLCIENCIAS.

Al asignarle erróneamente el CPDAP al docente XXXX7193 12 puntos salariales, por omisión o falta de rigurosidad en la verificación de la clasificación, indexación u homologación de la Revista Información Tecnológica (ISSN: 0718-0764), por el reconocimiento del artículo "*Evaluación del desempeño de modelos de decisión espectral predictivos*", con publicación en junio de 2022, conllevó a un detrimento patrimonial por el pago al docente desde el reconocimiento de Rectoría mediante Resolución 544 de 2022 (05 de septiembre de 2022) al 31 de julio de 2024, un estimado de \$6.883.153 por concepto de salarios y prestaciones sociales, según tabla proyectada:

Cuadro No. 22. Estimación Valor de Puntos Salariales con Prestaciones Sociales para Posible Revocación

Cifras en pesos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **107** de **178**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

	12,00	12,00	12,00	PUNTOS SALARIALES
	1	1	5	FECHA RETROACTIVIDAD
	1	1	9	
	2024	2023	2022	FECHA CORTE
	31	30	30	
	7	12	12	
	2024	2023	2022	
	211	360	116	N° de Días
	\$ 20.895	\$ 18.845	\$ 16.441	valor punto
	\$ 250.740	\$ 226.140	\$ 197.292	sueldo mes
SUMAS	6,6	11,27	3,63	N° de meses
\$ 4.919.853	\$ 1.655.766	\$ 2.547.844	\$ 716.243	AJUSTE SUELDO BASICO
\$ 310.517	\$ 0	\$ 165.836	\$ 144.681	SUELDO DE VACACIONES
\$ 211.716	\$ 0	\$ 113.070	\$ 98.646	PRIMA DE VACACIONES
\$ 483.476	\$ 250.740	\$ 232.736	\$ 0	PRIMA DE SERVICIOS
\$ 79.149	\$ 0	\$ 79.149	\$ 0	BONIFICACION POR SERVICIOS
\$ 467.065	\$ 0	\$ 261.553	\$ 205.513	PRIMA DE NAVIDAD
\$ 372.793	\$ 0	\$ 297.169	\$ 75.624	CESANTIAS
\$ 38.584	\$ 0	\$ 35.660	\$ 2.924	INTERESES CESANTÍAS
\$ 6.883.153	\$ 1.906.506	\$ 3.733.017	\$ 1.243.630	TOTAL A REINTEGRAR

Fuente: Elaboración Equipo Auditor.

Caso 3: Docente con número de identificación XXXX9649 - Resolución No. 544 de 2022

Luego de realizada la revisión y análisis del artículo: "*Evaluación del desempeño de modelos de decisión espectral predictivos*", se identificó que el docente con cedula XXXX9649 fue coautor del artículo, cabe resaltar que, aunque no se encuentra dentro de la muestra tomada de la planta docente, aun así, se realizó el respectivo análisis evidenciando:

Revisada el acta No. 09 de fecha 05 de septiembre de 2022, se evidenció que el CPDAP "(...) con base en el artículo 10, a y A. 2, Art. 10 III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002 y el Acta 09 de 2018 del CPDAP", le asignó 12 puntos salariales al docente XXXX9649 por solicitud de reconocimiento del mismo, al artículo publicado en la Revista Información Tecnológica (ISSN: 0718-0764): "*Evaluación del desempeño de modelos de decisión espectral predictivos*" Vol. 33 No.3 del año 2022.

Posteriormente, mediante Resolución 544 de 2022 expedida por Rectoría, se resolvió ordenar el reconocimiento de los 12 puntos salariales al docente XXXX9649 con fecha de retroactividad el 05 de septiembre de 2022; por lo cual, el docente viene devengando los puntos salariales desde la fecha citada hasta el presente.

El CPDAP según artículo 45 del Acuerdo No. 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario de la UDFJC, está compuesto por el Vicerrector, decanos de las Facultades, Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces, 2 docentes de carrera de la Universidad, elegidos por los docentes y Director de la Oficina de Docencia o quien haga sus veces, quien actúa como secretario del comité, con voz pero sin voto para un periodo de dos años, y el Comité tiene entre otras facultades o funciones según artículo 46 del citado acuerdo:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

"(...) a) Determinar los puntajes correspondientes a los factores contemplados en las disposiciones citadas en el artículo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad académica, científica, técnica, humanística, artística o pedagógica.*
- Relevancia y pertinencia de los trabajos con las políticas académicas.*
- Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en las políticas de la Universidad.*

b. Realizar la actividad de valoración y asignación de puntaje con asesoría de especialistas de reconocido prestigio académico y científico, cuando esté determinado o se considere conveniente.

c. Comunicar a la División de Personal, a la Facultad respectiva y al docente interesado la decisión de asignación de puntaje que estime adecuado (...)"

El CPDAP se basa en el artículo 10, a y A. 2. del Decreto 1279 del 2002, para asignarle los 12 puntos salariales al docente XXXX9649, el cual, señala lo siguiente: "A. 2. Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A2, según el índice de COLCIENCIAS, doce (12) puntos por cada trabajo o producción"; así mismo, por el Art. 10 III del Decreto 1279 de 2002 que indica "(...) Cuando una publicación o una obra o una actividad productiva tenga más de un autor se procede de la siguiente forma, en cada universidad: a) Hasta tres (3) autores, se otorga a cada uno el puntaje total liquidado a la publicación, obra o actividad productiva (...)"

En consecuencia, al Revisar el artículo "Evaluación del desempeño de modelos de decisión espectral predictivos", en la página web de la Revista Información Tecnológica⁹, se estableció que la autoría del mismo es de 3 docentes de la UDFJC: XXXX2285, XXXX7193 y XXXX9649, igualmente, que la publicación del artículo fue en el Vol.33 No.3 en junio de 2022.

1.1.1.3 ⁹ <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642022000300149>



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Por lo anterior, al buscar en la página web de Colciencias¹⁰, con el fin de verificar si la Revista Información Tecnológica con ISSN: 0718-0764, fue clasificada, indexada u homologada en la vigencia de publicación del artículo, se encontró que la misma tuvo su última clasificación en la vigencia 2021; por lo mismo, se evidenció que la Revista no se encontraba clasificada en los precitados criterios en la fecha de publicación del artículo, como lo señala el artículo 10, a y A. 2. del Decreto 1279 de 2002, el cual, se basó el CPDAP para asignarle los 12 puntos.

El CPDAP además de no cumplir con lo decretado anteriormente, no tuvo en cuenta que según el literal a) del numeral l) del artículo 24 del Decreto 1279 de 2002 "(...) La indexación u homologación de COLCIENCIAS es un reconocimiento temporal a la revista seleccionada"; así mismo que "(...) No se reconocen puntajes salariales por artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por COLCIENCIAS (...)". Por lo mismo, aunque la revista estaba clasificada, indexada u homologada hasta la vigencia 2021, no lo estaba en la fecha de publicación del artículo (junio de 2022), porque no fue renovado su reconocimiento temporal por parte de Colciencias.

Al asignarle erróneamente el CPDAP al docente XXXX9649 12 puntos salariales, por omisión o falta de rigurosidad en la verificación de la clasificación, indexación u homologación de la Revista Información Tecnológica (ISSN: 0718-0764), por el reconocimiento del artículo "Evaluación del desempeño de modelos de decisión espectral predictivos", con publicación en junio de 2022, conllevó a un detrimento patrimonial por el pago al docente desde el reconocimiento de Rectoría mediante Resolución 544 de 2022 (05 de septiembre de 2022) al 31 de julio de 2024, un valor estimado de \$7.281.220 por concepto de salarios y prestaciones sociales, según tabla proyectada:

¹⁰ <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/revistasHomologadas/detalle/68799>



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Cuadro No. 23. Estimación Valor de Puntos Salariales con Prestaciones Sociales para Posible Revocación

Cifras en pesos

12,00	12,00	12,00	PUNTOS SALARIALES
1	1	5	FECHA RETROACTIVIDAD
1	1	9	
2024	2023	2022	FECHA CORTE
31	30	30	
7	12	12	
2024	2023	2022	
211	360	116	N° de Días
\$ 20.895	\$ 18.845	\$ 16.441	valor punto
\$ 250.740	\$ 226.140	\$ 197.292	sueldo mes
6,6	11,27	3,63	N° de meses
\$ 1.655.766	\$ 2.547.844	\$ 716.243	AJUSTE SUELDO BASICO
\$ 0	\$ 165.836	\$ 144.681	SUELDO DE VACACIONES
\$ 0	\$ 113.070	\$ 98.646	PRIMA DE VACACIONES
\$ 258.053	\$ 232.736	\$ 203.046	PRIMA DE SERVICIOS
\$ 87.759	\$ 79.149	\$ 69.052	BONIFICACION POR SERVICIOS
\$ 0	\$ 261.553	\$ 228.187	PRIMA DE NAVIDAD
\$ 0	\$ 297.169	\$ 83.539	CESANTIAS
\$ 0	\$ 35.660	\$ 3.230	INTERESES CESANTÍAS
\$ 2.001.578	\$ 3.733.017	\$ 1.546.625	TOTAL A REINTEGRAR



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

PUNTOS SALARIALES	FECHA RETROACTIVIDAD	FECHA CORTE	N° de Días	valor punto	sueldo mes	N° de meses	AJUSTE SUELDO BASICO	SUELDO DE VACACIONES	PRIMA DE VACACIONES	PRIMA DE SERVICIOS	BONIFICACION POR SERVICIOS	PRIMA DE NAVIDAD	CESANTIAS	INTERESES CESANTÍAS	TOTAL A REINTEGRAR
						SUMAS	\$ 4.919.853	\$ 310.517	\$ 211.716	\$ 693.835	\$ 235.960	\$ 489.740	\$ 380.708	\$ 38.890	\$ 7.281.220

Fuente: Elaboración Equipo Auditor.

Caso 4: Docente con número de identificación XXXXX2285 - Resolución No. 588 de 2022

Mediante oficio con radicado No. 2-2024-15455 de fecha 22 julio de 2024, se solicitó a la UDFJC el "Estado de Cuenta Individual" del docente XXXX2285 con los soportes indicados en el mismo, del cual obro respuesta con radicado 1-2024-18714 de fecha 26 de julio de 2024, y alcances con radicados 1-2024-18803 de fecha 29 de julio de 2024, 1-2024-18866 de fecha 29 de julio de 2024 y 1-2024-19435 de fecha 02 de agosto de 2024; conjuntamente, se recaudó la información faltante en visita administrativa No. 04 el día 31 de julio de 2024.

De lo anterior, se evidenció que el CPDAP mediante el acta No. 11 de fecha 26 de septiembre de 2022 "(...) con base en el artículo 10, a y A. 2, Art. 10 III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002 y el Acta 09 de 2018 del CPDAP", le asignó 12 puntos salariales al



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

docente XXXX2285 por solicitud de reconocimiento del mismo, al artículo publicado en la Revista Información Tecnológica (ISSN: 0718-0764): *"Clasificación de la Ocupación Espectral para la Toma de Decisiones en Redes Inalámbricas Cognitivas implementado Extracción de Características y Aprendizaje Automático"* Vol. 33 No.4 del año 2022.

Posteriormente, mediante Resolución 588 de 2022 expedida por Rectoría, se resolvió ordenar el reconocimiento de los 12 puntos salariales al docente XXXX2285 con fecha de retroactividad el 26 de septiembre de 2022; por lo cual, el docente viene devengando los puntos salariales desde la fecha citada hasta el presente.

El CPDAP según artículo 45 del Acuerdo No. 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario de la UDFJC, está compuesto por el Vicerrector, decanos de las Facultades, Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces, 2 docentes de carrera de la Universidad, elegidos por los docentes y Director de la Oficina de Docencia o quien haga sus veces, quien actúa como secretario del comité, con voz pero sin voto para un periodo de dos años, y el Comité tiene entre otras facultades o funciones según artículo 46 del citado acuerdo:

"(...) a) Determinar los puntajes correspondientes a los factores contemplados en las disposiciones citadas en el artículo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad académica, científica, técnica, humanística, artística o pedagógica.*
- Relevancia y pertinencia de los trabajos con las políticas académicas.*
- Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en las políticas de la Universidad.*

b. Realizar la actividad de valoración y asignación de puntaje con asesoría de especialistas de reconocido prestigio académico y científico, cuando esté determinado o se considere conveniente.

c. Comunicar a la División de Personal, a la Facultad respectiva y al docente interesado la decisión de asignación de puntaje que estime adecuado (...)."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

El CPDAP se basa en el artículo 10, a y A. 2. del Decreto 1279 de 2002, para asignarle los 12 puntos salariales al docente XXXX2285, el cual, señala lo siguiente: "A. 2. *Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A2, según el índice de COLCIENCIAS, doce (12) puntos por cada trabajo o producción*"; así mismo, por el Art. 10 III del Decreto 1279 de 2002 que indica "(...) *Cuando una publicación o una obra o una actividad productiva tenga más de un autor se procede de la siguiente forma, en cada universidad: a) Hasta tres (3) autores, se otorga a cada uno el puntaje total liquidado a la publicación, obra o actividad productiva (...)*".

En consecuencia, al revisar el artículo "*Clasificación de la Ocupación Espectral para la Toma de Decisiones en Redes Inalámbricas Cognitivas implementado Extracción de Características y Aprendizaje Automático*", en la página web de la Revista Información Tecnológica¹¹, se estableció que la autoría del mismo es de 3 docentes de la UDFJC: XXXX2285, XXXX7193 y XXXX9649, igualmente, que la publicación del artículo fue en el Vol.33 No. 4 en agosto de 2022.

Por lo anterior, al buscar en la página web de Colciencias¹², con el fin de verificar si la Revista Información Tecnológica con ISSN: 0718-0764, fue clasificada, indexada u homologada en la vigencia de publicación del artículo, se encontró que la misma tuvo su última clasificación en la vigencia 2021; por lo mismo, se evidenció que la Revista no se encontraba clasificada en las categorías precitadas en la fecha de publicación del artículo, como lo señala el artículo 10, a y A. 2. del Decreto 1279 de 2002, el cual, se basó el CPDAP para asignarle los 12 puntos.

El CPDAP además de no cumplir con lo decretado anteriormente, no tuvo en cuenta que según el literal a) del numeral I) del artículo 24 del Decreto 1279 de 2002

1.1.1.4 ¹¹ <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642022000400201>

¹² <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/revistasHomologadas/detalle/68799>



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

"(...) La indexación u homologación de COLCIENCIAS es un reconocimiento temporal a la revista seleccionada"; así mismo que "(...) No se reconocen puntajes salariales por artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por COLCIENCIAS (...)". Por lo mismo, aunque la revista estaba clasificada, indexada u homologada hasta la vigencia 2021, no lo estaba en la fecha de publicación del artículo (agosto de 2022), porque no fue renovado su reconocimiento temporal por parte de COLCIENCIAS.

Al asignarle erróneamente el CPDAP al docente XXXX2285 12 puntos salariales, por omisión o falta de rigurosidad en la verificación de la clasificación, indexación u homologación de la Revista Información Tecnológica (ISSN: 0718-0764), por el reconocimiento del artículo "*Clasificación de la Ocupación Espectral para la Toma de Decisiones en Redes Inalámbricas Cognitivas implementado Extracción de Características y Aprendizaje Automático*", con publicación en agosto de 2022, conllevó a un detrimento patrimonial por el pago al docente desde el reconocimiento de Rectoría mediante Resolución 588 de 2022 (26 de septiembre de 2022) al 31 de julio de 2024, un estimado por valor de \$6.815.339 por concepto de salarios y prestaciones sociales, según tabla proyectada:

Cuadro No. 24. Estimación Valor de Puntos Salariales con Prestaciones Sociales para Posible Revocación

Cifras en pesos



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

	12,00	12,00	12,00	PUNTOS SALARIALES
	1	1	26	
	1	1	9	FECHA RETROACTIVIDAD
	2024	2023	2022	
	31	30	30	
	7	12	12	FECHA CORTE
	2024	2023	2022	
	211	360	95	N° de Días
	\$ 20.895	\$ 18.845	\$ 16.441	valor punto
	\$ 250.740	\$ 226.140	\$ 197.292	sueldo mes
SUMAS	6,6	11,27	2,97	N° de meses
\$ 4.790.189	\$ 1.655.766	\$ 2.547.844	\$ 586.578	AJUSTE SUELDO BASICO
\$ 310.517	\$ 0	\$ 165.836	\$ 144.681	SUELDO DE VACACIONES
\$ 211.716	\$ 0	\$ 113.070	\$ 98.646	PRIMA DE VACACIONES
\$ 483.476	\$ 250.740	\$ 232.736	\$ 0	PRIMA DE SERVICIOS
\$ 148.201	\$ 0	\$ 79.149	\$ 69.052	BONIFICACION POR SERVICIOS
\$ 472.820	\$ 0	\$ 261.553	\$ 211.267	PRIMA DE NAVIDAD
\$ 360.747	\$ 0	\$ 297.169	\$ 63.579	CESANTIAS
\$ 37.674	\$ 0	\$ 35.660	\$ 2.013	INTERESES CESANTÍAS
\$ 6.815.339	\$ 1.906.506	\$ 3.733.017	\$ 1.175.816	TOTAL A REINTEGRAR

Fuente: Elaboración Equipo Auditor.

Caso 5: Docente con número de identificación XXXX7193 - Resolución No. 588 de 2022

Mediante oficio con radicado No. 2-2024-15455 de fecha 22 julio de 2024, se solicitó a la UDFJC el "*Estado de Cuenta Individual*" del docente XXXX7193 con los soportes indicados en el mismo, del cual obró respuesta con radicado 1-2024-18714 de fecha 26 de julio de 2024, y alcances con radicados 1-2024-18803 de fecha 29 de julio de 2024, 1-2024-18866 de fecha 29 de julio de 2024 y 1-2024-19435 de fecha 02 de agosto de 2024.

De lo anterior, se evidenció que el CPDAP mediante el acta No. 11 de fecha 26 de septiembre de 2022 "(...) con base en el artículo 10, a y A. 2, Art. 10 III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002 y el Acta 09 de 2018 del CPDAP", le asignó 12 puntos salariales al docente XXXX7193 por solicitud de reconocimiento del mismo, al artículo publicado en la Revista Información Tecnológica (ISSN: 0718-0764): "*Clasificación de la Ocupación Espectral para la Toma de Decisiones en Redes Inalámbricas Cognitivas implementado Extracción de Características y Aprendizaje Automático*" Vol. 33 No.4 del año 2022.

Posteriormente, mediante Resolución 588 de 2022 expedida por Rectoría, resolvió ordenar el reconocimiento de los 12 puntos salariales al docente XXXX7193 con fecha de retroactividad el 26 de septiembre de 2022; por lo cual, el docente viene devengando los puntos salariales desde la fecha citada hasta la presente.

El CPDAP según artículo 45 del Acuerdo No. 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario de la UDFJC, está compuesto por el Vicerrector, decanos de las Facultades, Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces, 2 docentes de carrera de la Universidad, elegidos por los docentes y Director de la Oficina de Docencia o quien haga sus veces, quien



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

actúa como secretario del comité, con voz pero sin voto para un periodo de dos años, y el Comité tiene entre otras facultades o funciones según artículo 46 del citado acuerdo:

"(...) a) Determinar los puntajes correspondientes a los factores contemplados en las disposiciones citadas en el artículo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad académica, científica, técnica, humanística, artística o pedagógica.*
- Relevancia y pertinencia de los trabajos con las políticas académicas.*
- Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en las políticas de la Universidad.*

b. Realizar la actividad de valoración y asignación de puntaje con asesoría de especialistas de reconocido prestigio académico y científico, cuando esté determinado o se considere conveniente.

c. Comunicar a la División de Personal, a la Facultad respectiva y al docente interesado la decisión de asignación de puntaje que estime adecuado (...)"

El CPDAP se basa en el artículo 10, a y A. 2. del Decreto 1279 de 2002, para asignarle los 12 puntos salariales al docente XXXX7193, el cual, señala lo siguiente: "A. 2. Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A2, según el índice de COLCIENCIAS, doce (12) puntos por cada trabajo o producción"; así mismo, por el Art. 10 III del Decreto 1279 de 2002 que indica "(...) Cuando una publicación o una obra o una actividad productiva tenga más de un autor se procede de la siguiente forma, en cada universidad: a) Hasta tres (3) autores, se otorga a cada uno el puntaje total liquidado a la publicación, obra o actividad productiva(...)".

En consecuencia, al Revisar el artículo "Clasificación de la Ocupación Espectral para la Toma de Decisiones en Redes Inalámbricas Cognitivas implementado Extracción de Características y Aprendizaje Automático", en la página web de la Revista Información



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Tecnológica¹³, se estableció que la autoría del mismo es de 3 docentes de la UDFJC: XXXX2285, XXXX7193 y XXXX9649, igualmente, que la publicación del artículo fue en el Vol.33 No.4 en agosto de 2022.

Por lo anterior, al buscar en la página web de Colciencias¹⁴, con el fin de verificar si la Revista Información Tecnológica con ISSN: 0718-0764, fue clasificada, indexada u homologada en la vigencia de publicación del artículo, se encontró que la misma tuvo su última clasificación en la vigencia 2021; por lo mismo, se evidenció que la Revista no se encontraba clasificada en los precitados criterios en la fecha de publicación del artículo, como lo señala el artículo 10, a y A. 2. del Decreto 1279 de 2002, el cual, se basó el CPDAP para asignarle los 12 puntos.

El CPDAP además de no cumplir con lo decretado anteriormente, no tuvo en cuenta que según el literal a) del numeral l) del artículo 24 del Decreto 1279 de 2002 "(...) La indexación u homologación de COLCIENCIAS es un reconocimiento temporal a la revista seleccionada"; así mismo que "(...) No se reconocen puntajes salariales por artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por COLCIENCIAS (...)". Por lo mismo, aunque la revista estaba clasificada, indexada u homologada hasta la vigencia 2021, no lo estaba en la fecha de publicación del artículo (agosto de 2022), porque no fue renovado su reconocimiento temporal por parte de Colciencias.

Al asignarle erróneamente el CPDAP al docente XXXX7193 12 puntos salariales, por omisión o falta de rigurosidad en la verificación de la clasificación, indexación u homologación de la Revista Información Tecnológica (ISSN: 0718-0764), por el reconocimiento del artículo "*Clasificación de la Ocupación Espectral para la Toma de Decisiones en Redes Inalámbricas Cognitivas implementado Extracción de Características y*

1.1.1.5 ¹³ <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642022000400201>

¹⁴ <https://scienti.minciencias.gov.co/pub/index/#/revistasHomologadas/detalle/68799>



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Aprendizaje Automático”, con publicación en agosto de 2022, conllevó a un detrimento patrimonial por el pago al docente desde el reconocimiento de Rectoría mediante Resolución 588 de 2022 (26 de septiembre de 2022) al 31 de julio de 2024, un estimado por valor de \$6.738.835 por concepto de salarios y prestaciones sociales, según tabla proyectada:

Cuadro No. 25. Estimación Valor de Puntos Salariales con Prestaciones Sociales para Posible Revocación

Cifras en pesos

PUNTOS SALARIALES	FECHA RETROACTIVIDAD	FECHA CORTE	N° de Días	valor punto	sueldo mes	N° de meses	AJUSTE SUELDO BASICO	SUELDO DE VACACIONES	PRIMA DE VACACIONES	PRIMA DE SERVICIOS	BONIFICACION POR SERVICIOS	PRIMA DE NAVIDAD	CESANTIAS	INTERESES CESANTÍAS	TOTAL A REINTEGRAR
12,00	2023	2022	360	\$ 18.845	\$ 226.140	11,27	\$ 2.547.844	\$ 165.836	\$ 113.070	\$ 232.736	\$ 79.149	\$ 261.553	\$ 297.169	\$ 35.660	\$ 3.733.017
	1	30	95	\$ 16.441	\$ 197.292	2,97	\$ 586.578	\$ 144.681	\$ 98.646	\$ 0	\$ 0	\$ 205.513	\$ 61.933	\$ 1.961	\$ 1.099.312
	1	12													



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

PUNTOS SALARIALES	FECHA RETROACTIVIDAD	FECHA CORTE	N° de Días	valor punto	sueldo mes	N° de meses	AJUSTE SUELDO BASICO	SUELDO DE VACACIONES	PRIMA DE VACACIONES	PRIMA DE SERVICIOS	BONIFICACION POR SERVICIOS	PRIMA DE NAVIDAD	CESANTIAS	INTERESES CESANTÍAS	TOTAL A REINTEGRAR
12,00	1	31	211	\$ 20.895	\$ 250.740	6,6	\$ 4.790.189	\$ 310.517	\$ 211.716	\$ 483.476	\$ 79.149	\$ 467.065	\$ 359.102	\$ 37.621	\$ 6.738.835
1	2024	7								\$ 250.740	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.906.506

Fuente: Elaboración Equipo Auditor.

Caso 6: Docente con número de identificación XXXX9649 - Resolución No. 544 de 2022

Luego de realizada la revisión y análisis del artículo: *Clasificación de la Ocupación Espectral para la Toma de Decisiones en Redes Inalámbricas Cognitivas implementado Extracción de Características y Aprendizaje Automático*, se identificó que el docente con cedula XXXX9649 fue coautor del artículo, cabe resaltar que, aunque no se encuentra dentro de la muestra tomada de la planta docente, aun así, se realizó el respectivo análisis evidenciando:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

De lo anterior, se evidenció que el CPDAP mediante el acta No. 11 de fecha 26 de septiembre de 2022 "(...) con base en el artículo 10, a y A. 2, Art. 10 III y Art. 15 del Decreto 1279 de 2002 y el Acta 09 de 2018 del CPDAP", le asignó 12 puntos salariales al docente XXXX9649 por solicitud de reconocimiento del mismo, al artículo publicado en la Revista Información Tecnológica (ISSN: 0718-0764): "*Clasificación de la Ocupación Espectral para la Toma de Decisiones en Redes Inalámbricas Cognitivas implementado Extracción de Características y Aprendizaje Automático*" Vol. 33 No. 4 del año 2022.

Posteriormente, mediante Resolución 588 de 2022 expedida por Rectoría, se resolvió ordenar el reconocimiento de los 12 puntos salariales al docente XXXX9649 con fecha de retroactividad el 26 de septiembre de 2022; por lo mismo, el docente viene devengando los puntos salariales desde la fecha citada hasta la presente.

El CPDAP según artículo 45 del Acuerdo No. 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario de la UDFJC, está compuesto por el Vicerrector, Decanos de las Facultades, Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces, 2 docentes de carrera de la Universidad, elegidos por los docentes y Director de la Oficina de Docencia o quien haga sus veces, quien actúa como secretario del comité, con voz pero sin voto para un periodo de dos años, y el Comité tiene entre otras facultades o funciones según artículo 46 del citado acuerdo:

"(...) a) Determinar los puntajes correspondientes a los factores contemplados en las disposiciones citadas en el artículo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad académica, científica, técnica, humanística, artística o pedagógica.*
- Relevancia y pertinencia de los trabajos con las políticas académicas.*
- Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en las políticas de la Universidad.*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

- b. Realizar la actividad de valoración y asignación de puntaje con asesoría de especialistas de reconocido prestigio académico y científico, cuando esté determinado o se considere conveniente.*
- c. Comunicar a la División de Personal, a la Facultad respectiva y al docente interesado la decisión de asignación de puntaje que estime adecuado (...)."*

El CPDAP se basa en el artículo 10, a y A. 2. del Decreto 1279 de 2002, para asignarle los 12 puntos salariales al docente XXXX9649, el cual, señala lo siguiente: "A. 2. Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico publicados en revistas del tipo A2, según el índice de COLCIENCIAS, doce (12) puntos por cada trabajo o producción"; así mismo, por el Art. 10 III del Decreto 1279 de 2002 que indica "(...) Cuando una publicación o una obra o una actividad productiva tenga más de un autor se procede de la siguiente forma, en cada universidad: a) Hasta tres (3) autores, se otorga a cada uno el puntaje total liquidado a la publicación, obra o actividad productiva (...)."

En consecuencia, al revisar el artículo "*Clasificación de la Ocupación Espectral para la Toma de Decisiones en Redes Inalámbricas Cognitivas implementado Extracción de Características y Aprendizaje Automático*", en la página web de la Revista Información Tecnológica¹⁵, se estableció que la autoría del mismo es de 3 docentes de la UDFJC: XXXX2285, XXXX7193 y XXXX9649, igualmente, que la publicación del artículo fue en el Vol.33 No. 4 en agosto de 2022.

Por lo anterior, al buscar en la página web de Colciencias¹⁶, con el fin de verificar si la Revista Información Tecnológica con ISSN: 0718-0764, fue clasificada, indexada u homologada en la vigencia de publicación del artículo, se encontró que la misma tuvo su última clasificación en la vigencia 2021; por lo cual, se evidenció que la

1.1.1.6 ¹⁵ <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642022000400201>

¹⁶ <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/revistasHomologadas/detalle/68799>

Revista no se encontraba clasificada en los precitados criterios en la fecha de publicación del artículo, como lo señala el artículo 10, a y A. 2. del Decreto 1279 de 2002, el cual, se basó el CPDAP para asignarle los 12 puntos.

El CPDAP además de no cumplir con lo decretado anteriormente, no tuvo en cuenta que según artículo 24, l., a. del Decreto 1279 de 2002 "(...) *La indexación u homologación de COLCIENCIAS es un reconocimiento temporal a la revista seleccionada*", así mismo que "(...) *No se reconocen puntajes salariales por artículos en revistas que no estén clasificadas, indexadas u homologadas por COLCIENCIAS (...).*"; por lo que, aunque la revista estaba clasificada, indexada u homologada hasta la vigencia 2021, no lo estaba en la fecha de publicación del artículo (agosto de 2022), porque no fue renovado su reconocimiento temporal por parte de COLCIENCIAS.

Al asignarle erróneamente el CPDAP al docente XXXX9649 12 puntos salariales, por omisión o falta de rigurosidad en la verificación de la clasificación, indexación u homologación de la Revista Información Tecnológica (ISSN: 0718-0764), por el reconocimiento del artículo "*Clasificación de la Ocupación Espectral para la Toma de Decisiones en Redes Inalámbricas Cognitivas implementado Extracción de Características y Aprendizaje Automático*", con publicación en agosto de 2022, conllevó a un detrimento patrimonial por el pago al docente desde el reconocimiento de Rectoría mediante Resolución 588 de 2022 (26 de septiembre de 2022) al 31 de julio de 2024, un estimado por valor de \$6.833.907 por concepto de salarios y prestaciones sociales, según tabla proyectada:

Cuadro No. 26. Estimación Valor de Puntos Salariales con Prestaciones Sociales para Posible Revocación

Cifras en pesos



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

	12,00	12,00	12,00	PUNTOS SALARIALES
	1	1	26	FECHA RETROACTIVIDAD
	1	1	9	
	2024	2023	2022	FECHA CORTE
	31	30	30	
	7	12	12	
	2024	2023	2022	
	211	360	95	N° de Días
	\$ 20.895	\$ 18.845	\$ 16.441	valor punto
	\$ 250.740	\$ 226.140	\$ 197.292	sueldo mes
SUMAS	6,6	11,27	2,97	N° de meses
\$ 4.790.189	\$ 1.655.766	\$ 2.547.844	\$ 586.578	AJUSTE SUELDO BASICO
\$ 310.517	\$ 0	\$ 165.836	\$ 144.681	SUELDO DE VACACIONES
\$ 211.716	\$ 0	\$ 113.070	\$ 98.646	PRIMA DE VACACIONES
\$ 490.789	\$ 258.053	\$ 232.736	\$ 0	PRIMA DE SERVICIOS
\$ 166.908	\$ 87.759	\$ 79.149	\$ 0	BONIFICACION POR SERVICIOS
\$ 467.065	\$ 0	\$ 261.553	\$ 205.513	PRIMA DE NAVIDAD
\$ 359.102	\$ 0	\$ 297.169	\$ 61.933	CESANTIAS
\$ 37.621	\$ 0	\$ 35.660	\$ 1.961	INTERESES CESANTÍAS
\$ 6.833.907	\$ 2.001.578	\$ 3.733.017	\$ 1.099.312	TOTAL A REINTEGRAR

Fuente: Elaboración Equipo Auditor.

Según procedimiento "GD-PR-021, Asignación y Reconocimiento de Puntos", la verificación de la clasificación, indexación u homologación de la Revista Información

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 126 de 178



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Tecnológica (ISSN: 0718-0764) en los 6 casos, se debió haber dado en las actividades: “¿La Producción Académica requiere de Pares Evaluadores?”, “Revisar Producción”, “Revisar Solicitudes” y “Aprobar puntajes asignados”, lo que denota la omisión o falta de rigurosidad por parte del CPDAP en la verificación de las condiciones según el tipo de producto presentado, al igual, que la falta de puntos de control en las actividades del procedimiento; por lo anterior, se presentaron asignaciones y reconocimientos de puntos salariales que generaron pagos salariales con prestaciones sociales que no cumplieran las condiciones para ser efectuados, afectando rubros representativos en el presupuesto de la UDFJC.

Lo descrito, presuntamente vulnera el Acuerdo No. 11 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario de la UDFJC “Por el cual se expide el Estatuto del Docente de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, los literales a.), b) y f) del artículo 2 y literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993; presuntamente un deber funcional de los contemplados en la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, literales a., A. 2 del artículo 10 y literal a) del numeral I) del artículo 24 del Decreto 1279 de 2002, así como el artículo 4 de la ley 610 de 2000.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En respuesta mediante oficio con radicado 1-2024-21027 del 23 de agosto de 2024, la UDFJC indicó que:

“De acuerdo con el “Manual de Usuario” de Publindex, disponible en <https://intranet.minciencias.gov.co/wp-content/uploads/2024/05/manual-usuario-publindex.pdf> (Anexo1), en lo relacionado con HOMOLOGACIÓN, se indica que “la búsqueda puede realizarla por medio del ISSN o el Nombre de la revista”; también se indica que “otra forma de consulta de revistas homologadas, es a través de la descarga



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

del listado de revistas homologadas por año". Es decir, en el sitio web se encuentra disponible la información del sistema y la información del listado de homologaciones".

De lo anterior, es importante enfatizar al sujeto de control que, la revisión por parte del equipo auditor se realizó conforme a lo expresado en el "Manual de Usuario" de Publindex, el cual fue citado por la Universidad en el párrafo que le antecede, en lo que respecta a buscar por medio del ISSN y nombre de la revista en la página web: <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/revistasHomologadas/buscador> sí la Revista Información Tecnológica (ISSN: 0718-0764) se encontraba homologada en la vigencia (2022) fechas en las cuales se realizó la publicación de los 2 artículos, arrojando como resultado, que la misma no se encontraba clasificada, indexada u homologada en la vigencia 2022; así mismo, se realizó la búsqueda según Manual en el "Listado de revistas" de la vigencia 2022, arrojando el mismo resultado.

Posteriormente, la UDFJC en su respuesta enuncia lo siguiente:

"Por otra parte, se informa que esta situación que conlleva al auditor a plantear el presunto hallazgo, es una situación originada por la incoherencia en la información publicada por el ente indexador Publindex, pues como soporte de las verificaciones realizadas por parte del CPDAP, en la información que reflejaba el aplicativo en el momento que se llevaron a cabo las sesiones en las que se reconoció puntaje a los productos publicados en la revista INFORMACIÓN TECNOLÓGICA con ISSN: 0718-0764 mostraba para la vigencia 2022, categoría A2, para ejemplo, se comparte el soporte revisado y descargado de la página web de Publindex para el estudio de los casos relacionados con dicha revista, información que en su momento estuvo disponible a través del enlace: <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/revistasHomologadas/detalle/77281>, que a la fecha ya no se encuentra disponible y no muestra ninguna alerta para quien pretenda realizar la misma revisión (Anexo5).



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Imagen No. 9. Consulta Colciencias homologación revista

The screenshot shows the Publindex website interface. At the top, there is a navigation menu with 'El conocimiento es de todos' and 'Minciencias'. Below the navigation, there are links for 'Buscador', 'Clasificación', 'Histórico de revistas', 'Registro de información', 'Homologación', and 'Noticias'. The main content area is titled 'Información Tecnológica' and contains a table with the following data:

Calificación	Vigencia	Sires
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A2	Ene 2022 - Dic 2022	Scimago Journal Rank - SJRScimago Journal Rank - SJRScimago Journal Rank - SJRScimago Journal Rank - SJR
A2	Ene 2021 - Dic 2021	Scimago Journal Rank - SJRScimago Journal Rank - SJRScimago Journal Rank - SJRScimago Journal Rank - SJR

Fuente: Listados Homologación Publindex – respuesta Informe Preliminar UDFJC con radicado 1-2024-21027 del 23 de agosto de 2024

También en el listado de Revistas Homologadas para la Vigencia Enero 2022 – Diciembre 2022 (Anexo6) que adicionalmente ofrece Minciencias manera pública en https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/anexo_1_listado_de_revistas_incluidas_en_los_indices_bibliograficos_citacionales_jcr_o_sjr_y_homologadas_para_el_año_2022_en_pu.pdf y descargado del sitio que se muestra en el pantallazo siguiente (fecha de consulta agosto 18 de 2024)

Imagen No. 10. Consulta Listado Revistas Homologadas

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 129 de 178



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".



Minciencias

<https://minciencias.gov.co> > upload > convocatoria PDF

LISTADO REVISTAS HOMOLOGADAS

Jan 1, 2022 — ... **REVISTAS HOMOLOGADAS**. LISTA_SIR. Scimago Journal Rank - SJR;

Journal Citation ... **2022 - Diciembre 2022**. 4031. SOULS. 1099-9949;. 1548-3843. A1.

1,374 pages

Fuente: Minciencias consulta agosto 18 de 2024 - respuesta Informe Preliminar UDFJC con radicado 1-2024-21027 del 23 de agosto de 2024.

*Se observa que en la página 525, la celda con N° 9444, se aprecia con total claridad el nombre de la revista **INFORMACION TECNOLOGICA**, con **ISSN 0718-0764**, para la vigencia **Enero 2022 – Diciembre 2022**. Esto irrefutablemente indica que Publindex tiene oficialmente indexada la revista en mención en su documento soporte (ej., listado de revistas homologadas para enero 2022 a diciembre 2022), no lo hace así en el aplicativo que acompaña el pdf, lo cual sin lugar a duda ha conducido al ente de control a error. Se anexa para ilustración fotografía de la página 525 del archivo que es parte del Anexo6:*

Imagen No. 11. Anexo 6 Respuesta UDFJC



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

No.	NOMBRE	ISSN	CATEGORIA	VIGENCIA	LISTA_SIR
9433	CANADIAN JOURNAL OF COMMUNICATION	0705-3657; 1499-6642	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR;
9434	EPISODES	0705-3797	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR;
9435	ATMOSPHERE OCEAN	0705-5900; 1480-9214	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR;
9436	INTERNATIONAL HISTORY REVIEW	0707-5332; 1949-6540	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR; Arts and Humanities Citation Index (AHCI)
9437	CANADIAN PSYCHOLOGY PSYCHOLOGIE CANADIENNE	0708-5591; 1878-7304	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR; PsycINFO;
9438	CANADIAN JOURNAL ON AGING REVUE CANADIENNE DU VIEILLISSEMENT	0714-9808; 1710-1107	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR; Index Medicus; PsycINFO;
9439	LENGUAS MODERNAS	0716-0542; 0719-5443	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR;
9440	REVISTA CHILENA DE HISTORIA NATURAL	0716-078X; 0717-6317	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR;
9441	CUADERNOS DE HISTORIA	0716-1832	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR;
9442	REVISTA MUSICAL CHILENA	0716-2790; 0717-6252	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR; Arts and Humanities Citation Index (AHCI)
9443	LOGOS REVISTA DE LINGUISTICA FILOSOFIA Y LITERATURA	0716-7520; 0719-3262	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR;
9444	INFORMACION TECNOLOGICA	0716-8756; 0718-0764	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR;
9445	REVISTA DE DERECHO	0716-9132; 0718-0950	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR;
9446	ONOMAZEIN	0717-1285; 0718-5758	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR; Arts and Humanities Citation Index (AHCI)
9447	ELECTRONIC JOURNAL OF BIOTECHNOLOGY	0717-3458	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR;
9448	RESONANCIAS	0717-3474; 0719-5702	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR; Arts and Humanities Citation Index (AHCI)
9449	MADERAS CIENCIA Y TECNOLOGIA	0717-3644; 0718-221X	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR; Journal Citation Reports - JCR;
9450	ANALES DE LITERATURA CHILENA	0717-6058	A2	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SJR; Arts and Humanities Citation Index (AHCI)

Fuente: Respuesta Informe Preliminar UDFJC con radicado 1-2024-21027 del 23 de agosto de 2024

Según lo aportado por la UDFJC, se precisa que se contrastó la información según "Manual de Usuario" de Publindex, buscando nuevamente en la página web: <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/revistasHomologadas/buscador>, por medio del ISSN y nombre de la revista, al igual, que en el "Listado de revistas" de la vigencia 2022, arrojando el mismo resultado del informe preliminar: la Revista Información Tecnológica (ISSN: 0718-0764) no se encuentra homologada en la vigencia (2022) de publicación de los 2 artículos, como se evidencia en las siguientes capturas de pantalla:

Imagen No. 12. Consulta por ISSN y nombre de la revista en Colciencias:
Revista Información Tecnológica ISSN: 0718-0764



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

07168756, 07180764 Información Tecnológica

Calificación	Vigencia	Sires
A2	Ene 2021 - Dic 2021	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2019 - Dic 2020	Scimago Journal Rank - SJR
B	Ene 2018 - Dic 2018	Scimago Journal Rank - SJR
A2	Ene 2017 - Dic 2017	SJR
A2	Ene 2016 - Dic 2016	SJR
A2	Ene 2015 - Dic 2015	Cumulative Index to Nursing and Allied Health Literature - CINAHL, INSPEC, SCOPUS, SJR
A2	Ene 2014 - Dic 2014	Cumulative Index to Nursing and Allied Health Literature - CINAHL, INSPEC, SCOPUS, SJR
A2	Ene 2013 - Dic 2013	Cumulative Index to Nursing and Allied Health Literature - CINAHL, INSPEC, SCOPUS, SJR
C	Ene 2012 - Dic 2012	Cumulative Index to Nursing and Allied Health Literature - CINAHL, Fuente Académica (Fuente académica, Premier, Plus), Metadex
C	Ene 2011 - Dic 2011	Cumulative Index to Nursing and Allied Health Literature - CINAHL, Fuente Académica (Fuente académica, Premier, Plus), Metadex

Fuente: <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/revistasHomologadas/detalle/68799> - consulta realizada el día 24 de agosto de 2024.

Imágenes No. 13. Consulta en "Listado de revistas" Vigencia 2022 en Colciencias: Revista Información Tecnológica ISSN: 0718-0764



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Listado de revistas

Para consultar el listado de revistas homologadas por vigencia haga clic en el enlace correspondiente:

El Servicio de Indexación informa, que fue actualizado el listado de revistas extranjeras homologadas para el periodo enero 2024 a junio 2024.

Enero 2022 - Diciembre 2022



No.	NOMBRE	RVN	CATEGORIA	VIGENCIA	LISTA_SIR
1	COMMUNICATIONS OF THE ACM	0001-0762 1557-7317	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR
2	AAAI JOURNAL	0003-1842 1538-3684	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR
3	AIChE JOURNAL	0001-1541 1547-5985	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR
4	SEMINARS IN NUCLEAR MEDICINE	0001-9966 1558-8623	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR
5	ANAS DA ACADEMIA BRASILEIRA DE CIENCIAS	0001-5763 1678-2090	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR, Index Medicus
6	ACADEMY OF MANAGEMENT JOURNAL	0001-4376 1548-0689	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR, PsycINFO
7	ACCIDENT ANALYSIS AND PREVENTION	0001-4575 1878-2057	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR, Index Medicus, PsycINFO
8	ACCOUNTING AND BUSINESS RESEARCH	0001-4788 2339-8260	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR
9	ACCOUNTING REVIEW	0001-4824 1558-7967	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR
10	ACCOUNTS OF CHEMICAL RESEARCH	0001-4842 1550-4888	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR, Index Medicus
11	JOURNAL OF THE ACOUSTICAL SOCIETY OF AMERICA	0001-4966 1520-9584	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR, Index Medicus
12	ACTA ANAESTHESIOLOGICA SCANDINAVICA	0001-5170 1399-8678	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR, Index Medicus
13	ACTA DERMATO VENEREOLOGICA	0001-5555 1661-2057	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR, Index Medicus
14	ACTA MATHEMATICA	0001-9762 1871-2928	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR
15	ACTA MEDICINA	0001-5770 1613-0837	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR
16	ACTA NEUROLOGICA SCANDINAVICA	0001-6334 1608-0882	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR, Index Medicus
17	ACTA NEUROPATHOLOGICA	0001-6322 1431-0517	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR, Index Medicus, PsycINFO
18	ACTA OBTETRICIA ET GYNECOLOGICA SCANDINAVICA	0001-6389 1600-0413	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR, Index Medicus
19	ACTA ODONTOLOGICA SCANDINAVICA	0001-6325 1500-3860	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR, Index Medicus
20	ACTA POLITICA	0001-4600 1751-1650	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR
21	ACTA PSYCHIATRICA SCANDINAVICA	0001-6092 1608-0447	A1	Enero 2022 - Diciembre 2022	Scimago Journal Rank - SIR, Journal Citation Reports - JCR, Index Medicus, PsycINFO

Fuente: <https://scienti.minciencias.gov.co/publiindex/#/revistasHomologadas/buscador> - consulta realizada el día 24 de agosto de 2024.

Por lo anterior, no se aceptan los argumentos presentados por la UDFJC, y dado que Minciencias en la página web de "Homologación" es contundente en afirmar:

"El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias se permite informar que las publicaciones que no hacen parte del listado de revistas extranjeras homologadas. Son consideradas revistas no homologadas, debido a que no se



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

encuentran indexadas en algunos de los Sistemas de Indexación y Resumen reconocidos en el proceso".

Sustentando el equipo auditor la anterior afirmación, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Imagen No. 14. Afirmación Minciencias con Respecto a las Revistas que no estén en el "Listado de revistas".

Listado de revistas

Para consultar el listado de revistas homologadas por vigencia haga clic en el enlace correspondiente:

El Servicio de Indexación informa, que fue actualizado el listado de revistas extranjeras homologadas para el periodo enero 2024 a junio 2024.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - **Minciencias** se permite informar que las publicaciones que no hacen parte del listado de revistas extranjeras homologadas. Son consideradas revistas no homologadas, debido a que no se encuentran indexadas en algunos de los Sistemas de Indexación y Resumen reconocidos en el proceso.

Fuente: <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/revistasHomologadas/buscador>

Por lo cual se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$41.512.500.

7.2 CONTROL FISCAL INTERNO

El propósito de la revisión de este componente fue realizar la verificación conforme a los procedimientos vigentes, asociados al tema de puntos salariales.

En el análisis de calidad del Sistema de Control Fiscal Interno se identificaron múltiples limitaciones para un desarrollo eficiente y efectivo de la presente actuación especial de fiscalización, como lo fueron:

- Demoras en la respuesta a los requerimientos, argumentando principalmente falta de la información consolidada, organizada y estructurada en archivo digital, lo que de acuerdo con el Sujeto requería recabar la información fragmentada en distintas áreas de la Universidad.
- Incumplimiento del plazo para la entrega de la información solicitada.
- Información incompleta y sin filtrar sobre los requerimientos puntuales.
- Remisión y entrega de información incompleta dentro de la Actuación Especial de Fiscalización.

De igual manera, se identificaron falencias en el desarrollo de los procedimientos establecidos por la UDFJC, así como en la verificación de los puntos de control, para el cumplimiento adecuado de la asignación de puntos salariales, tal y como se evidenció detalladamente en cada una de los hallazgos del capítulo 7 del presente informe.

Para el desarrollo de esta evaluación se tomó como insumo y referencia: procedimientos, informes de control interno, procesos o dependencias involucradas y plan de mejoramiento.

Efectuada la evaluación del control fiscal interno en el tema de puntos salariales, y en ocasión a que la materia evaluada es de carácter específico y técnico, así como la naturaleza misma de la actuación especial de fiscalización, no se circunscribió dentro de las características y criterios fijados en la Matriz de Riesgos y Controles vigente (Macroprocesos y procesos), por lo cual desde la experticia y criterio auditor se determinó que el control fiscal interno implementado en la UDFJC presenta su valoración como INEFICIENTE, sustentado en los hechos y falencias evidenciadas, tal y como se describe en cada uno de los hallazgos del presente informe.

7.2.1 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:

No se registran resultados, en ocasión a que la materia evaluada es de carácter específico y técnico, así como la naturaleza misma de la actuación especial de fiscalización, no se circunscribió dentro de las características y criterios fijados en la Matriz de Riesgos y Controles vigente (Macroprocesos y procesos).

Cuadro No.27. Relación de Controles Inexistentes o Inadecuados del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

7.2.2. Inefectividad de los Controles



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

No se registran resultados, en ocasión a que la materia evaluada es de carácter específico y técnico, así como la naturaleza misma de la actuación especial de fiscalización, no se circunscribió dentro de las características y criterios fijados en la Matriz de Riesgos y Controles vigente (Macroprocesos y procesos).

Cuadro No.28. Relación de Controles Inefectivos del asunto a auditar

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

7.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el sistema de control interno debido a la falta de seguimiento adecuado y la deficiencia en la detección de debilidades en el control y calidad de la entrega de documentos, así como una carencia en la efectividad de la relación y coordinación con todas las áreas de la Universidad y una baja gestión en la administración de la gestión documental impidiendo el acceso a la documentación requerida con cortes actualizados o en tiempo real por parte del sujeto de vigilancia y control.

Una vez revisada y analizada la información presentada por la UDFJC durante la presente Actuación Especial de fiscalización, se evidenció nuevamente que hay una deficiencia en la calidad y tiempo de entrega los documentos proporcionados por el sujeto de control. Generando de esta manera que no se garantice la verificación de la información con las características fundamentales de exactitud, objetividad, comparabilidad y continuidad, falencias que están representadas en la falta de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

comunicación y coordinación de las diferentes áreas de la UDFJC; la operatividad de los sistemas de información no cumple con las características mencionadas.

En el desarrollo de la presente auditoría se evidenciaron múltiples falencias de incumplimiento relacionadas con garantizar la entrega de la información, con una documentación adecuada y de calidad.

Una vez revisada y analizada la información presentada por la UDFJC durante la presente auditoría, se evidenció que hay una deficiencia en los documentos proporcionados por el sujeto de control, puesto que no se garantiza información con exactitud y se evidencia la falta de comunicación y coordinación de las diferentes áreas de la UDFJC; generando retrasos al desarrollo de la actuación de este órgano de control y una incertidumbre en la información entregada. En el desarrollo de esta auditoría se tuvo que realizar la reiteración de información para el cumplimiento de la entrega en los tiempos establecidos y con la calidad requerida tal y como se evidencia en los oficios No. 6 con radicado 2-2024-15847 del 26 de julio de 2024, el alcance: 2-2024-15863 y No. 11 con radicado 2-2024-16301 del 01 de agosto de 2024.

Imagen 15. Oficio No.6, alcance y No. 11.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

<p>CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C. Folios: 3. Anexos: Radicación # 2.2024-1947 Fecha: 2024-07-26 16:32 Proc # 1659557 Tenere: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Dependencia Radicadora: DIRECCION SECTOR EDUCACION Clase Doc: 2 - Salidas Tipo Doc: Oficio Consec: 140000-18419</p> <p> CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. "Control fiscal de todos y para todos".</p> <p>Oficio No. 06 Julio 26 de 2024</p> <p>Doctor GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC Carrera 7 No.40B – 53. Bogotá D.C. Ciudad</p> <p>Correos electrónicos: rectoria@udistrital.edu.co auditor@udistrital.edu.co jgalfonso@udistrital.edu.co</p> <p>Asunto: Oficio No.06 AEF Cód 30 – UDFJC PAD 2024. Reiteración de entrega información del Oficio 03.</p> <p>Respetado doctor Tarazona:</p> <p>En ejercicio de la función de Control Fiscal, consagrada en el artículo 267 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019) y 272 (modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019) de la Constitución Política y en desarrollo a la Actuación Especial de Fiscalización, código 30 PAD - 2024, que actualmente adelanta la Contraloría de Bogotá D.C., a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC nos permitimos recordar que la entrega de la información se debe hacer en el tiempo establecido y a completitud.</p> <p>A través del presente oficio reiteramos a la Universidad que estamos a la espera de la entrega completa de la información correspondiente al oficio N.º 3. Apelando al artículo 83 del Decreto-Ley, la falta u omisión de información puede generar errores en el análisis realizado por este ente de Control. Además, el incumplimiento en la entrega de lo solicitado podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en dicho decreto. En este sentido, solicitamos la entrega COMPLETA y NO PARCIAL de la información para su respectivo análisis por parte del equipo de auditoría AEF 30-UDFJC.</p>	<p>CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C. Folios: 2 Anexos: Radicación # 2.2024-16301 Fecha: 2024-08-01 16:59 Proc # 1663411 Tenere: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Dependencia Radicadora: DIRECCION SECTOR EDUCACION Clase Doc: 2 - Salidas Tipo Doc: Oficio Consec: 140000-18590</p> <p> CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Oficio No. 11 Agosto 01 de 2024</p> <p>Doctor GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC Carrera 7 No.40B – 53 Bogotá D.C.</p> <p>Correos electrónicos: rectoria@udistrital.edu.co auditor@udistrital.edu.co jgalfonso@udistrital.edu.co</p> <p>Asunto: Oficio No.11 AEF Cód 30 – UDFJC PAD 2024. Reiteración de entrega de información.</p> <p>Respetado doctor Tarazona;</p> <p>En ejercicio de la función de Control Fiscal, consagrada en el artículo 267 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019) y 272 (modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019) de la Constitución Política y en desarrollo a la Actuación Especial de Fiscalización, código 30 PAD - 2024, que actualmente adelanta la Contraloría de Bogotá D.C., a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC nos permitimos recordar que la entrega de la información se debe hacer en los tiempos pactados y de manera completa.</p> <p>A través del presente oficio reiteramos la entrega de la información a completitud y en los tiempos establecidos en el marco de la presente actuación especial de fiscalización, recordando lo solicitado en el Oficio N.º 3, además, las respectivas actas de visitas administrativas 02, 03 y 04 con sus anexos que quedaron como compromiso.</p>
--	--

<p>CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C. Folios: 3 Anexos: Radicación # 2.2024-1583 Fecha: 2024-07-26 16:21 Proc # 1659693 Tenere: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Dependencia Radicadora: DIRECCION SECTOR EDUCACION Clase Doc: 2 - Salidas Tipo Doc: Oficio Consec: 140000-18438</p> <p> CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C. "Control fiscal de todos y para todos".</p> <p>Oficio No. 06 Julio 26 de 2024</p> <p>Doctor GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC Carrera 7 No.40B – 53. Bogotá D.C. Ciudad</p> <p>Correos electrónicos: rectoria@udistrital.edu.co auditor@udistrital.edu.co jgalfonso@udistrital.edu.co</p> <p>Asunto: Alcance al Oficio No.06 AEF Cód 30 – UDFJC PAD 2024. Reiteración de entrega información del Oficio 03.</p> <p>Respetado doctor Tarazona:</p> <p>En ejercicio de la función de Control Fiscal, consagrada en el artículo 267 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019) y 272 (modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019) de la Constitución Política y en desarrollo a la Actuación Especial de Fiscalización, código 30 PAD - 2024, que actualmente adelanta la Contraloría de Bogotá D.C., a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas UDFJC nos permitimos recordar que la entrega de la información se debe hacer en el tiempo establecido y a completitud.</p> <p>A través del presente oficio reiteramos a la Universidad que estamos a la espera de la entrega completa de la información correspondiente al oficio N.º 3. Apelando a la ley 42 en su artículo 101 del Decreto-Ley 42 de 1993, la falta u omisión de información puede generar errores en el análisis realizado por este órgano de Control. Además, el incumplimiento en la entrega de lo solicitado podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en dicha Ley. En este sentido, solicitamos la entrega COMPLETA y NO PARCIAL de la información para su respectivo análisis por parte del equipo de auditoría AEF 30-UDFJC.</p> <p>Se recuerda que la información solicitada en el Oficio N.º 03 debía ser entregada el 25 de julio 2024 antes de las 5 p.m. Sin embargo, fue recibida el día de hoy 26 de julio, junto con una solicitud de prórroga en el cuerpo de correo, citando los</p>

Fuente: Carpeta AEF30, oficio No 6, alcance y No 11

www.contraloriabogota.gov.co

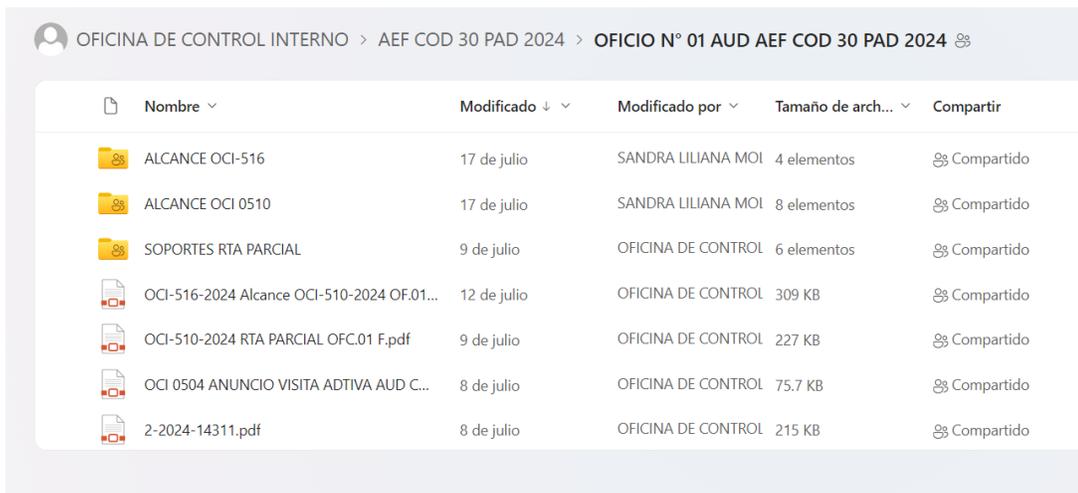
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 139 de 178

De igual manera se evidencia como las respuestas presentadas por la UDFJC se dan de manera parcial y no hay una continuidad adecuada para cada una de ellas, en la siguiente imagen se puede evidenciar las respuestas de forma parcial y cada uno de los alcances para la solicitud de información con radicado 2-2024-14311.

Imagen 16, carpeta OneDrive AEF30



Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
ALCANCE OCI-516	17 de julio	SANDRA LILIANA MOI	4 elementos	Compartido
ALCANCE OCI 0510	17 de julio	SANDRA LILIANA MOI	8 elementos	Compartido
SOPORTES RTA PARCIAL	9 de julio	OFICINA DE CONTROL	6 elementos	Compartido
OCI-516-2024 Alcance OCI-510-2024 OF.01...	12 de julio	OFICINA DE CONTROL	309 KB	Compartido
OCI-510-2024 RTA PARCIAL OFC.01 F.pdf	9 de julio	OFICINA DE CONTROL	227 KB	Compartido
OCI 0504 ANUNCIO VISITA ADTIVA AUD C...	8 de julio	OFICINA DE CONTROL	75.7 KB	Compartido
2-2024-14311.pdf	8 de julio	OFICINA DE CONTROL	215 KB	Compartido

Fuente: Carpeta OneDrive, creada para la auditoria AEF 30, compartida por la UDFJC

En el desarrollo de esta actuación de fiscalización, se identificó que la UDFJC no realiza seguimiento y/o verificación a los puntos de control establecidos para el procedimiento de la universidad enfocado en la derogación de puntos salariales, como se pudo evidenciar en la observación 7.1.1 del presente informe, la universidad de manera recurrente presenta errores tal y como se menciona en las resoluciones, casos detallados que se presentaron en la mencionada observación. Identificando de esta manera las falencias que tiene la UDFJC en el seguimiento a los puntos de control en la asignación de puntos salariales.

De acuerdo con las situaciones evidenciadas anteriormente, se denotan las deficiencias del sistema de control interno y las actividades de gestión administrativa



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

que deben ser atendidas. El flujo de información no es el adecuado, debido a la carencia de mecanismos que garanticen que la información sea confiable y consistente y una baja gestión en la administración de la gestión documental impidiendo el acceso a la documentación requerida con cortes actualizados o en tiempo real del sujeto.

La deficiencia en el reporte de información por parte del sujeto de control genera limitaciones en la vigilancia y control fiscal durante la ejecución de la auditoría, la cual tiene tiempos establecidos, lo que puede conllevar a la posible obstrucción del control fiscal, vulnerando los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el literal k) del artículo 3 y artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, artículo 114 del Decreto Ley 1421 de 1993, y presuntamente un deber funcional contemplado en la Ley 1952 de 2019. Incumplimiento de los Decretos 338 de 2019, 1083 de 2015 y 648 de 2017. Adicional al incumplimiento de la normatividad interna de la UDFJC: Acuerdo 021 de 1992, Resolución 929 de 1992 y Resolución 536 de 2015.

Valoración de la respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal:

Al verificar la respuesta proporcionada por la UDFJC mediante radicado Contraloría N.º 1-2024-21027 del 23 de agosto de 2024, se confirma lo observado; toda vez que la UDFJC, no presenta soportes que desvirtúen de fondo cada una de las causas establecidas para la formulación del Hallazgo.

Toda vez que a pesar de tener una reglamentación interna en donde se detalla de manera específica el procedimiento y actuar de cada jefe de oficina, no se da cumplimiento a la misma; puesto que la información entregada a este Órgano de Control se dio de manera parcial e incompleta, generado esto por las debilidades que tiene la UDFJC para coordinar las diferentes dependencias, sus líderes, la calidad en el



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

suministro de los documentos solicitados, y la oportuna entrega de los mismos según plazos estipulados.

Por otra parte, la UDFJC no dio respuesta de fondo a la causa origen de estas irregularidades, las cuales se enmarcan en el cargue de información a la carpeta OneDrive creador el sujeto de control para este fin, la cual se dio de manera incompleta, parcial e inoportuna.

En cuanto a los procedimientos establecidos por la UDFJC y los controles de la derogación de puntos, afirma el sujeto de control que: *"La Universidad no cuenta actualmente con un sistema motorizado para reflejar los descuentos. Sin embargo, se está implementando un sistema ERP que integrará todas las transacciones y mejorará la trazabilidad e información disponible en tiempo real"*. Reiterando esto tal y como se evidenció en la Auditoría Financiera y de Gestión - AFG Código 21 PAD 2024 que por la falta de implementación de un sistema integrado de información en la UDFJC, esta continuará presentando las falencias, como en el caso específico relacionado con la asignación de puntos salariales. Adicionalmente, es de recordar que el referido sistema aún no está en funcionamiento.

Por lo cual se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

8. OTROS RESULTADOS

8.1 DERECHOS DE PETICIÓN

Derecho de Petición DPC 1566-24

8.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no dar cumplimiento a los manuales y procedimientos previstos para el nombramiento y el ejercicio de los cargos de la planta de la UDFJC.

Mediante radicado No. 1-2024-19263 fechado el 1 de agosto de 2024, se incluye como Derecho de Petición Ciudadano – DPC, enviado a través de redes sociales, en virtud del cual se pone en conocimiento de la Contraloría de Bogotá D.C, presuntas irregularidades en la UDFJC, relacionadas con el nombramiento de la Vicerrectora Académica, quedando dicha denuncia en las indagaciones de la presente auditoría como DPC 1566-24.

Mediante oficio radicado bajo el número 2-2024-16275 fechado el 1 de agosto de 2024, se emite respuesta a la Honorable Concejal - H.C., María Victoria Vargas Silva, indicándole que se corrió traslado de la petición a la Dirección Sector Educación, para que avoque su conocimiento y resuelva en los términos legales y constitucionales dicha solicitud con una respuesta definitiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dio alcance al plan de trabajo de la Actuación Especial de Fiscalización código 30, radicado con el número 3-2024-20043 del 02 de agosto 2024, en el cual se consideró entre otras acciones, incluir en la evaluación de la gestión fiscal, los aspectos relacionados con el Derecho de Petición DPC No. 1566-24.

El día 1 de agosto 2024 y mediante acta de visita administrativa N.º 05 practicada a la oficina de Talento Humano de la UDFJC, con el fin recolectar, entre otros temas, documentos soporte del nombramiento de la Vicerrectora Académica que se relacionan a continuación:

i) acta de posesión, ii) resolución que la comisiona en el cargo iii) resolución que termina la comisión, iv) copia de pasaporte, v) copia de cedula de extranjería, v) copia de los folios del Manual Descriptivo de Funciones Generales y Específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de la UDFJC.

En el caso específico analizado, en el marco del DPC 1566-24, relacionado con la vinculación de la profesora, como Vicerrectora Académica y que mediante Resolución No. 006 del 4 de enero de 2022 *"Por la cual se concede una comisión a un docente de carrera para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción en la planta administrativa de la Universidad Distrital"*, analizada la información suministrada, se pudo determinar, sobre los documentos soporte de la profesora para desempeñar el cargo de Vicerrectora Académica, que para la expedición de dicho acto administrativo no se observaron los requisitos mínimos establecidos en el *"(...)Manual Descriptivo de Funciones Generales y Requisitos Mínimos para los Cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"* expedido mediante Resolución 1101 del 29 de julio de 2002, en el cual se prevé, como quedó consignado en los considerandos de la resolución de marras *"Que revisada la hoja de vida de la profesora (...), cumple con los requisitos señalados en la Resolución No.1101 de 29 de julio de 2002 para acceder al cargo de Vicerrectora Académica."*

"(...)

REQUISITOS MÍNIMOS



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

<i>NIVEL JERÁRQUICO:</i>	<i>DIRECTIVO</i>
<i>DENOMINACIÓN DEL CARGO:</i>	<i>VICERRECTOR</i>
<i>CODIGO Y GRADO:</i>	<i>077 - 03</i>
<i>UNIDAD SUPERIOR INMEDIATA:</i>	<i>RECTOR</i>
<i>Ser colombiano, ciudadano en ejercicio, poseer título universitario y haber tenido vinculado en el sector universitario por lo menos durante tres (3) años como profesor, miembro de órganos directivos universitarios o cargos relacionados (...)"</i>	

En efecto, el manual de funciones establecía como uno de los requisitos mínimos para el desempeño del cargo de Vicerrector, el "ser colombiano", por lo que, con la expedición de la Resolución No. 006 del 4 de enero de 2022, no se verificó el cumplimiento de dicho requisito teniendo en cuenta que en los documentos soporte de la docente nombrada en ese cargo de libre nombramiento y remoción, sólo se encuentran los relacionados al pasaporte nicaragüense y documentos de extranjería, por lo que no se verifica que efectivamente sea nacional colombiana como lo establece el requisito. Así mismo, en los documentos aportados en la visita administrativa se puso en conocimiento de este Órgano de Control la Resolución No. 288 del 31 de julio de 2024: "*por la cual se termina una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción a un docente de carrera de la Universidad*", a través de la cual se termina la comisión de la Vicerrectora Académica de la UDFJC.

En ese orden, no se observa el cumplimiento a los manuales y a los procedimientos previstos para el nombramiento y el ejercicio de los cargos de la planta de la UDFJC, vulnerando posiblemente los artículos 69 y 125 constitucional, literal c) del artículo 18, artículo 101 de Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario de la UDFJC, artículo 16, específicamente lo previsto en el literal b) del Estatuto General de la Universidad-Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997, expedido por el Consejo Superior Universitario, que establece el cargo de quien "*ejerce la capacidad*

nominadora en la Universidad, de acuerdo con la Ley y los reglamentos.", así como un deber funcional de los contemplados en la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La UDFJC mediante radicado Contraloría N.º 1-2024-21027 del 23 de agosto de 2024, expuso en su respuesta al informe preliminar lo siguiente:

(...) "Frente a dicha conclusión, es necesario enfatizar, que no es el rector de la Universidad el que desconoció la ley y los reglamentos, pues se insiste, no es el competente para certificar el cumplimiento de requisitos. Y si bien expide el acto de nombramiento, lo hace con fundamento en la certificación que expide la dependencia competente, de modo que, si no existe dicha certificación, no es viable la expedición de la resolución, el rector no efectúa el nombramiento, ni se procede con la posesión.

La omisión en el cumplimiento de los deberes funcionales no es del representante legal, por lo que, ni a título de culpa podría considerarse el actuar del rector. Trasladar dicha responsabilidad conlleva necesariamente al desconocimiento del artículo 10 de la Ley 1952 de 2019 que proscribe la responsabilidad objetiva" (...)

Teniendo en cuenta la respuesta anterior, se observa que esta se centra en indicar las áreas que hacen parte de la verificación de requisitos para la posterior suscripción de los actos administrativos correspondientes, así como exponer algunas interpretaciones en materia del cumplimiento de deberes funcionales. Sin embargo, con respecto a lo señalado por el equipo auditor sobre el incumplimiento de los requisitos que establece el Manual de Funciones para ocupar el cargo en mención no se profundiza o aclara la situación irregular presentada.

Aunado a lo anterior, es preciso aclarar que por enmarcarse en un asunto con



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

presunta incidencia disciplinaria, este Órgano de Control Fiscal, en el presente informe no podría entrar a calificar la conducta o atribuir responsabilidad en este ámbito más allá de exponer los hechos identificados en el marco de la auditoría y que el ente disciplinario competente revise la situación particular.

Por lo cual se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Derecho de Petición DPC-545-2024

Denuncia penal con radicado No. 2-2024- 06170, que también fue dirigida a la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, así como a la Personería Distrital por parte del denunciante:

Con respecto a esta petición ciudadana es importante entrar a realizar un análisis de las competencias constitucionales y legales de la Contraloría de Bogotá D.C. en materia de control fiscal:

La Constitución Política de Colombia en el título X de los organismos de control en su artículo 267, señala:

"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial. La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que dentro de las funciones establecidas en el artículo 268, el Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:

- “1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.*
- 2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.*
- 3. Llevar un registro de la deuda pública de la nación y de las entidades territoriales.*
- 4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la nación.*
- 5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.*
- 6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

7. *Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.*
8. *Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios.*
9. *Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.*
10. *Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en su despacho*
11. *Presentar informes al Congreso y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.*
12. *Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.*
13. *Las demás que señale la ley".*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Así mismo, el artículo 272 establece que *"La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales (...)"*

Que la Ley 610 de 2000, señala en su artículo 6 lo siguiente:

"DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

De lo anterior, una vez revisada y analizada la petición, la Dirección Sectorial de Educación de esta Contraloría Distrital, procedió a realizar las siguientes actuaciones con el fin de dar respuesta definitiva a la petición:

Se determinó que el Tesorero General no hace parte del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje.

Así mismo, el Decano de la Facultad Tecnológica, y por mandato del artículo 45 del Acuerdo 011 de 2002 -Estatuto Docente de Carrera de la Universidad Distrital-



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

expedido por el Consejo Superior Universitario, hizo parte del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, como se indica:

"ARTICULO 45°. – Composición. Este Comité está compuesto de la siguiente manera:

- a. El Vicerrector, quien lo preside.*
- b. Los decanos de las Facultades.*
- c. El Director del Centro de investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces.*
- d. Dos (2) docentes de carrera de la Universidad, elegidos por los docentes para un período de dos años.*
- e. El director de la Oficina de Docencia o quien haga sus veces quien actúa como secretario del comité, con voz, pero sin voto".*

En consecuencia, no existe una designación para hacer parte del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje; dado que la participación de los decanos como miembros de este comité, se da de conformidad con lo previsto en el citado artículo 45.

Se aclara que los puntos de bonificación son reconocimientos monetarios NO salariales, que se reconocen por una sola vez, y por ende no incrementan el salario del docente; por su parte, los puntos salariales como su nombre lo indica, hacen parte del salario de los docentes, por lo que, una vez asignados de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 1279 de 2002, constituyen parte de la asignación salarial de los docentes.

Así mismo, se determinó que la empresa KAIZEN PBT LTDA, no ha suscrito contratos con la UDFJC, ni con el Instituto de Extensión, o cualquier dependencia de esta universidad.

Derecho de Petición DPC-435-2024, denuncia con radicado No. 2-2024-05370:

Derecho de petición, remitido a este Órgano de Control Fiscal, donde se denuncia presuntas irregularidades al interior de la UDFJC, en los siguientes términos:
"(...) INTERPONER DENUNCIA PENAL en contra del Rector de la Universidad Distrital Francisco José Caldas, el Señor GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ, el señor CARLOS TUTA PINZÓN y el señor JAVIER PARRA PEÑA, constituyeron una empresa la cual los categoriza como socios, denominada KAYZEN PBT LTDA NIT 830018152"

Así mismo señala que:

"Mediante la presente comunicación, me dirijo a usted con el propósito de informar y denunciar una serie de irregularidades que, de acuerdo con evidencias documentales y testimoniales, parecen indicar la existencia de una presunta red de corrupción en el seno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En particular, se ha identificado la presencia de los señores Giovanni Mauricio Tarazona Bermúdez, Carlos Tuta Pinzón, Javier Parra Peña y otros miembros de la junta directiva, quienes al parecer han establecido una entidad empresarial denominada Kaizen PBT Ltda., identificada con el NIT 83008152-1, según consta en el certificado de cámara de comercio correspondiente. Esta sociedad exhibe la participación de los mencionados individuos como socios, con la correspondiente asignación de acciones y roles definidos al interior de la misma.

Las evidencias recabadas sugieren que esta supuesta red de corrupción ha sido concebida con el propósito de facilitar y ejecutar actos de corrupción dentro de la institución universitaria, comprometiendo así la integridad y el correcto funcionamiento de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

Con respecto a esta petición ciudadana es importante entrar a realizar un análisis en de las competencias constitucionales y legales de la Contraloría de Bogotá D.C. en materia de control fiscal:

La Constitución Política de Colombia en el título X de los organismos de control en su artículo 267 señala:

"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial. La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que dentro de las funciones establecidas en el artículo 268, el Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:

"1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

2. *Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.*
3. *Llevar un registro de la deuda pública de la nación y de las entidades territoriales.*
4. *Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la nación.*
5. *Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.*
6. *Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.*
7. *Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.*
8. *Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios.*
9. *Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

10. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en su despacho

11. Presentar informes al Congreso y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.

12. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.

13. Las demás que señale la ley".

Así mismo, el artículo 272 establece que "La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales (...)"

Que la Ley 610 de 2000, señala en su artículo 6 lo siguiente:

"DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

De lo anterior, una vez revisada y analizada la petición la Dirección Sectorial de Educación de esta Contraloría Distrital, procedió a realizar las siguientes actuaciones con el fin de dar respuesta definitiva a la petición:

La UDFJC, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 32 de 2022, el día 21 de enero de 2022, que tenía por objeto *“PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREPARACIÓN, VALIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA, EFECTUANDO SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS CORRESPONDIENTES OPERACIONES, REGISTROS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS.”* con el señor ESM, este se realizó dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, normatividad vigente y que contiene todas las disposiciones en materia de contratación pública.

Es de anotar que, quien suscribió el contrato No. 032 de 2022, el día 21 de enero de 2022, fue el señor ESM.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Que posteriormente mediante escrito del 22 de febrero de 2022, el Contratista ESM (cedente), solicita a REA, quien funge como Supervisor, la autorización para realizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios a partir del día 23 de febrero del año 2022 a CATP (cesionario) quien cumple con las calidades y competencias para desarrollar el objeto del Contrato.

Que mediante oficio de fecha 22 de febrero de 2022, recibido por la Oficina Asesora Jurídica, el señor ESR, Ordenador del Gasto, solicitó de ésta, la elaboración del Acta de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 32 de 2022, a partir del 23 de febrero del presente año, a favor de CATP (CESIONARIO).

Con respecto a los señalamientos del señor CATP (Tesorero General) se indica que no hace parte del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje.

Así mismo, el señor JPP, en su condición de Decano de la Facultad Tecnológica, y por mandato del artículo 45 del Acuerdo 011 de 2002 -Estatuto Docente de Carrera de la Universidad Distrital- expedido por el Consejo Superior Universitario, hizo parte del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, como se indica:

"ARTICULO 45°. – Composición. Este Comité está compuesto de la siguiente manera:

- f. El Vicerrector, quien lo preside.*
- g. Los decanos de las Facultades.*
- h. El Director del Centro de investigaciones y Desarrollo Científico, o quien haga sus veces.*
- i. Dos (2) docentes de carrera de la Universidad, elegidos por los docentes para un período de dos años.*
- j. El director de la Oficina de Docencia o quien haga sus veces quien actúa como secretario del comité, con voz, pero sin voto".*

En consecuencia, no existe una designación para hacer parte del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje; dado que la participación de los decanos como miembros del comité, se da de conformidad con lo previsto en el literal g) del citado artículo 45.

Se aclara que los puntos de bonificación son reconocimientos monetarios NO salariales, que se conceden por una sola vez, y por ende no incrementan el salario del docente; por su parte, los puntos salariales como su nombre lo indica, hacen parte del salario de los docentes, por lo que, una vez asignados de conformidad a los criterios establecidos en el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, constituyen parte de la asignación salarial de los docentes.

Por otra parte, se determinó que la empresa KAIZEN PBT LTDA, no ha suscrito contratos con la UDFJC, ni con el Instituto de Extensión, o cualquier dependencia de esta.

8.2 PROPOSICIÓN CONCEJO 593/24

Contratación del vicerrector HSR al contratista CAP

En ejercicio de la competencia de este órgano de control y con el fin de darle atención al presente ítem planteado en la sesión de concejo del 18 de Julio de 2024, es oportuno mencionar que, en la presente Actuación fiscal se evaluaron los contratos CPS 704-2022 y CPS 656-2023 adicional a la información recibida en el oficio con radicado de la UDFJC OC-00316-24.

Por otra parte, en visita administrativa No. 6 con fecha del 05 de agosto de 2024, se realizó verificación de la documentación de los mencionados contratos,

información que también fue cargada a la carpeta OneDrive AEF 30 con radicado interno de la Universidad OCI-0589 EE 2024 1356.

En la mencionada visita se solicitó al sujeto de control:

- a. Estudios y/o documentos previos de la contratación 2022 y 2023
- b. Certificación de la división de recursos humanos, donde se establece la necesidad del personal, tal y como es mencionado en el contrato del año 2022
- c. Pólizas y aprobación de pólizas
- d. Pagos de seguridad social
- e. Certificaciones de cumplimiento mensuales 2022 y 2023
- f. Soportes y/o evidencias mes a mes del trabajo realizado por el cual se expidieron las respectivas certificaciones de cumplimiento

El equipo auditor se permitió realizar el análisis de cada uno de los documentos aportados, evidenciando el cumplimiento del objeto contractual de cada uno de los negocios jurídicos evaluados.

Por otra parte, frente a lo establecido en la normatividad interna de la universidad ha establecido en su Circular Interna Jurídica No 9, versión 27 de enero de 2023 que:

“9.3.1 El régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses: el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses aplicable a los servidores públicos de los niveles directivo, asesor y ejecutivo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, específicamente en el tema contractual, es el señalado en los artículos 126 y 127 de la Constitución Política, en los numerales 1 y 2 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 (de las inhabilidades e incompatibilidades para



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

contratar) y en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 (conflicto de intereses), en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 03 de 2015 (inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses)”

Previamente citada la normatividad interna de la UDFJC, la Constitución Política, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y relaciones personales, se establece que estas escapan del ámbito de competencia de este Órgano de Control, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, Acto Legislativo 04 de 2019, Decreto Ley 403 de 2020. No obstante, se precisa que a cuerpo del escrito de la proposición se logró identificar que la misma fue trasladada a la Personería de Bogotá D.C., por lo cual no es necesario que esta Contraloría nuevamente remita dicho escrito para avocar su conocimiento.

El Rector y sus Socios (Grupo Kaizen)

Tal y como está expuesto de manera detallada en el acápite de Derechos de Petición del presente informe; en la presente Actuación Especial se determinó que la empresa KAIZEN PBT LTDA, no ha suscrito contratos con la UDFJC, ni con el IDEXUD, o cualquier dependencia de la Universidad.

Aunado a ello se verificó lo correspondiente a lo solicitado frente a la empresa KAIZEN PBT LTDA en el ámbito de las competencias de esta Contraloría, cuestión que igualmente se aborda en el acápite de Derechos de Petición del presente informe.

Topes Máximos de Puntos Salariales

De acuerdo a lo enunciando en el punto séptimo del presente informe, a saber:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

"(...) Es importante observar que a la luz del artículo 62 del Decreto 1279 de 2002, se creó el Grupo de Seguimiento al Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores Universitarios, el cual está integrado por el Ministro de Educación o su delegado, quien lo preside; el Director de COLCIENCIAS o su delegado; el Director del ICFES o su delegado; un representante de los rectores elegido por los rectores de las universidades públicas; y un representante de los profesores elegido por los representantes profesoraes a los Consejos Superiores Universitarios.

Este grupo tiene la responsabilidad de velar por la correcta aplicación de los criterios académicos establecidos en el Decreto 1279 de 2002. En este sentido, puede definir directrices y criterios que garanticen la homogeneidad, universalidad y coherencia de la información a nivel nacional, además de adecuar y ajustar las metodologías de evaluación aplicadas.

En concordancia, el Grupo de Seguimiento, mediante el Acuerdo 1 del 4 de marzo de 2004, fijó los parámetros para la aplicación del Decreto 1279 de 2002. El artículo 1 de dicho acuerdo aclara completamente la existencia y aplicación de los topes máximos de producción académica, estableciendo lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Establecer los siguientes criterios de evaluación y asignación de puntajes:

- 1. Los topes máximos de reconocimiento de puntos salariales por productividad académica establecidos en el artículo 10 del decreto 1279 únicamente se aplican para el ingreso o reingreso a la carrera docente en ningún otro caso (...)"*

8.3 BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

8.3.1 Beneficio cuantitativo por valor de \$94.088.140, correspondiente a la recuperación efectuada por la UDFJC en las vigencias 2021 a junio de 2024, sobre los mayores valores pagados reconocidos por errores en la asignación de puntos salariales a docentes durante las vigencias 2021 a 2023.

Se presenta beneficio de control fiscal cuantitativo derivado de la revocatoria de puntos salariales para los docentes de la UDFJC por cuantía de \$94.088.140, suma correspondiente a la recuperación efectuada por el sujeto de control en las vigencias 2021 a junio de 2024 sobre los recursos de mayores valores pagados debido a errores en la asignación de puntos salariales durante las vigencias 2021 a 2023.

Teniendo en cuenta los antecedentes en las auditorías de regularidad y desempeño, realizadas por este Órgano de Control en las vigencias: 2014, 2015, 2016, 2017, 2019 y 2023, se identificaron inconsistencias en la asignación y gestión de puntos salariales. Como resultado de estas, la UDFJC implementó planes de mejoramiento ante esta Contraloría dirigidos a corregir las deficiencias señaladas.

En consonancia con estos planes de mejora, la UDFJC llevó a cabo acciones a partir de los hallazgos formulados en las diferentes actuaciones fiscales, relacionadas con la revisión, aprobación y gestión de cobro de la asignación de puntos salariales, logrando así la recuperación de los recursos pagados en exceso durante las vigencias 2021 a 2023.

Durante la presente AEF, código 30, correspondiente a las vigencias auditadas: 2021, 2022 y 2023, se realizó seguimiento a la recuperación de recursos provenientes de pagos en exceso ocasionados por la incorrecta asignación de los puntos salariales. Las acciones emprendidas generaron ingresos corrientes adicionales a la UDFJC, obtenidos a través de:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

- Acuerdos de pago establecidos con algunos docentes afectados.
- Descuentos aplicados en la nómina.
- Consignaciones efectuadas por los docentes involucrados.

A continuación, se detallan los resultados obtenidos:

Cuadro No. 29. Recursos recuperados por asignación errónea de puntos
salariales

Cifras en pesos

No.	RESOLUCIÓN Y FECHA	VALOR REINTEGRADO
1	298 del 17-11-2021	880.204,00
2	299 del 17-11-2021	8.980.008,00
3	300 del 18-11-2021	1.191.498,00
4	83 del 2-03-2022	4.000.000,00
5	263 del 10-06-2022	1.504.579,00
6	283 del 21-06-2022	2.983.552,00
7	284 del 21-06-2022	4.303.654,00
8	447 del 10-08-2022	1.905.615,00
9	449 del 10-08-2022	195.000,00
10	450 del 10-08-2022	274.148,00
11	561 del 13-10-2022	2.423.471,00
12	662 del 2-12-2022	2.239.434,00
13	663 del 2-12-2022	1.626.625,00
14	664 del 02-12-2022	4.668.555,00
15	665 del 02-12-2022	6.460.286,00
16	666 del 2-12-2022	4.511.724,00
17	667 del 02-12-2022	8.043.522,00
18	151 del 15-05-2023	4.138.918,00
19	153 del 15-05-2023	476.280,00
20	154 del 15-05-2023	233.442,00
21	155 del 15-05-2023	3.975.949,00



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

No.	RESOLUCIÓN Y FECHA	VALOR REINTEGRADO
22	156 del 15-05-2023	4.712.357,00
23	158 del 15-05-2023	4.309.516,00
24	160 del 15-05-2023	1.086.504,00
25	161 del 15-05-2023	2.450.759,00
26	163 del 15-05-2023	2.450.759,00
27	561 del 09-10-2023	6.387.683,00
28	164 del 15-05-2023	174.098,00
29	165 del 15-05-2023	7.500.000,00
Total		94.088.140,00

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de la información suministrada en oficios OTH2444 IE108042024, OCI-0544 EE2024-1296 del 25 y 24 de Julio de 2024 respectivamente, y visita administrativa No. 5 del 01 de agosto de 2024.

Los resultados mencionados se sustentan en los soportes documentales proporcionados en oficios OTH2444 IE108042024 del 25 de julio de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Talento Humano de la UDFJC y OCI-0544 EE 2024 1296 del 24 de julio de 2024 radicado Contraloría 1-2024-18619, remitido por el jefe de la Oficina de Control Interno de la UDFJC. Además, se respaldan con información recabada durante la visita administrativa realizada el 1 de agosto de 2024.

8.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluación Plan de Mejoramiento

Con base en los soportes allegados por la Oficina Asesora de Control Interno (OACI), frente al Plan de Mejoramiento y respecto a las 3 acciones seleccionadas en la muestra, relacionadas con el Factor Gestión Contractual (gasto público), fue verificada la eficacia y efectividad de cada una de estas, para lo cual se presenta la siguiente calificación:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página **164** de **178**



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Cuadro N°. 30. Resultado de acciones evaluadas¹⁷

N ^{o.}	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD ¹⁸ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
1	2023	23	4.3.1.1	1	La UDFJC, mediante oficio OCI-0544-EE2020, con radicado 1-2024-18619 del 2-07-24, anexó informe de seguimiento por parte de la OACI y las áreas implicadas en el tema de puntos salariales, actividad soportada	100	100	Cumplida Efectiva	09-08-2024

¹⁷ Se corrige vigencia y códigos de auditoría, No. 1, 2 y 3 del cuadro.

¹⁸ Para la vigencia 2021 corresponde al PAD de las vigencias anteriores



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITOR SEGÚN PAD ¹⁸ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					con el pantallazo de correos donde se efectúa la devolución a los docentes por parte del Comité de Docencia. Con lo anterior, se da cumplimiento a lo propuesto, por lo cual se califica como Cumplida Efectiva.				
2	2023	23	4.3.1.1.	2	La OACI de la	100	100	Cumplida Efectiva	09-08-2024



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITOR SEGÚN PAD ¹⁸ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					UDFJC mediante oficio OCI-0544-EE2020 y Rad 1-2024-18619 del 25-07-24, adjuntó acta No.1 de 04-Dic-2023, que anexa el proyecto de procedimiento y evidencias de trámite y actividades para la elaboración del				



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITOR SEGÚN PAD ¹⁸ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					mismo, se verificó en la respuesta al informe preliminar con Of OCI-0635-2024, Rad. 1-2024-21027 del 23-08-2024, que el procedimiento fue aprobado en acta de Comité GDTH-PR-029 del 14-08-2024 y se publicó en la página el				



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITOR SEGÚN PAD ¹⁸ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					21-08-2024- Proceso Gestión y Desarrollo de TH. dando cuenta del cumplimiento de la acción, por lo tanto se califica como Cumplida Efectiva..				
3	2023	23	4.3.1.1.	3	Mediante oficio OCI-0544-EE2020 y Rad 1-2024-18619 del 25-07-24,	100	70	Cumplida Inefectiva	09-08-2024



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITOR SEGÚN PAD ¹⁸ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					la UDFJC anexó matriz de seguimiento que contiene relación de docentes y los acuerdos y cuadro de revocatoria de puntos salariales 2021-2023. Revisados los soportes se evidencia que, aunque se efectuaron actividades para				



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITOR SEGÚN PAD ¹⁸ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					cumplir con lo propuesto, el formato de matriz no contiene el reporte de información consolidada, ni evidencia campos de seguimiento, según los establecido en la acción planteada. Por lo tanto, la acción emitida por				



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

N o.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITOR SEGÚN PAD ¹⁸ DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
					la UDFC no mitiga la causa del hallazgo emitido por este ente de control, calificándose como Cumplida Inefectiva.				

Fuente: Reporte SIVICOF - Plan de Mejoramiento "Información detallada acciones vencidas"

UDFJC con corte a 30 junio 2024. Oficio radicado en Contraloría: 1-2024-18619 del 24 de julio de 2024.

Por lo anterior, 2 acciones implementadas por el sujeto de control presentaron inefectividad y no han mitigado los riesgos identificados, por lo cual quedaron calificadas como "Cumplida Inefectiva", conforme a lo determinado en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2023 de la Contraloría de Bogotá D.C., obteniendo como resultado las siguientes observaciones:

8.4.1 Observación administrativa, por calificación de la acción 2 del hallazgo 4.3.1.1. de la Auditoría de Desempeño Código 23 PAD 2023, como cumplida inefectiva, hechos que son reiterativos "*Observación Desvirtuada*".

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.

La OACI de la UDFJC, mediante radicado Contraloría N.º 1-2024-21027 del 23 de agosto de 2024, entre otros argumentos comunica lo siguiente:

"Respuesta: Se formaliza el procedimiento Reintegro de mayores valores pagados en nómina a servidores y ex servidores de la Universidad, se adjunta como soporte el mentado procedimiento, así como el acta de aprobación del mismo, lo anterior demuestra que la situación fue subsanada y la acción fue cumplida en su totalidad, esperando la eliminación de la presente observación".

Según los soportes anexados por la entidad en su respuesta, se evidenció que el Procedimiento para el trámite de asignación de puntos salariales propuesto en el plan de mejoramiento para la acción No.2 del hallazgo 4.3.1.1., está aprobado y publicado a la fecha.

Adicionalmente, se evidenció que, entre los documentos aportados para su respectivo análisis, se encuentra el procedimiento para trámite de revocatorias de puntos salariales, ajustado actualmente y cuenta con la aprobación y está publicado en la página de la entidad con fecha 21 de agosto de 2024.

Al respecto se comunica que se aceptan los argumentos planteados por la entidad, desvirtuando la observación planteada por esta Contraloría.

8.4.2 Hallazgo administrativo, por calificación de la acción 3 del hallazgo 4.3.1.1. de la Auditoría de Desempeño Código 23 PAD 2023, como cumplida inefectiva, hechos que son reiterativos.

Revisados y evaluados los documentos soportes allegados por la OACI de la UDFJC, mediante oficio OCI-0544-EE2020 del 24 de julio de 2024, con radicado de la Contraloría 1-2024-18619 del 24 de julio de 2024, se anexaron los siguientes documentos:

Esta acción consistía en: *“Establecer matrices de seguimiento sobre los acuerdos de pago realizados con docentes de la universidad distrital, de forma que se garantice la recuperación de estos saldos de forma periódica”*, el sujeto de control adjuntó matriz de seguimiento que contiene relación de docentes y los acuerdos efectuados; igualmente allego como soporte el formato cuadro de revocatoria de puntos salariales de las vigencias 2021-2023.

En el análisis y verificación de los documentos allegados se evidenció que el formato de matriz no contiene el reporte de información consolidada, ni evidencia campos de seguimiento sobre los acuerdos a docentes sobre la recuperación y reintegro de los dineros por parte del personal docente de la UDFJC, establecidos en las resoluciones de revocatoria de puntos salariales, de las vigencias 2021, 2022 y 2023.

Al analizar este Órgano de Control los soportes para el cumplimiento de la acción No. 3 propuesta, observa que no cuentan con la estructuración e inclusión de la totalidad de docentes en la matriz que no cuenta con campos de seguimiento y que deben efectuar el reintegro de mayores valores determinados en las revocatorias de puntos salariales vigencias 2021, 2022 y 2023, según lo propuesto por el sujeto de

control, en la precitada acción, lo que indica que se cumplió en forma parcial. Adicionalmente, se establece que la UDFJC no ha implementado en su totalidad las actividades o acciones para eliminar la causa del hallazgo.

En consecuencia, se evidencia que no se ha subsanado y no se implementó en su totalidad lo propuesto en la acción No. 3 del hallazgo 4.3.1.1. de la Auditoría de Desempeño Código 23 PAD 2023 y por lo tanto, no se ha eliminado la causa que conllevó a la configuración del mismo, razón por la cual en la presente Actuación Especial de Fiscalización se califica como: "*Cumplida Inefectiva*".

Con base en lo anterior, se transgrede lo establecido en el Capítulo V- Resultado de la Evaluación de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2023, de la Contraloría de Bogotá D.C., que determina: "**Cumplida inefectiva:** Cuando la acción implementada es calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir, persiste la causa que originó el hallazgo, en consecuencia, la calificación de la efectividad es menor al 75%, por lo que el auditor debe calificar la(s) acción(es) como *cumplida inefectiva* y formular un nuevo hallazgo".

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal.

La entidad mediante radicado Contraloría N.º 1-2024-21027 del 23 de agosto de 2024, argumenta entre otros:

"Respuesta: Se adjunta oficio identificado como OTH-2710-2024, donde se remite la respuesta de la Oficina de Talento Humano, asimismo se adjunta la matriz actualizada con el fin de evaluar su pertinencia y la eliminación de la presente observación"

Igualmente, manifiesta que:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

"(...) me permito señalar que efectivamente se viene actualizando y depurando una base en Excel la cual ya fue adjuntada; no obstante, a lo anterior, se ha propuesto hacer unas mesas de trabajo con el fin de actualizar el procedimiento para los mayores valores y crear una tabla dinámica que se permita tener un control de fechas y ejecución para evitar la ineficacia de la misma". (subrayado fuera de texto)

Frente a los argumentos expuestos por la UDFJC, los mismos no son del recibo de este Órgano de Control, por cuanto se evidencia que, aunque la entidad viene adelantando los registros en la matriz de seguimiento de mayores valores pagados por la UDFJC, también es cierto, que no están registrados en su totalidad a la fecha de verificación de la presente Actuación Fiscal; así mismo que este sea oportuno, permanente y que se identifique el(os) responsable(s) de dicho seguimiento. En este sentido, se confirma lo observado.

Por lo cual se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo.

Conforme a lo expuesto se concluye que, con base en las acciones propuestas, implementadas y ejecutadas por la UDFJC, solo 1 de las acciones no eliminó la causa que dio origen al hallazgo y 2 se califican como "Cumplida Efectiva", conforme a lo establecido en la Resolución 036 de 2023 – Capítulo V Evaluación, se establece que se CUMPLE con el Plan de Mejoramiento arrojando un resultado del 95% de efectividad, así:

"INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. Se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando el promedio de la calificación total de la Eficacia y Efectividad de las acciones evaluadas, no supera el 75%, teniendo en cuenta que el resultado consolidado de la calificación puede estar afectado por acciones que no se pueden evaluar, no formuladas o por recurrencia de hallazgos determinados, relacionados con las acciones evaluadas y con mayor incidencia aquellas recurrentes



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

con riesgo fiscal. En el total de acciones evaluadas no se incluye la cantidad de acciones cerradas por vencimiento de términos".



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.

Cuadro No. 31. Consolidado de hallazgos.

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. Administrativos	9	N. A	7.1.1 7.1.2 7.1.3 7.1.4 7.1.5 7.1.6 7.2.3 8.1.1 8.4.2
2. Disciplinarios	8	N.A	7.1.1 7.1.2 7.1.3 7.1.4 7.1.5 7.1.6 7.2.3 8.1.1
3. Penales	N.A	N.A	N.A
4. Fiscales	3	\$11.271.100 \$154.846.303 \$41.512.500. Total: \$207.629.903	7.1.2 7.1.5 7.1.6